

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 149 · Miércoles, 31 de agosto de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.  
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 4.526

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 4.528

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 4.529

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.532

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.532

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 4.532

— Universidad de Córdoba.— ..... 4.536

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

— Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes. Servicio Administración.— ..... 4.545

— Departamento de Régimen Interior.— ..... 4.546

— Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— ..... 4.547

— Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.— ..... 4.548

### AYUNTAMIENTOS

Hinojosa del Duque, Córdoba, La Rambla, Adamuz, Palma del Río, Pozoblanco, Lucena, El Carpio, Montalbán, Valsequillo, Guadalcazar, Villanueva de Córdoba, Priego de Córdoba, Rute, Hornachuelos, Montemayor, Montoro, Moriles, Castro del Río, La Carlota y Doña Mencía ..... 4.555

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba ..... 4.595

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba y Lucena ..... 4.596

### OTROS ANUNCIOS

Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.— ... 4.596

Junta de Compensación del Sector "Encinares de Alcolea" de Córdoba.— ..... 4.596

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

Núm. 7.169

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*
140041745216	C LOPEZ	25957351	JEREZ DE LA FTRA	19.03.2005	140,00		RD13/92	052
149401683371	A GIL	30830122	CORDOBA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046139132	A BENZAL	80150742	RIVERO POSADAS POS	03.01.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046139144	A BENZAL	80150742	RIVERO POSADAS POS	03.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046495192	FBARRUZ	26382396	JAEN	10.11.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140041744250	L BOLEA	18007351	ZARAGOZA	28.03.2005	380,00	1	RD 13/92	052

Córdoba, 22 de julio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 7.172

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*
140041713707	D SERRANO	37331717	BARCELONA	21.10.2004	300,00	1	RD 13/92	050
140046373440	A DAZA	38152386	BARCELONA	24.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046616839	M BUJALANCE	80110500	ALMEDINILLA	26.01.2005	90,00		RD 13/92	154
149401696468	ARIDOS AGUILERA S L	B14200349	CABRA	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046437428	FUNDICIONES DEL SUR SL	B14411037	CABRA	31.10.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046430203	LABORES AGRICOLAS Y TRATAM	B14416838	CABRA	16.10.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
140046430215	LABORES AGRICOLAS Y TRATAM	B14416838	CABRA	16.10.2004	150,00		RD 2822/98	016
140045675710	GODOY PALLARES TEST RAPIDO	B14581565	CABRA	30.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045872320	D GARCIA	26978109	CABRA	01.11.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046497000	J ROLDAN	34012918	CABRA	10.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046510132	J LORENZO	79218830	CABRA	07.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046257104	M ROMERO	28911695	CORDOBA	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046254954	M ESPINOSA	30789291	CORDOBA	15.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046604011	M HERRERA	30962170	CORDOBA	22.10.2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046224767	A VEGA	30962597	CORDOBA	21.01.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046224860	A VEGA	30962597	CORDOBA	21.01.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
140046183819	J MC ELYEA	30980605	CORDOBA	05.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046588340	S ARMAS	42805835	CORDOBA	05.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140045334061	T MIRALLES	50926178	CORDOBA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149045420295	M LOPEZ	30181486	ESPIEL	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401675386	M LOPEZ	30181486	ESPIEL	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046370917	E RAMIREZ	30548210	ESPIEL	19.02.2005	90,00		RD 13/92	094.2
140046601988	A ZAIDANE	X4009742Z	IZNAJAR	23.12.2004	150,00		RD 13/92	080.1
140046551092	M GUILLEN	34013329	IZNAJAR	08.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046682757	D JIMENEZ	48872463	IZNAJAR	16.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046146227	A AGUILAR	30472646	MONTILLA	26.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046363585	M BARBERO	52352050	MONTILLA	21.01.2005	70,00		RD 13/92	100.2
140046639487	J SANCHEZ	52352468	MONTILLA	21.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401673160	M PLANELLES	30825341	MONTORO	13.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046671670	LAVANDERIA EL PILAR SL	B14530190	POSADAS	23.01.2005	150,00		RD 2822/98	019.1
140046350992	M HEREDIA	30934600	POSADAS	11.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046619579	C DURAN	80124315	PUENTE GENIL	20.02.2005	150,00		RD 2822/98	001.1

140045824234	A JURADO	50601101	CORDOBILLA	21.04.2005	90,00		RD 13/92	167
140046574419	A CEJUDO	30957497	VILLANUEVA CORDOBA	03.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046683518	F ORTIZ	24263928	ALHENDIN	04.04.2005	90,00		RD 13/92	154
140046698467	A ABKARI	GR005199	GRANADA	28.04.2005	90,00		RD 13/92	167
140046682320	M COLLADO	29953283	GRANADA	22.03.2005	150,00		RD 13/92	094.2
140046679886	F GARCIA	70040602	ARANJUEZ	18.03.2005	90,00		RD 13/92	018.2
149401676330	O MARTIN	50751787U	LAS ROZAS DE MADRID	11.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149401676512	HERINGER CONSULTORES SL	B81066300	MADRID	10.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046617169	J RODRIGUEZ	X4269431X	MADRID	24.04.2005	70,00		RD 13/92	106.2
140401747869	J CARAVACA	05236297	MADRID	09.04.2005	200,00		RD 13/92	048
140046669789	G LOPEZ BUSTOS	06186219	MADRID	05.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046157500	D GONZALEZ	50544337	MADRID	10.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140401743712	H REDONDO	51925241	MADRID	23.03.2005	140,00		RD 13/92	052
140401746075	A MAALI	X1355485A	MOSTOLES	28.03.2005	140,00		RD 13/92	048
140046613980	S CARRASCO	52105612	PINTO	29.03.2005	90,00		RD 13/92	167
140046683312	A PETROV	X3888652L	RIVAS VACIAMADRID	23.03.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140401747900	F COCA	00660281	RIVAS VACIAMADRID	09.04.2005	200,00		RD 13/92	048
140045353468	V RODRIGUEZ	44953347	ALCALA DE GUADAIRA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401676111	J CESAR	17745002	CORIA DEL RIO	21.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046698716	J ROSADO	30001196	ECIJA	25.04.2005	90,00		RD 13/92	167
149046384456	F GARCIA	30479896	ECIJA	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046384407	FARROYO	30733336	ECIJA	26.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149401680345	E ALVAREZ	25980452	LEBRIJA	11.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401653111	C ALBA	79193848	LEBRIJA	22.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046690353	M AGUILAR	30528541	LORA DEL RIO	06.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046732281	M CAPON	26216089	MAIRENA DEL ALJARAFE	06.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
140046171143	J CADIZ	75386184	OSUNA	15.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046492853	D RODRIGUEZ	48875955	PALACIOS VILLAFRANCA	24.10.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046334561	R VILLAN	14323352	PEÑAFLOR	09.02.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046736316	J GARCIA MAURICIO	53276700	S JUAN AZNALFARACHE	21.04.2005	90,00		RD 13/92	117.1
149401636617	INNOVA CABLE S L	B91060780	SEVILLA	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046434889	LESSUESTE SL	B91169755	SEVILLA	13.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046454657	NUEVA FRONTERA MARCANDO DI	G41869389	SEVILLA	10.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149046323194	I PATON	06169098	SEVILLA	25.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149401663153	I PATON	06169098	SEVILLA	25.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046508265	E MARTIN	28217027	SEVILLA	13.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149044357474	J OSSORIO	28591943	SEVILLA	26.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046495799	J DE CASTRO	28711895	SEVILLA	08.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401665332	M CORDOBES	52248466	SEVILLA	16.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046374236	J CACERES	28524625	UTRERA	21.10.2004	450,00		RD 2822/98	014.2
149401694538	MIRANZO	37282917	UTRERA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 15 de julio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 7.173

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, ins- truidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o

entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

#### NOTIFICACIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*
140046641690	S MORENO	30995423	BARCELONA	23.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047055448	S MORENO	30995423	BARCELONA	23.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401777126	A GIMENEZ	36556766	BARCELONA	21.05.2005	200,00		RD 13/92	052
149401676536	M SANCHEZ	37327306	BARCELONA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046257943	M BEJAR	47643741	BARCELONA	12.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046374923	G VACAS	30461109	CORDOBA	28.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
149046174760	M MUÑOZ	30474008	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401777266	M JIMENEZ	30518605	CORDOBA	25.05.2005	200,00		RD 13/92	052
149401655570	J FERNANDEZ	30534595	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047058899	M FERNANDEZ	30796682	CORDOBA	25.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046211670	D REYES	30804595	CORDOBA	17.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046211657	D REYES	30804595	CORDOBA	17.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046531226	A VEGA	30962597	CORDOBA	17.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046546047	R SANCHEZ	30964597	CORDOBA	15.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046737990	A CASTRO	38118465	CORDOBA	30.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140047059132	D PEREZ	44353599	CORDOBA	09.05.2005	10,00		RD 772/97	001.4
149401748043	A HERRERO	30836470	EL CARPIO	20.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046737801	P GOMEZ	52351054	LA RAMBLA	27.04.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046687020	HERMANOS GALVEZ LARA SL	B14483267	LUCENA	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046292323	R FORZAH	X2179486Y	LUCENA	31.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045870190	P PINO	48871445	LUCENA	10.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149046701607	J ESTEBAN	50603237	LUCENA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046611635	J GALVEZ	52486095	LUCENA	25.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046599271	R JIMENEZ	30425684	MONTILLA	25.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046598862	R JIMENEZ	30425684	MONTILLA	24.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046319810	F MARQUEZ	50608483	MONTILLA	29.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1

149044694697	MORTUÑO	80136980	PUNTE GENIL	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046375605	R GONZALEZ	30945908	VILLA DEL RIO	21.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046720217	DIGO SA	A18048363	GRANADA	24.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046575928	E JIMENEZ	24261280	GRANADA	28.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046575930	E JIMENEZ	24261280	GRANADA	28.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046155186	L LOPEZ	74676588	LOJA	08.05.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046580985	AMATAS	74607745	MONTEFRIO	08.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401695051	P BUCKLEY	X4421963Y	ALCALA DE HENARES	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401785354	C MUÑOZ	09035308	ALCALA DE HENARES	31.05.2005	140,00		RD 13/92	048
149401693182	J NUÑEZ	51900888	ALCALA DE HENARES	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401780850	ICEBERG INVERSIONES SL	B82831637	ALCOBENDAS	15.05.2005	200,00		RD 13/92	052
149401695129	J ALONSO	01397497	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401672373	M RODRIGUEZ	01927523	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401681830	M PEREZ	07497224	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401691501	A BELLIDO	32863899	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401729553	A RUIZ	53006791	ALCOBENDAS	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401682111	P MARCOS	53010606	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401775282	D LAISECA	02512635	LA MORALEJA	10.05.2005	200,00		RD 13/92	052
149401714239	D GUTIERREZ	31209297	ARGANDA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401671873	I ARCE DE	50121759	BRUNETE	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401695762	I IGLESIAS	08761979	FUENLABRADA	31.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401678820	ALUCHENKO	X4170817C	GETAFE	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401691100	S LOPEZ	06920578	LEGANES	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401686414	F ZAMORA	50180437	LEGANES	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401746919	SAMARA RESTAURACION SL	B83099788	MADRID	27.03.2005	200,00		RD 13/92	052
149401689520	M TORRES	X2352404X	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401685690	J ONTIVERO	01042517	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401682512	A SARRALDE	02211352	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401785755	J ZUIL	02236223	MADRID	01.06.2005	200,00		RD 13/92	052
140401780897	A GONZALEZ	02549411	MADRID	15.05.2005	200,00		RD 13/92	052
149401689130	P ASENJO	02614138	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401694150	M AZPEITIA	02634996	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401694680	J PALAZON	02704628	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401678855	M MONTAÑA	02915789	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401678399	J PEREZ ROLDAN	11816121	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046157481	P CARRUCHENO	50172124	MADRID	10.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046157493	P CARRUCHENO	50172124	MADRID	10.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
149401653263	A RABADAN	50287650	MADRID	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401690200	J LLATAS	50556273	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401700502	R URDIN	50703642	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401674291	J DOMINGUEZ	50856631	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046370991	E DEL VAL	50862168	MADRID	14.04.2005	90,00		RD 13/92	094.2
149401700460	J CAMACHO	51337425	MADRID	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401682020	LALVAREZ	51402885	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401683620	CHANMAY OCIO Y ESPECTACULO	B82041781	MAJADAHONDA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401695920	F MAGDALENO	02830802	MAJADAHONDA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401678790	F ROMERO	05394969	MAJADAHONDA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401746981	E NIEVA	25986346	MORALZARZAL	27.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052
140046738672	J MARTIN	02198896	MOSTOLES	19.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046560974	I GARCIA	46840434	MOSTOLES	23.04.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401687352	D DIAZ	07472373	SAN SEBASTIAN REYES	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046370573	V MARTIN	53490435	SAN SEBASTIAN REYES	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401694022	J SANCHEZ	06941551	VILDEMORO	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401682883	R GULDENTOPS	46937790	VILLAVICIOSA DE ODON	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046095750	V MOUNTFORD	X1886244Z	CANTILLANA	21.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046318567	J GARCIA	30488384	SAN JOSE RINCONADA	28.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
149401676950	J MORENO	28557847	LORA DEL RIO	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401695415	M CASTELAO	01624976	MAIRENA DEL ALJARAFA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401695956	F FERNANDEZ	28390918	MAIRENA DEL ALJARAFA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401690375	ACEMSA PROYECTOS Y OBRAS D	A91128546	SEVILLA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401690338	A MARTINEZ	26415535	SEVILLA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401676652	M LOPEZ	27296742	SEVILLA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401688204	M CEBALLOS	28617633	SEVILLA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401680709	F REYES	28635757	SEVILLA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046157245	J ALEGRE	28781840	SEVILLA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401776407	V ANTEQUERA	28922879	SEVILLA	15.05.2005	300,00	1	RD 13/92	052
140046640908	D GOMEZ	45655756	SEVILLA	19.01.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046563021	M BENITEZ	75694326	SEVILLA	26.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
149046129584	F NUÑEZ	77807971	SEVILLA	08.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046129572	F NUÑEZ	77807971	SEVILLA	08.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149045810498	F NUÑEZ	77807971	SEVILLA	08.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140045677043	R SORIA	75649136	BADALATOSA	16.04.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
149401700095	VAL CAR QUIM SL	B45500063	CASARRUBIOS MONTE	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 15 de julio de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 7.120  
**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-1791/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Peticionario: Francisco Aguilera Rodríguez.  
 Fecha Registro: 20/05/2005 (Diario 9/06/2005).  
 Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 21,42 Has.  
 Captación: Pozo sondeo en acuífero no clasificado.



Caudal Solicitado: 3,21 l/seg.  
 Termino Municipal: Córdoba (Córdoba).  
 Finca: Valverdejo.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, 22 de julio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 7.121

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-1642/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionaria: Morteros y Sílices Teresa, S.L. (Morsite, S.L.).

Fecha Registro: 14/07/2004 (Diario 29/07/2004).

Objeto de la Petición: Usos industriales Industria Mater. Construcción.

Captación: Culebras (A), (Ayo.).

Caudal Solicitado: 0,18 l/seg.

Termino Municipal: Belmez (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, 11 de julio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 7.124

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-1565/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionarios: José Luis González Mata.

Fecha Registro: 27/04/2005 (Diario 25/05/2005).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 11,75 Has.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal Solicitado: 1,76 l/seg.

Termino Municipal: La Carlota (Córdoba).

Finca: Los Manchones (Polígono 11, parcela 101).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, 22 de julio de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.538

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 7 de enero de 2004 al trabajador del Régimen Especial de Autónomos, Alcalá Alonso, Manuel, con C.C.C./ N.A.F. 141014923292, Expediente Número 140300304, con domicilio en C/ El Laurel 3, Bl. Izq. 3-1 - 14006 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

**Hechos:**

PRIMERO.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 07/01/2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07/02-03/03 por importe de 2492,87 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto “ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...”.

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 12/04 y 01/05.

**Fundamentos de Derecho:**

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

**Resolución:**

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolu-

ción de fecha 07/01/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 1 de abril de 2005."

El Director Provincial, P.D. el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.539

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 27 de diciembre de 2004 al trabajador del Régimen Especial de Autónomos, Navarro Arnau, Remedios, con C.C.C./ N.A.F. 141025122945, Expediente Número 1405/729/04, con domicilio en C/ María Malibrán, 17 - 14011 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

**Hechos:**

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27/12/2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 03/03 a 11/04 por importe de 5745,32 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

- Falta de ingreso, a su vencimiento, de/los mes/es de enero y febrero 05.

**Fundamentos de Derecho:**

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Regla-

mento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

**Resolución:**

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 27/12/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Córdoba, 25 de abril de 2005.— El Director Provincial, P.D. el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.540

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 8 de julio de 2004 al trabajador del Régimen Especial de Autónomos, Mantero Cortade, Francisco Manuel, con C.C.C./ N.A.F. 141016389208, Expediente Número 37204, con domicilio en Polg. Pedroches parcela, 60 - 14007 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

**Hechos:**

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 08/07/2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/03 a 05/04 por importe de 3655,72 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado Sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

- Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

Falta de ingreso, a su vencimiento, de/los meses de Febrero 05.

**Fundamentos De Derecho:**

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

**Resolución:**

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 08/07/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 16 de mayo de 2005".

El Director Provincial, P.D. el Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración 1401  
CÓRDOBA  
Núm. 7.541**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (BOE del 27/02), a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que según informe emitido por un agente ejecutivo que se ha personado en su domicilio se ha constatado que no ejerce actividad para quedar incluido en el RETA, por lo que se va a proceder a darle baja de oficio, a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan:

Nº Afiliación	Nombre	Fecha de baja
080370746049	Antonio Flores Algarrada	31-05-2005
141019585659	Sergio Fernández Díaz	31-07-2005
140071557200	Rafael Miguel Luna Zafra	31-07-2005
140070817673	José María Ruiz Sánchez	30-06-2005

Por todo lo cual esta Administración de la Seguridad Social a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27/11/1992), le concede el plazo de 15 días para que Vd. exponga las alegaciones, presente los documentos y justificantes que estime

pertinentes, debiendo presentar la siguiente documentación, en el caso de que haya dejado de ejercer la actividad:

- TA.0521 de baja en el RETA.
- Fotocopia compulsada de la baja en Declaración Censal.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento General, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsada puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración 1401  
CÓRDOBA  
Núm. 7.542**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación	Nombre	Fecha de alta
140073423842	Julio César García Gómez	01/03/2005
140073642700	Manuel Tomás Jiménez	01/01/2005
140073735151	Dolores Martín Aguilar	01/04/2005
140073735252	Jesús Jiménez Rodríguez	01/12/2004
140077675674	Manuel Espinosa Castillero	01/02/2005
410107749632	Alfredo López López	01/09/2004
141001299240	Miguel Fernández Fuentes	01/05/2005

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración 1401  
CÓRDOBA  
Núm. 7.543**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto denegar la inclusión de la mejora de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes por extemporánea, del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan:

Nº Afiliación	Nombre
140076334145	Rafael Alejandro González Poli

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración 1401**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.544

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto la DENEGACION DE ALTA del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan:

Nº Afiliación	Nombre
140069450074	Antonia Tejedero Sánchez

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración 1401**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.545

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto la DENEGACION DE BAJA del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan:

Nº Afiliación	Nombre
140065672734	Ana María Pineda García
140071557200	Rafael Luna Zafra
140073640171	Lidia María Alquezar Siguenza

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

El Director de la Administración, P.D. el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**(Corrección de error)**

Advertido error en la publicación del anuncio 6.571, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 144 de fecha 19 de agosto de 2005 (Anexo V) se procede a la rectificación del mismo:

**Donde dice:** "...se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba..."

**Debe decir:** "...se le concede un plazo de treinta días para la presentación del Recurso de Alzada..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.876

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 349/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Salvador Molina Aguilar con domicilio social en C/ Ntra. Madre del Sol, número 18 en Algallarín (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pago de la Virgen del Sol, en el término municipal de Algallarín (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 568 m. de longitud, 25 Kv. y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.431

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera denominada "Quemadillas", en el término municipal de Córdoba.

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Impacto Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).



Córdoba, a 1 de agosto de 2005.— El Delegado Provincial, p.A. (D. 206/64 de 11 de mayo), el Secretario General José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.491

**Resolución de 2 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Doña Mencía (Córdoba).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 05/006 sobre el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Doña Mencía (Córdoba).

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOÑA MENCÍA.**

**1.- OBJETO DE LA DECLARACION.**

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Modificación de las Normas Subsidiarias de Doña Mencía (Córdoba), se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACION.**

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 9 de febrero de 2005 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2005; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 20 de abril de 2005 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. número 30 de 18 de febrero de 2005, y en el Diario Córdoba, publicándose una corrección de errores en el B.O.P. número 44 del día 11 de marzo de 2005 indicando que dicho anuncio estaba referido asimismo al Estudio de Impacto Ambiental, cumpliéndose de este modo lo especificado en el artículo 33 del Reglamento de Evalua-

ción de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo se presentó únicamente una alegación que no es de carácter ambiental.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al ayuntamiento de Doña Mencía, con el siguiente condicionado.

**Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental**

**\* Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objeto de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

**\* Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que de desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

**\* Protección del suelo.**

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la cons-

trucción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así estas operaciones se realizarán en instalaciones y talleres autorizados a tal efecto.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

#### \* Protección de la Vegetación.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elegir especies vegetales para las zonas verdes y espacios libres.

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras cosas no exigen mantenimiento, lo que garantiza en mayor medida el éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

#### \* Aguas superficiales y subterráneas.

Las medidas correctoras, tendentes tanto a salvaguardar los cauces naturales existentes, como a evitar escorrentías, vertidos o contaminación de los acuíferos, serán las que a continuación se describen:

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., en caso de ejecutarse, deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

#### \* Residuos.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje

en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Doña Mencía garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

#### \* Tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal o, en su caso, a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del polígono. Previo a la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental de la modificación puntual de las NN.SS. se remitirá documentación técnica que contemple la solución adoptada para tal fin, debiendo igualmente recogerse tal solución en el Documento de Planeamiento.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento o a la E.D.A.R., será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

#### \* Otras medidas correctoras.

##### · Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

En la zona afectada por la modificación propuesta se encuentra registrado el yacimiento denominado "Llano de Medina" (140220016), por lo que de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, debería realizarse, previo a cualquier cambio de uso del suelo, específicamente cuando implique remociones de tierra, el seguimiento cauteloso a pie de obra de todos los trabajos y como solución óptima la Prospección Sistemática acompañada de sondeos puntuales que permitan valorar el registro arqueológico en evitación de pérdidas irreparables de nuestro Patrimonio colectivo.

Con carácter general se establece que cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

##### · Vías Pecuarias:

No podrán construirse accesos a través de la vía pecuaria "Vereda de Metedores", dado que los citados accesos pueden proyectarse en la margen norte del sector a través de la carretera CP-327.

En todo caso, las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán respetar el dominio público de vías pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

##### Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de

la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

— Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

— Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

— Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

— El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, el Ayuntamiento remitió escrito solicitando la reconsideración de las indicaciones del Condicionado relativas a la afección a vías pecuarias, a fin de no establecer condiciones de prohibición de construcción de los accesos al sector desde la carretera A-318. Por este motivo se solicitó información complementaria al proyecto, que fue aportada junto con la certificación de Aprobación Provisional en fecha 5 de julio de 2005 y que implica la modificación del Condicionado de la Declaración previa. La Aprobación Provisional tuvo lugar en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2005.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Doña Mencía (Córdoba).

### 3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

#### ACUERDA

Declarar viable, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Doña Mencía (Córdoba), siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con excepción de las determinaciones derivadas del informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias. Por tanto, a este condicionado habría que añadir las siguientes indicaciones:

Previo al desarrollo del sector se deberá solicitar autorización de uso compatible, para los accesos al mismo a través de la vía pecuaria "Vereda de Metedores" de 20'89 metros de anchura legal, debiendo aportar documentación técnica y cartográfica donde se describan las características y dimensiones de los pasos, al objeto de tramitar el correspondiente expediente, de conformidad con el Reglamento de Vías Pecuarias de 21 de julio de 1998.

Córdoba, 2 de agosto de 2005.— El Delegado Provincial P.A. (D. 206/04 de 11 de mayo), el Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto

Redactor: Juan F. Almazán López, Arquitecto.

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Doña Mencía y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para uso industrial que palle la carencia de suelo industrial del

municipio. La clasificación actual de los terrenos es en su mayoría de Suelo No Urbanizable de Usos Preferentemente Agrícolas y una parte de los mismos son Suelo No Urbanizable de Protección Vía.

Los terrenos objeto de la presente modificación están situados al sudoeste del término municipal de Doña Mencía, entre las carreteras autonómicas C-327 y A-318, a la izquierda del Arroyo de la Plata y ya en el exterior del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Se propone su clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado constituyendo un área de reparto (AR-6) con un aprovechamiento medio de 0'70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s referido al uso característico industrial y una superficie aproximada de 21'5 Has; compuesta por dos sectores denominados S.6-1 con una superficie aproximada de 9'5 Has y S.6-2 de una 12 Has aproximadamente.

##### Características básicas:

Sectores.— S.6-1.— S.6-2.

Superficie (m<sup>2</sup>); 94.544; 118.925.

Uso Global; Industrial; Industrial.

Edificabilidad global (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s); 1'00; 1'00.

Parcela mínima m<sup>2</sup>; 300; 300.

Frente fachada m; 10; 10.

Ocupación de parcela (%); Según Plan Parcial; Según Plan Parcial.

Altura máxima; 2 plantas/9'00 m; 2 plantas/9'00 m.

Cesiones locales; Según LOUA; Según LOUA.

Plazo de ejecución; 2 años; 6 años.

Aprovechamiento objetivo m<sup>2</sup>t; 66.181; 83.248.

Aprovechamiento subjetivo m<sup>2</sup>t; 59.563; 74.923.

Sistema de actuación; COOPERACIÓN; COMPENSACIÓN

Instrumento de Desarrollo; Plan Parcial; Plan Parcial.

Gestión; Proyecto de Reparcelación; Proy. Compensación y Reparcelación.

Ejecución; Proyecto de Urbanización; Proyecto de Urbanización.

#### ANEXO II

##### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Equipo Redactor: Bartolomé Muñoz Pozo, Rafael Tamajón Gómez y Aurora Martínez Martínez, Licenciados en Ciencias Biológicas; Francisco José Aranda Tejada y Manuel Pérez Caballero, Licenciados en Ciencias Ambientales (EMASIG, S.L.)

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

Se ha realizado un estudio y análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará la clasificación de dos nuevos sectores de Suelo Urbanizable de Uso Industrial.

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Doña Mencía, consistente en la clasificación de dos nuevos sectores de Suelo Urbanizable de Uso Industrial. Se han valorado como Moderados los impactos producidos sobre la mayoría de los factores ambientales afectados (calidad del aire, relieve, suelo, vegetación, paisaje, usos del territorio y patrimonio cultural e histórico), y como Compatibles los referidos a la hidrología e hidrogeología y a la fauna.

Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han determinado una serie de medidas protectoras y correctoras destacando por su importancia las referentes a la contaminación atmosférica, la gestión adecuada de los residuos, y la afectación al trazado de la vía pecuaria "Vereda de Metedores" y del yacimiento arqueológico "Llano de Medina".

Por último, se concluye que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.



**ANEXO III****Documentos que integran el expediente**

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Proyecto de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación con fecha de entrada el 9 de febrero de 2005.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 11 de abril de 2005.

- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

- Certificación del resultado del trámite de Información Pública.

- Declaración de Impacto Ambiental previa de fecha 26 de abril de 2006.

- Documentación complementaria y certificado de aprobación provisional de la actuación presentados con fecha 5 de julio de 2005.

- Nuevo informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarisa de la DPCMA de Córdoba.

**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Núm. 7.707

**RESOLUCIÓN SOBRE BECAS DE INVESTIGACION**

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la L.O.U., Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

**SOLICITANTES:** Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figurarán como Anexos de las Resoluciones correspondientes.

**CUANTÍA DE LAS BECAS:** La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones mínimas de 309,52 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 619,04 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

**EFFECTOS DE LAS BECAS:** Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los becarios, las Becas podrán surtir efecto a partir del primer día del mes siguiente a la Resolución de las mismas.

**DURACIÓN DE LAS BECAS:** La duración mínima de las Becas será de seis meses y dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a un año, prorrogable como máximo a otros tres, condicionada a la disponibilidad presupuestaria. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias.

**RENOVACIONES:** En ningún caso, para la renovación de una beca, se podrán modificar los siguientes apartados, referidos a la convocatoria origen de la beca: Duración, dedicación, Unidad de Gasto.. No obstante se contempla la posibilidad de prórroga por período inferior a 6 meses, en el caso único y exclusivo de que la fecha de finalización del proyecto al que se adscribe el becario sea anterior a la fecha en que se prorrogaría la beca, circunstancia ésta que deberá acreditarse debidamente. Respecto a la cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen, podrá modificarse, siempre que no supere el 25% de la asignación inicial.

**FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

1.- El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/impresos.html>.

2.- Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba,

dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea Sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

3.- Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación), mediante FAX al número 957 218030.

4.- A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en el caso de extranjeros.

- Currículum vitae.

- Y resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

5.- Los solicitantes podrán recuperar la documentación en el plazo de un mes a partir de la concesión de las becas, pasado ese plazo se destruirán aquellas que no se hayan recogido.

**REQUISITO COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS:**

Para que los solicitantes sean seleccionados será condición indispensable que el Responsable del Proyecto, Grupo de Investigación etc. emita un informe favorable del candidato.

**CRITERIOS DE VALORACION:** La Comisión valorará con carácter general:

1.- Expediente académico

2.- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

3.- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente.

**INCOMPATIBILIDADES:** La percepción de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con sueldo o salario que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa conformidad del Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el anexo correspondiente, sea de 20 horas semanales.

**COMISIÓN EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES:** La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato art. 83 L.O.U. o Convenio que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Córdoba, 25 de agosto de 2005.— El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

**BAREMO**

1. Expediente	0-4
(mínimo nota media a decidir en cada convocatoria)	
2. Programa de Doctorado	0-1,6
(0,05 por crédito)	
3. Estancias en otros Centros	0-2
(0.1 por mes)	
4. Actividad investigadora	
- artículos	(0,5 por art. de difusión nacional)
(1 por art. de difusión internacional)	
- Libros publicados	0-4
- Capítulo de libros	0-2
5. Nombramiento de colaborador de la UCO	
(0.5 por año con un máximo de 2)	
6. Adecuación de curriculum a la investigación que realiza el Grupo.	0-5
7. Participación en proyectos de investigación	0-3
8. Tesis de Licenciatura	2
9. Tesis Doctoral	4

Para todas las becas que a continuación se convoquen se requerirá el título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o Diplomado siempre que el anexo así lo especifique, y para las becas de personal de apoyo técnico el título de Formación Profesional, II Grado.



**ANEXO 1**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MEDICINA TRADICIONAL MEDITERRÁNEA: CONFIRMACIÓN DE LA CAPACIDAD ANTIGENOTÓXICA DE PLANTAS QUIMIOPREVENTIVAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CITOTOXICIDAD EN CÉLULAS TUMORALES HUMANAS.
- **Investigador responsable:** ÁNGELES ALONSO MORAGA.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 900 euros.
- **Perfil beca:**
  - Test SMART y cultivos celulares.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Ángeles Alonso Moraga.

**ANEXO 2**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES "LEONOR DE GUZMÁN".
- **Investigador responsable:** M<sup>a</sup> LUISA CALERO VAQUERA.
- **Duración beca:** 10 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 619,04 euros.
- **Perfil beca:**
  - Titulación mínima: Diplomatura Universitaria.
  - Conocimientos de administración y contabilidad.
  - Conocimientos informáticos.
  - Conocimientos de idiomas.
  - Formación en género y feminismo.
  - Disponibilidad horaria mañana y tarde.
  - Se llevará a cabo una entrevista personal.
- **Representante en la Comisión de Selección:** M<sup>a</sup> Luisa Calero Vaquera.

**ANEXO 3**

- **Número de becas:** 1
- **Proyecto:** CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA.
- **Investigador responsable:** JOSÉ MARÍA CASADO RAIGÓN.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 600 euros.
- **Perfil beca:**
  - Titulado superior.
  - Conocimientos de Lenguas de la Unión Europea (principalmente Inglés y Francés).
  - Manejo de Programas Informáticos.
  - Experiencia Docente.
  - Conocimientos sobre políticas de la Unión Europea.
- **Representante en la Comisión de Selección:** José María Casado Raigón.

**ANEXO 4**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** ASIMILACIÓN DE NUTRIENTES EN PROCHLOROCOCCUS, CIANOBACTERIA CLAVE EN ECOSISTEMAS MARINOS.
- **Investigador responsable:** JESÚS DÍEZ DAPENA.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 700 euros.
- **Perfil beca:**
  - Titulado superior.
  - Experiencia en cultivos de cianobacterias.
  - Experiencia en el uso de técnicas de biología molecular.
  - Experiencia en técnicas bioquímicas.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Jesús Díez Dapena.

**ANEXO 5**

- **Número de becas:** 1.

- **Proyecto:** ANESTESIOLOGÍA VETERINARIA.
- **Investigador responsable:** RAFAEL JESÚS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Duración beca:** 10 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales
- **Prorrogable:** No
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 630 euros.
- **Perfil beca:**
  - Licenciado en Veterinaria en el año 2004 por la Universidad de Córdoba.
  - Experiencia en Anestesiología Veterinaria.
  - Doctorando del Programa de Doctorado de Medicina y Sanidad Animal de la Universidad de Córdoba.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Rafael J. Gómez Villamandos.

**ANEXO 6**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** COMPORTAMIENTOS DE RIESGO, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.
- **Investigador responsable:** FRANCISCO JAVIER HERRUZO CABRERA.
- **Duración beca:** 12 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** No
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 750 euros.
- **Perfil beca:**
  - Actividades propias del área de Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológicos.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Francisco Javier Herruzo Cabrera.

**ANEXO 7**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** DIET, GENOMICS AND THE METABOLIC SYNDROME: AN INTEGRATED NUTRITION, AGRO-FOOD, SOCIAL AND ECONOMIC ANALYSIS.
- **Investigador responsable:** JOSÉ LÓPEZ MIRANDA.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 309,52 euros.
- **Perfil beca:**
  - Conocimiento en extracción de RNA.
  - Dominio del inglés, hablado y escrito.
- **Representante en la Comisión de Selección:** José López Miranda.

**ANEXO 8**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** MÉTODOS AUTOMÁTICOS EN QUÍMICA ANALÍTICA.
- **Investigador responsable:** M<sup>a</sup> DOLORES LUQUE DE CASTRO.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 750 euros.
- **Perfil beca:**
  - Licenciado C. Químicas.
  - Conocimientos de LIBS y de Fluorescencia de Rayos X.
  - Manejo de cromatografía de gases, de líquidos y de electroforesis capilar.
- **Representante en la Comisión de Selección:** M<sup>a</sup> Dolores Luque de Castro.

**ANEXO 9**

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** ESTUDIOS SOBRE HAMBRE Y POBREZA.
- **Investigador responsable:** LUIS M. MEDINA CANALEJO.
- **Duración beca:** 12 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 1.041 euros.
- **Perfil beca:**
  - Edad: 25/30 años. Residencia: Córdoba.
  - Formación: Titulación universitaria relacionada con el mundo de

la alimentación, la internacionalización y/o contexto de la cooperación con países empobrecidos.

- Estudios especializados de Cooperación al Desarrollo (Metas del milenio, MML, enfoque de género, desarrollo sostenible, desarrollo económico local) en centros extranjeros.
  - Conocimiento del entorno universitario y de la investigación.
  - Experiencia: al menos un año de trabajo y/o voluntariado como cooperante. Idiomas: Inglés hablado y escrito.
  - Informática: Manejo de los programas básicos del paquete de Office (Word, Access, Excel y Power Point), así como de Internet.
  - Se valorará: publicaciones, conocimientos de desarrollo rural, conocimientos de didáctica. Permiso de conducir, creatividad, habilidad para la expresión oral y escrita, habilidad en las relaciones públicas.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Luis M. Medina Canalejo.

#### ANEXO 10

- **Número de becas:** 1
- **Proyecto:** PROYECTO PARA GESTIÓN DE ESPACIOS DE USO DOCENTE DERIVADO DEL TRASLADO DE CENTROS AL CAMPUS DE RABANALES.
- **Investigador responsable:** JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ.
- **Duración beca:** 12 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 619,04 euros.
- **Perfil beca:**
  - Manejo y programación de bases de datos SQL.
  - Introducción de datos reales y ensayo de las aplicaciones.
  - Aplicaciones de programación docente y de reserva de espacios.
  - Interconexión de ambas aplicaciones.
- **Representante en la Comisión de Selección:** Manuel Sáez Cano.

#### ANEXO 11

- **Número de becas:** 1
- **Proyecto:** MINIMIZACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR FITOSANITARIOS BAJO DIFERENTES SISTEMAS DE MANEJO.
- **Investigador responsable:** M<sup>a</sup> JOSÉ POLO GÓMEZ
- **Duración beca:** 5 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** No
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 991,46 euros.
- **Perfil beca:**
  - Titulación: Ing. Agrónomo o de Montes.
  - Se valorará:
    - Experiencia en trabajo como colaborador de Dpto. en la UCO.
    - Experiencia en trabajo sobre temas hidrológicos y relacionados (Trabajo Fin de carrera, beca de colaboración, alumno interno, etc.).
    - Usuario avanzado de SIG y programas de procesamiento de imágenes satélite.
    - Conocimiento de lenguaje de programación (FORTRAN o Matlab).
- **Representante en la Comisión de Selección:** M<sup>a</sup> José Polo Gómez.

#### ANEXO 12

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** ESQUEMA DE SELECCIÓN DE CABALLO DE DEPORTE ESPAÑOL.
- **Investigador responsable:** ANTONIO RODERO FRANGANILLO.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 40 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 665 euros.
- **Perfil beca:**
  - Licenciado en Veterinaria.
  - Experiencia en actividades y cursos relacionados con el caballo de deporte.

- **presentante en la Comisión de Selección:** Antonio Roder Franganillo.

#### ANEXO 13

- **Número de becas:** 1.
- **Proyecto:** ESTUDIO PALINOLÓGICO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA.
- **Investigador responsable:** JOSÉ LUIS UBERA JIMÉNEZ.
- **Duración beca:** 6 meses.
- **Dedicación:** 20 horas semanales
- **Prorrogable:** Sí
- **Cuantía mensual incluidos seguros:** 310 euros.
- **Perfil beca:**
  - Conocimiento de la Flora Andaluza.
  - Experiencia en los análisis polínicos.
  - Conocimiento de la Palinoflora andaluza.
  - Licenciado en Biología.
  - Expediente en la línea curricular de Biología Vegetal.
- **Representante en la Comisión de Selección:** José L. Ubera Jiménez.

#### UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Núm. 7.708

#### RESOLUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE INVESTIGACION

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público contratos laborales por obra o servicio determinado con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la L.O.U., Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

**SOLICITANTES:** Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos Anexos de esta Resolución.

**CUANTÍA DE LOS CONTRATOS:** La cuantía de los contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las contrataciones implicarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

**EFFECTOS DE LOS CONTRATOS:** Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos podrán surtir efectos a partir del primer día del mes siguiente a la resolución de los mismos.

**DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:** La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga.

**RENOVACIONES:** En ningún caso, para la renovación de un contrato, se podrán modificar los siguientes apartados referidos a la convocatoria origen: duración, dedicación, Unidad de Gasto, posibilidad de prórroga. Respecto a la cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen, podrá incrementarse siempre que no supere el 25% de la asignación mensual.

#### FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

1. El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/contratos/impresos.html>.

2. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1.999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

3. Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación), mediante FAX al número 957 218030.

4. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Currículum-vitae.
- Fotocopia D.N.I./N.I.E/ Permiso de Trabajo o Resolución de exención del mismo.
- Fotocopia del Título Académico. En el supuesto de ser Títulos extranjeros deberán estar homologados y presentarse con traducción oficial al castellano (El aspirante seleccionado deberá a posteriori compulsar todos los documentos).
- Resto de méritos debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes podrán recuperar la documentación en el plazo de un mes a partir de la concesión de los contratos, pasado ese plazo se destruirá aquella documentación que no se haya recogido.

**REQUISITO COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS:** Será condición indispensable que el Responsable del Proyecto, Grupo de Investigación, etc., emita un informe favorable del candidato seleccionado.

**CRITERIOS DE VALORACION:** La Comisión valorará con carácter general:

1. Expediente académico
2. Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
3. Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente.
4. Con carácter particular, y en aquellos anexos que así se especifique, los aspirantes podrán ser convocados a la realización de una prueba directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

**INCOMPATIBILIDADES:** A la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con el puesto a desempeñar.

**COMISIÓN EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES:** La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Política Científica.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato, o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.
- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Esta Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

**RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** La Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) o en la dirección: <http://www.uco.es/investigación/portal/contratos/convocatorias3.html>. Córdoba, 25 de agosto de 2005.— El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

#### ANEXO 1

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "BFI 2002-00176 Papel Ghrelina".
- **Investigador responsable:** D. ENRIQUE AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. ENRIQUE AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO.
- **Actividades a desarrollar:** Participación en proyecto de investigación.
- **Categoría Profesional:** Doctor.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Poseer la Licenciatura en alguna de las siguientes titulaciones: Biología, Medicina, Bioquímica o Farmacia.
  - Estar en posesión del Título de Doctor.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 959,39 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: TRES MESES.
  - Prorroga: Si.
  - Indemnización: 63,96 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia en trabajo de laboratorio, utilización de modelos animales y técnicas de Biología Molecular.

#### ANEXO 2

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Vicerrectorado de Política Científica"
- **Investigador responsable:** D. ENRIQUE AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Actividades a desarrollar:**
  - Personal Técnico del Laboratorio de Preparación de Muestras y Ultramicrotomía.
  - **Categoría Profesional:** Técnico Especialista Superior.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Experiencia contrastada en:
    - Preparación de muestras para M.E. Transmisión.
    - Realización de Ultrafinos.
    - Contraste.
    - Utilización Microscopio Electrónico de Transmisión.
    - Utilización Microscopio Electrónico de Barrido.
  - Formación en las técnicas a desarrollar.
  - Experiencia en Servicios Centrales.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.156,19 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: DOCE MESES.
  - Prorroga: Si.
  - Indemnización: 308,32 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Conocimientos de inglés

#### ANEXO 3

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Integrated Approach to Sustainable Olive Oil and Tables Olives Production".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN BENÍTEZ CAMACHO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN BENÍTEZ CAMACHO.
- **Actividades a desarrollar:** Evaluación y caracterización de los subproductos generados en el proceso de producción del aceite de oliva.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Ciencias Biológicas.
  - Conocimientos en el estudio de los subproductos y otras materias relacionadas con la producción del aceite de oliva.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 2.813,40 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: CUATRO MESES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 250,08 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia en control de calidad, caracterización y determinaciones de los subproductos obtenidos en la elaboración del aceite de oliva.

#### ANEXO 4

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "FQM-301".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES CALZADA CANALEJO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES CALZADA CANALEJO.
- **Actividades a desarrollar:** Investigación científica en laboratorio.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Física o Química.
  - Formación en Física de Plasmas.
  - Conocimientos de informática a nivel de usuario.
  - Inglés hablado y escrito.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 293,03 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 12.
  - Duración: SEIS MESES.

- Prorroga: No.
- Indemnización: 39,07 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en trabajos de laboratorio (investigación).

**ANEXO 5**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "FQM-301".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES CALZADA CANALEJO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES CALZADA CANALEJO.
- **Actividades a desarrollar:** Investigación científica en laboratorio.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Física con DEA.
- Formación en Física de Plasmas.
- Conocimientos en propagación científica.
- Inglés hablado y escrito.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 293,03 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 12.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 39,07 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en trabajos de laboratorio (investigación).

**ANEXO 6**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Metabolismo del nitrógeno en bacterias".
- **Investigador responsable:** D. FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.
- **Actividades a desarrollar:** Clonación y secuenciación de genes relacionados con el metabolismo de cianuro en bacterias.
- **Categoría Profesional:** Doctor.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Doctor en Ciencias. Experiencia en técnicas de biología molecular en la biodegradación bacteriana.
- Experiencia de trabajo con biorreactores.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 683,13 euros, íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 27.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 91,08 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos de inglés.
- Capacidad de trabajo en grupo.

**ANEXO 7**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Grupo PAI- RNM 271".
- **Investigador responsable:** D. ARTURO F. CHICA PÉREZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. ANTONIO MARTÍN MARTÍN / ARTURO F. CHICA PÉREZ.
- **Actividades a desarrollar:** Tareas de Investigación y Desarrollo en Proyecto de Investigación.
- **Categoría Profesional:** Titulado Superior.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Químicas.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 805,84 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 31.
- Duración: TRES MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 53,72 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Colaboración previa con el Departamento (Área Ingeniería Química).
- Experiencia en técnicas analíticas de laboratorio: Absorción Atómica; HPLC; Cromatografía de Gases; DBO5; DQO;

Espectrofotometría; Determinaciones C/N; etc.

**ANEXO 8**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Control Análisis AECERIBER".
- **Investigador responsable:** D. EMILIANO JESÚS DE PEDRO SANZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. EMILIANO JESÚS DE PEDRO SANZ.
- **Actividades a desarrollar:** Toma de muestras en industrias y explotaciones y obtención y tratamiento de espectros de muestras de carne y grasa de cerdo Ibérico en equipos de Infrarrojo Cercano.
- **Categoría Profesional:** Ayudantes no titulados.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Graduado Escolar.
- Conocimientos de inglés (nivel básico).
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 732,58 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 20.
- Duración: TRES MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 48,84 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en trabajos de laboratorio con espectroscopia en el infrarrojo cercano con muestras de carne y grasa de cerdo Ibérico.
- Tener carné de conducir (clase B).
- Conocimientos informáticos: Nivel de usuario de entorno Windows XP, Ofimática, Excel, Word y Access.

**ANEXO 9**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "RNM 232".
- **Investigador responsable:** D. JUAN FERNÁNDEZ HAEGER.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JUAN FERNÁNDEZ HAEGER.
- **Actividades a desarrollar:** Base de Datos de Bibliografía y Colecciones.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Biología con conocimientos de inglés e informática.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 304,56 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 12.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 40,61 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en trabajos de campo.

**ANEXO 10**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Acción de los herbicidas en Medio Ambiente".
- **Investigador responsable:** D. RAFAEL DE PRADO AMIÁN.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. RAFAEL DE PRADO AMIÁN.
- **Actividades a desarrollar:** Trabajo de laboratorio y campo.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Ciencias Químicas.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 717,30 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 95,64 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos en técnicas de trabajo GC, HPLC, CCF, Cromatografía en columna, espectrofotometría UV-Visible y Volumetrías, RMN, Soxhlet.
- Conocimientos de Inglés-Francés hablado y escrito.
- Carné de conducir, disponibilidad para viajar.



**ANEXO 11**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "LACTOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA CARNE".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ FERNÁNDEZ-SALGUERO CARRETERO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ FERNÁNDEZ-SALGUERO CARRETERO.
- **Actividades a desarrollar:**
  - Caracterización de coagulantes vegetales.
  - Análisis de muestras de quesos de oveja y cabra artesanos.
  - Composición química, proteólisis y lipólisis.
  - Asistencia a tareas investigadoras y docentes que encomiende el grupo.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Veterinaria.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.106,99 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 40.
  - Duración: DOS MESES.
  - Prorroga: Si.
  - Indemnización: 49,20 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Formación teórico-práctica de los procesos bioquímicos en maduración de queso.
  - Aplicación de HPLC en la determinación de los procesos proteolíticos que se producen en el queso madurado.
  - Conocimiento sobre la tecnología de elaboración de quesos artesanales.

**ANEXO 12**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Botánica Sistemática".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. CARMEN GALÁN SOLDEVILLA.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. CARMEN GALÁN SOLDEVILLA.
- **Actividades a desarrollar:**
  - Apoyo a la investigación y docencia del grupo Botánica Sistemática del Dpto. de Biología Vegetal.
  - Investigación en el campo de la Aerobiología: previsiones polínicas, mantenimiento de bases de datos polínicos, colaboración en la Oficina Editorial de la Revista Internacional Aerobiología.
- **Categoría Profesional:** Doctor.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Doctor en Biología.
  - Tesis Doctoral en el campo de la Aerobiología.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.400,00 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: TRES MESES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 93,33 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Realización y organización de cursos de Aerobiología.
  - Publicaciones científicas en el campo de la Aerobiología.
  - Colaboraciones editoriales con revistas científicas preferentemente relacionadas con la Aerobiología.

**ANEXO 13**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "Innovaciones en metodologías analíticas crom. y no crom."
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. AGUSTINA GÓMEZ HENS.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. AGUSTINA GÓMEZ HENS.
- **Actividades a desarrollar:** Trabajos de Investigación para el Proyecto "Innovaciones en metodologías analíticas cromatográficas y no cromatográficas con detección luminiscente" (BQU 2003-03037).
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Química.
  - Experiencia en técnicas luminiscentes con fluoróforos de larga longitud de onda.

- Experiencia en técnicas de inmunoensayo.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 567,60 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 23.
  - Duración: CINCO MESES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 63,07 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia en síntesis de marcadores para inmunoensayo.
  - Cursos de Doctorado en Química Fina.

**ANEXO 14**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "PLATAFORMA ANDALUZA".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Actividades a desarrollar:**
  - Plataforma Andaluza de Genómica, Proteómica y Bioinformática (Genómica).
- **Categoría Profesional:** Técnico Especialista Superior.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Técnico Especialista Superior.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.156,19 euros íntegras (incluidas prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: QUINCE MESES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 385,40 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia previa en manipulación de DNA, RNA y reacción de PCR.
  - Dominio de técnicas de secuenciación, análisis de fragmentos y softwares específicos.

**ANEXO 15**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "PLATAFORMA ANDALUZA".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Actividades a desarrollar:** Plataforma Andaluza de Genómica, Proteómica y Bioinformática (Proteómica).
- **Categoría Profesional:** Técnico Especialista Superior
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Técnico Especialista Superior.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.156,19 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.
  - Duración: QUINCE MESES.
  - Prorroga: No.
  - Indemnización: 385,40 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
  - Experiencia previa en laboratorio (Sistemas biológicos).
  - Manejo de técnicas de separación de proteínas.

**ANEXO 16**

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "PLATAFORMA ANDALUZA".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Actividades a desarrollar:** Licenciado o Técnico Superior destinado a la Plataforma Andaluza de Genómica, Proteómica y Bioinformática para gestión y divulgación.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
  - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- **Condiciones del Contrato:**
  - Retribución mensual: 1.486,85 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras).
  - Horas semanales: 37.

- Duración: SEIS MESES .
- Prorroga: No.
- Indemnización: 198,25 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en gestión de Fondos Estructurales dirigidos a Universidades Públicas.
- Conocimientos de inglés.
- Disponibilidad horaria.

**ANEXO 17**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "PLATAFORMA ANDALUZA".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS.
- **Actividades a desarrollar:** Ingeniero en Informática de Gestión destinado a la Plataforma Andaluza de Genómica, Proteómica y Bioinformática.
- **Categoría Profesional:** Ingeniero.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Ingeniero en Informática de Gestión.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.156,19 euros íntegras (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: QUINCE MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 385,40 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en:
- Programación de aplicaciones científicas en Bioinformática.
- Administración de redes de ordenadores bajo sistemas operativos UNIX, Linux y Windows.
- Diseño de Bases de Datos Relacionales.

**ANEXO 18**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Grupo AGR 136 Sanidad Vegetal".
- **Investigador responsable:** D. RAFAEL M. JIMÉNEZ DÍAZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. RAFAEL M. JIMÉNEZ DÍAZ.
- **Actividades a desarrollar:** Edición de textos en Español e Inglés. Elaboración y archivo de documentación. Preparación de textos técnicos y científicos. Funciones contables.
- **Categoría Profesional:** Técnico Auxiliar Administrativo.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Técnico Auxiliar Administrativo-Secretariado de Dirección.
- Manejo de procesador de textos nivel usuario (Word).
- Conocimientos de Informática e Inglés escrito.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 758,39 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 30.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 101,12 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia administrativa y contable.

**ANEXO 19**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "CATÁLISIS ORGÁNICA Y MATERIALES NANOESTRUCTURADOS".
- **Investigador responsable:** D. CÉSAR JIMÉNEZ SANCHIDRIÁN.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. CÉSAR JIMÉNEZ SANCHIDRIÁN.
- **Actividades a desarrollar:** Desarrollo de materiales tipo hidrotalcitas para catálisis básica.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Química con experiencia en la síntesis y caracterización de catalizadores heterogéneos.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 725,26 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 30.

- Duración: TRES MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 48,35 euros.
- **Otros méritos a valorar:**

**ANEXO 20**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "CATÁLISIS ORGÁNICA Y MATERIALES NANOESTRUCTURADOS".
- **Investigador responsable:** D. CÉSAR JIMÉNEZ SANCHIDRIÁN.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. CÉSAR JIMÉNEZ SANCHIDRIÁN.
- **Actividades a desarrollar:** Desarrollo de materiales zeolíticos para reformado catalítico.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Química con experiencia en la síntesis y caracterización de catalizadores heterogéneos.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 725,26 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 30.
- Duración: TRES MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 48,35 euros.
- **Otros méritos a valorar:**

**ANEXO 21**

- **Nº de Contratos: 3.**
- **Proyecto:** "Puesta en valor integral de la Cueva de Cañaveralejo (Adamuz)".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ C. MARTÍN DE LA CRUZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ C. MARTÍN DE LA CRUZ.
- **Actividades a desarrollar:**
- Trabajos de campo (Limpieza superficial de la cueva, limpieza de arroyos Pedrocheño y Cañaveralejo).
- Trabajos de Laboratorio sobre material arqueológico de la Prehistoria.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Titulados en Historia o Humanidades.
- Experiencia en trabajos de campo y laboratorio sobre materiales arqueológicos de época prehistórica.
- Manejo de bases de datos y tratamiento de imágenes.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 450,01 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 18.
- Duración: DOS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 20,00 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en proyectos o actividades previas semejantes.
- Posibilidad de trasladarse a vivir a Adamuz por períodos de 15 días.

**ANEXO 22**

- **Nº de Contratos: 2.**
- **Proyecto:** "Valorización de Patrimonio arqueológico y etnográfico en los territorios de Assilah y Chef Chaouen (Marruecos)".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ C. MARTÍN DE LA CRUZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ C. MARTÍN DE LA CRUZ.
- **Actividades a desarrollar:** Seguimiento del proyecto, conocimiento de las características de las cerámicas prehistóricas y participación en la fase experimental.
- **Categoría Profesional:** Diplomado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Alumno de segundo o tercer ciclo.
- Titulados en Historia, Humanidades o Química Inorgánica
- Formación en utillaje cerámico, morfológico y químico de la Prehistoria.
- Titulados en Geografía e Historia, Historia y Química Inorgánica.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 450,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).

- Horas semanales: 15.
- Duración: DOS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 20,00 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en proyectos o actividades previas semejantes.

**ANEXO 23**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Ayuda Junta 2004".
- **Investigador responsable:** D. ANTONIO MARTÍN MARTÍN.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. LUIS JIMÉNEZ ALCAIDE.
- **Actividades a desarrollar:** Actividades de investigación en el laboratorio de obtención de pastas celulósicas y papel.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Experiencia de laboratorio en la obtención de pastas celulósicas y papel.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 900,35 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 35.
- Duración: CUATRO MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 80,03 euros.
- **Otros méritos a valorar:**

**ANEXO 24**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Caracterización de las variedades andaluzas de castaño C03-083".
- **Investigador responsable:** D. LUIS MIGUEL MARTÍN MARTÍN.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. LUIS MIGUEL MARTÍN MARTÍN.
- **Actividades a desarrollar:** Labores de investigación relacionadas con el proyecto.
- **Categoría Profesional:** Titulado Superior.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Ciencias Biológicas o Ciencias Ambientales.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.782,87 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOCE MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 475,43 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en Genética y mejora de especies forestales.

**ANEXO 25**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "CONVENIO DEPARTAMENTO DE GENÉTICA-ASOCIACIÓN RETINTO CO3-008. ANTIGENOTOXICIDAD DE ACEITES".
- **Investigador responsable:** D. ANTONIO MOLINA ALCALÁ/D. ANDRÉS MUÑOZ SERRANO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. ANGELINES ALONSO MORAGA.
- **Actividades a desarrollar:** Test Smart en Drosophila, cultivo celulares, informatización de controles productivos y emisión de informes ganaderos.
- **Categoría Profesional:** Técnico especialista.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Conocimientos paquetes informáticos, ofimática y estadísticos.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 761,61 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Duración: TRES MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 50,77 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Bachiller Superior. Conocimientos en programación.

**ANEXO 26**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Cartografía y evaluación de la Vegetación y Flora a

escala de detalle 1:10000 de los Ecosistemas Forestales de las Provincias de Córdoba y Sevilla. Primera fase".

- **Investigador responsable:** D. JESÚS M. MUÑOZ ÁLVAREZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JESÚS M. MUÑOZ ÁLVAREZ.
- **Actividades a desarrollar:** Fotointerpretación de coberturas vegetales, realización de inventarios fitosociológicos en campo y restitución cartográfica mediante SIG.
- **Categoría Profesional:** Doctor.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Doctor en Ciencias Biológicas, rama Vegetal. Expediente académico mínimo 2,5.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 953,61 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOCE MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 254,30 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos sobre Flora y Vegetación de la Región, y paquetes estadísticos para ordenador.
- Experiencia laboral en cartografía de vegetación natural.
- Publicaciones científicas relevantes.
- Años de experiencia investigadora.

**ANEXO 27**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Control epigenético de la expresión génica (BFU2004-05303)".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. TERESA ROLDÁN ARJONA.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. TERESA ROLDÁN ARJONA.
- **Actividades a desarrollar:** Tareas de investigación en Genética Molecular de Plantas.
- **Categoría Profesional:** Titulado Superior.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Biología, Bioquímica o Ciencias Ambientales.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.200,47 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 160,06 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos sobre reparación y mutagénesis de ADN.
- Experiencia en técnicas de Biología Molecular y Genética Molecular de plantas.

**ANEXO 28**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "Ayuda Grupo PAI, Convocatoria 2004 (C04R04)".
- **Investigador responsable:** D. MANUEL SILVA RODRÍGUEZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. MANUEL SILVA RODRÍGUEZ.
- **Actividades a desarrollar:** Trabajos de investigación para el Grupo de Investigación de la Junta de Andalucía.
- **Categoría Profesional:** Titulado Superior: Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Química.
- Experto en cromatografía líquida con detección quimioluminiscente.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 519,27 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 20.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 69,24 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en el manejo de técnicas analíticas de separación y su combinación con métodos quimiométricos.

**ANEXO 29**

- **Nº de Contratos: 1.**
- **Proyecto:** "BIOQUÍMICA VEGETAL (C04R04)".
- **Investigador responsable:** D. MANUEL TENA ALDAVE.

- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JESÚS VALENTÍN JORRÍN NOVO.
- **Actividades a desarrollar:**
- **Categoría Profesional:** Técnico Especialista de laboratorio.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Técnico Superior de Laboratorio.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 300,36 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 17.
- Duración: SEIS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 40,05 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Experiencia en Técnicas Bioquímicas en especial Electroforesis.

#### ANEXO 30

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "SES6-CT2003-503532 ALISTORE".
- **Investigador responsable:** D. JOSÉ LUIS TIRADO COELLO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. JOSÉ LUIS TIRADO COELLO.
- **Actividades a desarrollar:** Investigación en materiales nanodispersos para baterías de ión litio.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Química.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.070,00 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOCE MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 285,33 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Interés en completar el doctorado en electroquímica de sólidos inorgánicos.
- Conocimientos de idiomas inglés y/o francés. Disponibilidad para viajar en Europa.

#### ANEXO 31

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "FQM 214".
- **Investigador responsable:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANGELES ULIBARRI CORMENZANA.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D<sup>a</sup>. CRISTOBALINA BARRIGA CARRASCO.
- **Actividades a desarrollar:** Investigación en el campo de adsorción de contaminantes en compuestos laminares tipo hidrotalcita.
- **Categoría Profesional:** Licenciado.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Experiencia en Química Inorgánica.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 690,83 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 25.
- Duración: CINCO MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 76,76 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Currículum y entrevista personal.

#### ANEXO 32

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "440100-CONTRATO OTRI PROYECTO INVESTIGACIÓN".
- **Investigador responsable:** D. FRANCISCO J. VÁZQUEZ SERRANO.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. FRANCISCO J. VÁZQUEZ SERRANO / D. ARTURO F. CHICA PÉREZ.
- **Actividades a desarrollar:** Tareas de investigación y desa-

rollo en control y automatización del proceso de aguas residuales.

- **Categoría Profesional:** Titulado Superior.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Ingeniero (Automática y Electrónica Industrial).
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 922,49 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: DOS MESES.
- Prorroga: Si.
- Indemnización: 41,00 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Colaboración previa con el Departamento (Área Ingeniería de sistemas y automática).
- Experiencia en técnicas de laboratorio como Respirometría, Automatización, Control, etc.
- Conocimientos previos en aguas residuales y en Gestión de residuos orgánicos (sólidos y líquidos).

#### ANEXO 33

- **Nº de Contratos:** 1.
- **Proyecto:** "EADGENE".
- **Investigador responsable:** D. DIEGO LLANES RUIZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. DIEGO LLANES RUIZ.
- **Actividades a desarrollar:** Trabajos en Genómica y Proteómica animal.
- **Categoría Profesional:** Doctor.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Doctor en Biología, Bioquímica o Veterinaria.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.475,99 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 37.
- Duración: ONCE MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 360,80 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimiento de inglés.

#### ANEXO 34

- **Nº de Contratos:** 2.
- **Proyecto:** "AVANDIS. Infraestructuras avanzadas DA/DSM para una gestión eficiente de Redes de Distribución Eléctrica (FIT-0330100-2005-179)".
- **Investigador responsable:** D. ANTONIO MORENO MUÑOZ.
- **Representante en la Comisión de Selección:** D. ANTONIO MORENO MUÑOZ.
- **Actividades a desarrollar:**
- Análisis de la normativa de compatibilidad electromagnética relacionada con la calidad de suministro en BT y MT. Estudiando en profundidad normativa así como los "drafts" y las propuestas de los grupos de trabajo y comités internacionales que se ocupan de este tema.
- Análisis de la normativa específicamente relacionada con la incidencia en el usuario final de huecos de tensión y microcortes. Estudiando las normas actuales relacionadas con la evaluación de la susceptibilidad de los equipos frente a los huecos de tensión.
- Estudio y adaptación de las variables eléctricas monitorizadas en la subestación, centro de transformación y centralizaciones de usuarios domésticos. Valorando las modificaciones necesarias en el SCADA para la obtención de parámetros cuantitativos y cualitativos de calidad de suministro del sistema.
- Estudio de la nueva funcionalidad del IHM para la supervisión de parámetros de calidad de suministro. Como se visualizarán los diversos parámetros y sus históricos.
- Estudio de la emisión de informes. Se valorarán las mejoras necesarias para que el sistema emita informes de calidad de suministros de manera automática, y su compatibilidad con formatos de ficheros reconocidos (tipo PQDIF).
- Valoración de las estrategias a seguir para la introducción de supervisión asistida inteligente. Se plantearán dos escenarios: primero, utilización de herramientas basadas en mecanismos de "soft computing" como la lógica difusa para el filtrado y discriminación de información; y segundo ayudas



para el seguimiento de protocolos de actuación ante contingencias.

- **Categoría Profesional:** Ingeniero Técnico Industrial.
- **Requisitos mínimos de los candidatos:**
- Ingeniero Técnico Industrial.
- **Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 1.476,72 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras).
- Horas semanales: 35.
- Duración: QUINCE MESES.
- Prorroga: No.
- Indemnización: 492,24 euros.
- **Otros méritos a valorar:**
- Conocimientos de Electrónica de Potencia, Calidad de suministro Eléctrico y Compatibilidad Electromagnética.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES  
Servicio Administración

Núm. 7.500

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha, con fecha 2 de Agosto de 2005, dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de deportes, correspondiente al año 2005, dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto conceder las siguientes:

A) Subvenciones en materia de recursos humanos y actividades.

AYUNTAMIENTO	Nº EXP	CONT TECS DEPOR	ESCOLAR	ADULTO	MUJER	3ª EDAD	ADAPTADO	ALDEAS	NATURALEZA	SUBVENCION TOTAL
ADAMUZ	996/05	7.500,00	600	600		600			600	9.900,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	937/05	5.200,00	600	600	600	600			600	8.200,00
ALCARACEJOS	864/05	4.880,00	600	485	525	450			600	7.540,00
E.L.A. ALGALLARIN	949/05	4.935,00	600	600	155				35	6.325,00
ALMEDINILLA	1100/05	7.240,00	600	600	600	300		1.100,00	600	11.040,00
ALMODOVAR	936/05	7.200,00	600	600	600	600			600	10.200,00
AÑORA	992/05	5.500,00	600	600	495	600			600	8.395,00
BAENA	967/05	4.800,00	600	600	600	600	600	3.000,00	600	11.400,00
BELALCAZAR	959/05	7.500,00	600	600	600	600	600		600	11.100,00
BELMEZ	943/05	5.900,00	600	600	600	600		6.500,00	600	15.400,00
BENAMEJÍ	899/05	7.500,00	600	600	600	600		675	600	11.175,00
BLAZQUEZ	995/05	4.090,00	600		600	600				5.890,00
BUJALANCE	838/05	6.800,00	600	600	600	600	600	1.280,00	600	11.680,00
CABRA	859/05		600	600	600	600	600		600	3.600,00
CAÑETE	654/05 (U)	6.870,00	600		600				600	8.670,00
CARCABUEY	966/05 (U)	4.500,00	600	600	600	600		1.500,00	600	9.000,00
CARDEÑA	865/05	5.850,00	600	600	600	600		3.230,00	600	12.080,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES LA CARLOTA	876/05 (U)	6.800,00	600	600	600	600	600	6.500,00	600	16.900,00
EL CARPIO	1079/05	7.200,00	600	450	450	225	225	450	600	10.200,00
E.L.A. CASTIL CAMPOS	752/05	6.800,00	600	600	600				600	9.200,00
CASTRO DEL RIO	975/05	7.095,00	600	600	600	600	600	720	600	11.415,00
DOÑA MENCIA	883/05	7.500,00	600	600	600	600	600		600	11.100,00
DOS TORRES	846/05	5.800,00	600	600	600	600			600	8.800,00
E.L.A. ENCINAREJODE CÓRDOBA	849/05	7.500,00	600							8.100,00
ENCINAS REALES	656/05	5.900,00	600	600	600	600		225	600	9.125,00
ESPEJO	892/05	7.500,00	600	600	600	600			600	10.500,00
ESPIEL	1111/05	7.000,00	600		600				600	8.800,00
FERNAN NUÑEZ	990/05	7.200,00	600	600	600	600	600		600	10.800,00
E.L.A. FUENTE CARRETEROS	969/05	7.200,00	600	600	600	600				9.600,00
FUENTE LANCHA	897/05	5.455,00	600	600	150	150			540	7.495,00
FUENTE OBEJUNA	884/05	6.800,00	600	600	450			1.875,00	450	10.775,00
FUENTE PALMERA	1005/05	7.200,00	600	600	125	480		220		9.225,00
FUENTE TOJAR	791/05	6.800,00	600	600	600	600				9.200,00
GRANJUELA	868/05	5.860,00	600		600	600			600	8.260,00
GUADALCAZAR	858/05						699		3.153,00	3.852,00
EL GUIJO	726/05	5.905,00	600	600		500			600	8.205,00
HINOJOSADEL DUQUE	867/05	6.800,00	600	600	600	600	530		450	10.180,00
HORNACHUELOS	960/05	7.500,00	600				600		600	9.300,00
IZNAJAR	934/05	7.500,00	600	600	600	335		2.400,00	600	12.635,00
PATRONATO MUNICIOAK DE DEPORTES LUCENA	870/05		6.400,00	600	600	600	600	1.195,00	600	10.595,00
LUQUE	931/05	6.225,00	600	600	600	600			600	9.225,00
MONTEMAYOR	962/05	7.500,00	600	600	600	600			600	10.500,00
MONTILLA	733/05 (U)	5.800,00	600	600		600	600		600	8.800,00
MONTORO	889/05	6.800,00	600	600	600	600	600	750	600	11.150,00
MONTURQUE	964/05	7.500,00	600	600	600	600			600	10.500,00
MORILES	928/05	7.500,00	600	600	600	600				9.900,00
NUEVA CARTEYA	972/05	7.200,00	600	600	600	600	600		600	10.800,00
OBEJO	795/05	7.500,00	600	600	600	600	450	1.910,00	600	12.860,00
PALENCIANA	878/05	6.600,00	600	225	225	600	600		600	9.450,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALMA RIO	882/05		600	600	600	600	600		600	3.600,00
PEDRO ABAD	979/05	6.800,00	600	600	600	500	420		600	10.120,00
PEDROCHE	879/05	7.290,00	600	600	600	600	485		600	10.775,00
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	900/05	4.500,00	600			305			600	6.005,00
POSADAS	888/05	7.200,00	600	600	600	600		1.895,00	600	12.095,00
POZOBLANCO	963/05	6.300,00	600	600	600	600			600	9.300,00
PRIEGO DE CÓRDOBA	635/05	5.800,00	600	600	600	600	600	6.500,00	600	15.900,00
RAMBLA	911/05	7.500,00	600	600	600	600	600		600	11.100,00
RUTE	942/05	6.000,00	600	600	600	600		2.800,00		11.200,00
SAN SEBAST BALLESE DE LOS BALLESTEROS	939/05	7.500,00	600	600	300	225			600	9.825,00
SANTAELLA	1072/05	6.500,00	600	600	600	600		6.440,00	600	15.940,00
SANTA EUFEMIA	945/05	6.800,00	600	600	600	525			600	9.725,00
TORRECAMPO	958/05	6.175,00	600	600	450					7.825,00
VALENZUELA	930/05	6.905,00	600	600	400	600				9.105,00
VALSEQUILLO	885/05	5.240,00	600	600		360			600	7.400,00
LA VICTORIA	908/05	7.500,00	600	600	600	600			600	10.500,00

VILLA DEL RIO	909/05		7.800,00	600	600	600	600	600	-	600	10.800,00
VILLAFRANCA	913/05	7.500,00		600	600	600	600	600		600	11.100,00
VILLAHARTA	947/05	6.800,00		600	600	600	600			600	9.800,00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	597/05 (U)	7.500,00		600	600	600	600			600	10.500,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	869/05	5.800,00		600	600	600	510	525		600	9.235,00
VILLANUEVA DEL REY	994/05	7.500,00		600	600	600	375	450		375	10.500,00
VILLAVICIOSA	1071/05	4.790,00		600	600	600	600		4.070,00	600	11.860,00
EL VISO	639/05	6.200,00		600	600	245					7.645,00
ZUHEROS	871/05	5.500,00		600	465	285				590	7.440,00

## B) SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO)

**AYUNTAMIENTO**                      **Nº EXP**                      **SUBVENCION EQUIPAMIENT.**

ADAMUZ	996/05	955,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	937/05	500,00
ALCARACEJOS	864/05	1.200,00
E.L.A. ALGALLARIN	949/05	560,00
ALMEDINILLA	1100/05	500,00
AÑORA	992/05	500,00
BELALCAZAR	959/05	1.235,00
BELMEZ	943/05	1.125,00
BENAMEJÍ	899/05	930,00
BUJALANCE	838/05	1.475,00
CABRA	859/05	1.200,00
CAÑETE	654/05 (U)	945,00
CARCABUEY	966/05 (U)	500,00
CARDEÑA	865/05	500,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES LA CARLOTA	876/05 (U)	1.310,00
EL CARPIO	1079/05	750,00
CASTRO DEL RIO	975/05	750,00
CONQUISTA	1074/05	500,00
DOÑA MENCIA	883/05	1.475,00
DOS TORRES	846/05	1.285,00
E.L.A. ENCINAREJODE CÓRDOBA	849/05	1.475,00
ENCINAS REALES	656/05	1.200,00
ESPEJO	892/05	1.115,00
FERNAN NUÑEZ	990/05	1.475,00
E.L.A. FUENTE CARRETEROS	969/05	500,00
FUENTE LANCHA	897/05	750,00
FUENTE PALMERA	1005/05	750,00
FUENTE TOJAR	7791/05	1.475,00
GRANJUELA	868/05	1.230,00
GUADALCAZAR	858/05	1.015,00
EL GUIJO	726/05	1.360,00
HORNACHUELOS	960/05	840,00
IZNAJAR	934/05	500,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES LUCENA	870/05	500,00
LUQUE	931/05	710,00
MONTEMAYOR	962/05	500,00
MONTORO	889/05	500,00
MONTURQUE	964/05	450,00
MORILES	928/05	500,00

NUEVA CARTEYA	972/05	500,00
OBEJO	795/05	1.215,00
PALENCIANA	878/05	1.290,00
PEDRO ABAD	979/05	675,00
PEDROCHE	879/05	855,00
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	900/05	500,00
POSADAS	888/05	500,00
RAMBLA	911/05	1.475,00
RUTE	942/05	1.475,00
SAN SEBAST BALLESE DE LOS BALLESTEROS	939/05	750,00
SANTAELLA	1072/05	1.475,00
SANTA EUFEMIA	945/05	1.050,00
TORRECAMPO	958/05	385,00
VALENZUELA	930/05	1.010,00
VALSEQUILLO	885/05	855,00
LA VICTORIA	908/05	1.200,00
VILLA DEL RIO	909/05	1.475,00
VILLAFRANCA	913/05	1.180,00
VILLAHARTA	947/05	1.130,00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	597/05 (U)	755,00
VILLANUEVA DEL REY	994/05	1.475,00
VILLAVICIOSA	1071/05	715,00
EL VISO	639/05	705,00
ZUHEROS	871/05	840,00

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base VIII de las que ha regido la presente Convocatoria de subvenciones (BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 67, de fecha 15 de abril de 2005).

Córdoba 10 de agosto de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES****Servicio Administración**

Núm. 7.501

**A N U N C I O**

El lltmo. Sr. Presidente, con fecha, con fecha 2 de Agosto de 2005, dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de deportes, correspondiente al año 2005, dirigida a Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto conceder las siguientes:

A) SUBVENCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ACTIVIDADES.

MANCOMUNIDAD	Nº EXPTE.	CONT TECOS DEPOR	JUEGOS DEPORT	EDAD ESCOLAR	EDAD ADULTA	MUJER	TERCERA EDAD	DISCAPACITADOS	NATURALEZA	SUBVENCION TOTAL CONCEDIDA
Manc. Alto Guadalquivir	799/05	12.920,00	3.700,00	1.470,00	2.285,00	2.250,00	2.195,00	1.790,00	1.520,00	28.130,00
Manc. Campiña Sur	646/05			3.200,00	3.100,00	1.500,00	2.700,00	2.250,00	3.000,00	15.750,00
Manc. Guadajoz Campiña Este	895/05	9.375,00		2.900,00	2.315,00	2.400,00	2.900,00	1.200,00	3.200,00	24.290,00
Manc. de Los Pedroches	731/05	12.040,00	6.000,00	545	795	1.105,00	835	325	1.285,00	22.930,00
Manc. Subbética Cordobesa	923/05	11.350,00	4.100,00	1.595,00	2.925,00	1.725,00	1.275,00	1.330,00	2.880,00	27.180,00
Manc. Valle del Guadiato	924/05	13.760,00	4.400,00	2.400,00	4.000,00	2.625,00	2.625,00		2.500,00	32.310,00
Manc. Vega del Guadalquivir	902/05	11.575,00	2.345,00	4.700,00	600	1.800,00	500	1.875,00	975	25.495,00

## B) SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO)

**MANCOMUNIDAD**                      **Nº EXPTE.**                      **SUBV CONCEDIDA EQUIPAMIENT.**

Manc. Alto Guadalquivir	799/05	1.995,00
Manc. Guadajoz Campiña Este	895/05	3.750,00
Manc. de Los Pedroches	731/05	1.800,00
Manc. Subbética Cordobesa	923/05	2.865,00
Manc. Valle del Guadiato	924/05	3.130,00
Manc. Vega del Guadalquivir	902/05	1.125,00

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base VIII de las que ha regido la presente

Convocatoria de subvenciones (BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 66, de fecha 14 de abril de 2005).

Córdoba 10 de agosto de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

**DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Núm. 7.588

**1.— Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Excelentísima Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 95/05.

**2.— Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Prestación de servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de autocares para el Plan Educativo 2005 para la Delegación de Cultura.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103 de fecha 14 de junio de 2005.

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4.— Presupuesto base de licitación o canon de explotación:**

- a) Importe total: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 euros), IVA incluido.

**5.— Adjudicación:**

- a) Fecha: 10 de agosto de 2005.
  - b) Contratista: Córdoba Bus S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    - 1.— 0,70 euros (IVA incluido) por km. en autocares de 25 plazas para viajes entre distintos pueblos de la provincia y viajes desde los pueblos de la provincia de Córdoba y viceversa.
    - 2.— 0,80 euros (IVA incluido) por km. en autocares de 55 plazas para viajes entre distintos pueblos de la provincia y viajes desde los pueblos de la provincia de Córdoba y viceversa.
    - 3.— 0,70 euros (IVA incluido) por km. en autocares de 25 plazas para viajes entre ciudades y pueblos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - 4.— 0,80 euros (IVA incluido) por km. en autocares de 55 plazas para viajes entre ciudades y pueblos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - 5.— 0,70 euros (IVA incluido) por km. en autocares de 25 plazas para viajes entre ciudades y pueblos fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - 6.— 0,80 euros (IVA incluido) por km. en autocares de 25 plazas para viajes entre ciudades y pueblos fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Córdoba, 11 de agosto de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA  
HACIENDA LOCAL**

Núm. 7.686  
A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes licitaciones y en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodovar del Río, Añora, Belalcazar, Belmez, Bujalance, Cabra, Carcabuey, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernan Nuñez, Fuente Obejuna, Fuente Tojar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Iznajar, Montemayor, Montilla, Monturque, Palenciana, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, Santa Eufemia, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaviciosa, El Viso y Zuheros, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 22 de agosto de 2005 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

- AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- ALCARACEJOS: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2002 y Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2003.
- ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005 y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2004.
- AÑORA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- BELALCÁZAR: Tasa por Entrada de Vehículos, Reserva de Aparcamiento y Balcones del ejercicio 2005.

- BELMEZ: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- BUJALANCE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- CABRA: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2005, Tasa por Entrada de Vehículos, Portadas y Escaparates del ejercicio 2005.
- CARCABUEY: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- LA CARLOTA: Tasa por Licencia de Taxis, Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2005.
- CASTRO DEL RÍO: Tasa por Entrada de Vehículos, Portadas y Escaparates del ejercicio 2005.
- CONQUISTA: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005 y Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2005.
- DOS TORRES: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- ENCINAS REALES: Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2005.
- ESPEJO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- FERNÁN NÚÑEZ: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- FUENTE OBEJUNA: Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2005, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- FUENTE TÓJAR: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005 y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- GUADALCÁZAR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3º bimestre de 2005.
- HINOJOSA DEL DUQUE: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- IZNÁJAR: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005, Tasa por Ocupación de Subsuelos, Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- MONTEMAYOR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2005.
- MONTILLA: Tasa por Recogida de Basura, Mercado de Abastos y Mercadillo del 2º trimestre de 2005, Tasa por Entrada de Vehículos y Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2005.
- MONTURQUE: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2005, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- PALENCIANA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, Quioscos y Ocupación de Subsuelos del ejercicio 2005.
- POSADAS: Tasa por Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado del 2º trimestre de 2005.
- PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- PUENTE GENIL: Tasa por Depuración de Agua Residuales del 4º trimestre de 2003, Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2005, Tasa por Entrada de Vehículos, Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Ocupación de Subsuelos y Quioscos del ejercicio 2005.
- LA RAMBLA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- RUTE: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 2º trimestre de 2005 y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- SANTA EUFEMIA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- VILLA DEL RÍO: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- VILLAFRANCA DE CÓRDOBA: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- VILLAHARTA: Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2005 y Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.
- VILLANUEVA DE CÓRDOBA: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- VILLANUEVA DEL DUQUE: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.
- VILLANUEVA DEL REY: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005.

EL VISO: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.

ZUHEROS: Tasa por Entrada de Vehículos y Prestación del Servicio por Televisión por Cable del ejercicio 2005.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 87 y 88 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

**Recursos:** Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Plazo de ingreso en período voluntario:** Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 22 de agosto de 2005, desde el día 5 de septiembre de 2005 hasta el 7 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

**Forma de pago:** Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

**Atención personal:**

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).  
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.  
Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.  
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.  
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.  
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.  
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.  
Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaino, 5.  
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

**Servicio de información telefónica:** 901 512 080.

Córdoba a 22 de agosto de 2005.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 7.687

**A N U N C I O**

En ejercicio de las facultades delegadas, con fecha 22 de agosto de 2005 la Sra. Vicepresidenta ha decretado la puesta al cobro de los padrones cobratorios por el concepto de "Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" correspondientes al ejercicio 2005 de los municipios de Montemayor y Villafranca de Córdoba.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 87 y 88 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

**Recursos:** Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Vicepresidenta y Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Plazo de ingreso en período voluntario:** Según resolución

de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 22 de agosto de 2005, desde el día 5 de septiembre de 2005 hasta el día 7 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

**Forma de pago:** Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. de Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

**Atención personal:**

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).  
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.  
Oficina de Hinojosa de Duque.- Pza. de San Juan, 4.  
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.  
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19  
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31  
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Barbara, 13  
Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaino, 5  
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales.

**Servicio de información telefónica:** 901 512 080

Córdoba a 22 de agosto de 2005.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Núm. 7.688

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2005, aprobó provisionalmente la Ordenanza Específica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba reguladora de las Subvenciones con destino a Entidades Privadas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se halla producido reclamación alguna a la misma habrá de entenderse su **aprobada definitiva**, procediéndose —tal y como señalan los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a su **publicación íntegra** en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; toda vez que a la **Convocatoria de la misma para el ejercicio 2005** según lo acordado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de Junio de 2005, otorgándose un plazo de **30 días naturales** desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la **presentación de solicitudes**.

**“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, CON DESTINO A ENTIDADES PRIVADAS Y CONVOCATORIA DE LAS MISMAS PARA EL EJERCICIO 2005”.**

**BASE 1ª. Objeto, Financiación y régimen.**

1. El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de la Ordenanza específica reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo al presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico del Instituto, y que para el ejercicio 2005, se concreta en las siguientes cuantías:

APLICAC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
3125 48200	Programa Subvenciones Cooperación Social .....	88.178,29



3135	48300	Ayudas a Centros Colaboradores Drogas y Adicciones .....	232.746,21
3135	48301	Subvenciones Centros Encuentro y Acogida .....	43.000,00
3135	78201	Subv. Equipamientos Programa Apoyo Colectivos.	24.975,00
			<b>388.899,50</b>

3. El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### **BASE 2ª. Destinatarios y requisitos de los beneficiarios.**

1. Los destinatarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria serán las Fundaciones, las personas jurídicas de Derecho Público, las Asociaciones, Federaciones, O.N.G. y demás entidades de Derecho Privado radicadas en el ámbito de la provincia de Córdoba.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios:

a. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b. Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos, la resolución contendrá los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Sin perjuicio de las especificidades que se exijan para cada modalidad de subvención, los beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener ámbito de actuación en la provincia de Córdoba.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente en sus obligaciones con el Organismo Autónomo Local.

e) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Organismo Autónomo, si hubieran vencido los plazos para ello.

f) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que señala la Ley 38/2003. A este respecto, la justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones legales podrá realizarse mediante declaración responsable.

#### **BASE 3ª. Modalidades de subvenciones.**

1. Las subvenciones a **ASOCIACIONES O FUNDACIONES** sin ánimo de lucro tendrán las modalidades:

• Programas que se destinarán a co-financiar actuaciones o actividades, a realizar en un plazo determinado de tiempo, con los siguientes sectores de población:

a) Personas Mayores:

- Programas de sensibilización comunitaria sobre mejora y alternativa de convivencia familiar con personas mayores.
- Programas de fomento del asociacionismo, del voluntariado y de la participación social.
- Programas de estimulación y fomento al uso de medidas alternativas al internamiento en la atención a personas dependientes.

b) Grupos de Autoayuda.-

- Programas de apoyo, sensibilización y estimulación de grupos de autoayuda de personas dependientes.

c) Infancia y familia:

- Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis o dificultades de acceso a los recursos existentes.
- Programas relacionados con el absentismo escolar y su prevención.

d) Drogodependencias y Adicciones:

- Programas de atención asistencial a las drogodependencias en comunidades terapéuticas.
- Programas de sensibilización social sobre la problemática del consumo y sobre los nuevos patrones de consumo.

- Programas de reducción del consumo de drogas legales e ilegales en la población juvenil y otros colectivos afectados.

- Programas de formación a los agentes sociales en materia de prevención en materia de drogas.

- Programas de promoción de hábitos saludables.

- e) Inmigrantes y otras minorías en riesgo de exclusión social.

- Programas de información, orientación y asesoramiento legal a inmigrantes.

- Programas de mediación intercultural tendentes a la integración social y laboral del colectivo de inmigrantes y otras minorías en riesgo exclusión social.

- f) Personas con discapacidad:

- Programas de información y sensibilización para familias de personas con discapacidad para la promoción y fomento de la formación en discapacitados.

- Programas de promoción e integración social, fomento del voluntariado y asociacionismo de personas con minusvalías.

#### **BASE 4ª. Exclusiones.**

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para Mantenimiento de Guarderías, Residencias Temporales y Centros de Día Temporales, que se registrarán por su normativa específica.

#### **BASE 5ª . Solicitudes y documentación de subvenciones.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local sito en C/ Buen Pastor núm. 12 (Córdoba), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las Entidades interesadas habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación de carácter general:
  - Plan financiero suscrito por el/la solicitante, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios: finalistas u ordinarios, y las aportaciones, desglosadas por el origen de personas, entidades o Administraciones públicas.

- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

- Si la solicitud es de una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, además de la anterior, la documentación siguiente:

- o Estatutos de la Asociación.

- o Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Entidades solicitantes que también concurren a la convocatoria de subvenciones de este Organismo Autónomo correspondientes al ejercicio 2004, podrán abstenerse de acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención.

- Estatutos de la Asociación. Documentación específica dependiendo de la modalidad.

A tales efectos, bastará que el solicitante lo haga constar expresamente señalando que no se han producido cambios en los contenidos de dichos documentos.

a) Equipamiento:

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.

- Presupuesto o factura proforma de una posible empresa

suministradora, suscrito por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 euros, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b) Mantenimiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales:

- Memoria explicativa de la previsión de ingresos y gastos para el año 2.005 suscrita por el/la solicitante.

c) Reforma, construcción y rehabilitación.

- Proyecto Técnico o Memoria valorada, según proceda, suscrita por técnico competente de los capítulos y/o conceptos que se van a ejecutar en el ejercicio. Con sujeción igualmente a lo previsto en la Ley 38/2003, en el supuesto de obras superiores a 30.000 euros.

d) Programas:

- Programa de actividades suscrito por el/la solicitante.

e) Documentación específica para Programas destinados a Asociaciones y Fundaciones:

- Programa de actividades suscrito por el/la solicitante en el que se indique:

- Denominación del programa.
- Objetivos.
- Ámbito de actuación.
- Actividades relacionadas con cada uno de los objetivos, así como su temporalización.
- Metodología prevista.
- Resultados previstos.
- Recursos humanos y materiales.
- Presupuesto identificando las actividades y los recursos a los que se aplica.
- Criterios de evaluación por objetivos: Desarrollo o resultado.

3. La documentación presentada será original, fotocopias cotejadas por la propia Entidad concedente o compulsadas, en la forma establecida en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE 6ª. Plazo.**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones contenidas en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### **BASE 7ª. Subsanación de Solicitudes.**

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### **BASE 8ª. Criterios de valoración.**

Sin perjuicio de los criterios específicos que por cada modalidad de subvenciones pudieran establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

- La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.
- Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.
- La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.

- Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

- La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo.

- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.

- La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.

- Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.

- La participación de personal voluntario en la realización de las actividades propuestas.

#### **BASE 9ª.- Procedimiento de concesión y resolución.**

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba realizando el oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Por su parte, la preevaluación de las solicitudes y la realización del informe de valoración se realizará por el Instituto Provincial de Bienestar Social previo estudio y evaluación por un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- El gerente del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

- El Director Técnico o persona en quien delegue.

- Tres Técnicos del mismo nombrados por al Vicepresidencia del Organismo Autónomo.

3. El precitado informe será remitido por el Organismo Autónomo a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas que actuará como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación que la presidirá.

- Un Diputado Provincial representante del Grupo Provincial PSOE.

- Un Diputado /a Provincial representante del Grupo Provincial IUCA.

- Un Diputado /a Provincial representante del Grupo Provincial PP.

- Un Técnico/a del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, con voz pero sin voto, que actuará como secretario.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

4. Por la Comisión de Valoración, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado.

5. Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, la Comisión de Valoración emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada. La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

6. Tras la formulación de la propuesta de resolución provisional, que habrá de ser trasladada a los interesados, se procederá-tras el examen de las posibles alegaciones- a la redacción de la propuesta de resolución definitiva y a la resolución del procedimiento por el Presidente del Organismo Autónomo, o en su ausencia o por delegación, la Vicepresidencia del mismo. Resolución motivada que pondrán fin a la vía administrativa y que habrá de notificarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria, entendiéndose -en caso de no haber recaído resolución expresa en dicho plazo- desestimada la solicitud por silencio administrativo.

7. La Resolución o el Acuerdo concediendo las subvenciones deberá especificar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Beneficiario/os.

- Objeto o finalidad.

- Importe que se concede y volumen total de gasto a acreditar.

- Período de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

- Plazo para justificar y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga y órgano competente para otorgarla.

8. No se podrá resolver la concesión de subvención a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro.

9. No podrán resolverse positivamente solicitudes de Entidades que tengan obligaciones pendientes con el Organismo Autónomo Local.

10. No podrán resolverse positivamente solicitudes de Entidades que tengan subvenciones pendientes de justificar con el Organismo Autónomo Local.

#### **BASE 10ª.- Trámite de audiencia y reformulación de solicitud.**

Se concederá trámite de audiencia cuando una vez valorada la solicitud y resultando favorable se proponga la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a trasladar al interesado la propuesta con indicación del importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados aporten la documentación, de no hacerlo se le tendrá por desistido la posibilidad de reformulación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

#### **BASE 11ª.- Terminación mediante convenio.**

1. Cuando concurren razones de interés público, el procedimiento de concesión podrá finalizar mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración con la Entidad solicitante respectiva, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad establecida para cada uno de ellos.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente convocatoria y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y a lo previsto en esta materia por las bases de ejecución del Presupuesto para el año.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y porcentaje que respecto del mismo representa la subvención.

d) Obligaciones del beneficiario.

e) Vigencia.

f) Forma y secuencia del pago.

g) Mecanismo de seguimiento y evaluación.

#### **BASE 12ª.- Circunstancias sobrevenidas. Modificación.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, los plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de treinta días naturales desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

#### **BASE 13ª.- Publicidad de Subvenciones Concedidas.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por parte de los órganos administrativos competentes en la concesión de subvenciones, se dispondrá acuerdo de publicar en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia extracto de las subvenciones concedidas, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Con independencia de lo establecido en la materia en la Ley 38/2003, no será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a). Cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 Euros. En este supuesto, la publicación se efectuará en el tablón de Edictos del organismo autónomo.

b). Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y sal-

vaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así haya sido previsto en su normativa reguladora.

#### **BASE 14ª.- Control y evaluación de las actuaciones subvencionadas.**

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante el Organismo Autónomo podrá realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de la actuación subvencionada, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

#### **BASE 15ª.- Pago de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud. La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago correspondiente al 100% de su importe, siendo indispensable la presentación de aval bancario, seguro de caución o cualquier otra modalidad de garantía financiera a favor del Instituto Provincial, excepto cuando la cuantía de la subvención no supere el importe de 3.000 euros, en cuyo caso será suficiente aval personal y solidario.

#### **BASE 16ª.- Ejecución y Justificación de la subvención.**

1. Con carácter general, la ejecución y aplicación de las subvenciones a su finalidad se entenderá realizada siempre y cuando corresponda a gastos generados por la Entidad en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, o en su defecto correspondiente a lo tres meses siguientes al pago efectivo de la subvención, cuando éste se produzca en los meses de noviembre o diciembre. No obstante, en las subvenciones concedidas para la reforma y rehabilitación de centros el plazo máximo de ejecución, que se especificará en la propia Resolución, no podrá ser inferior a 6 meses a contar desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada, pudiéndose solicitar una ampliación de ejecución, siempre que se motive su necesidad por la complejidad, importe u otras circunstancias que puedan dificultar la ejecución de la obra de reforma, en el plazo de carácter general previsto.

2. La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En los supuestos en que se solicite subvención para actuaciones ejecutadas con anterioridad, se deberá aportar la documentación justificativa del gasto junto con la solicitud de subvención, quedando la misma por justificada con el acuerdo de reconocimiento de obligación a favor del beneficiario que acredita que la documentación aportada es conforme.

3. Las subvenciones se justificarán mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de pago especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.
- Certificación, del importe total del gasto contratado por las actividades objeto de la subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada y aquellas que provengan de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



• Ejemplar de los programas, carteles y demás documentación donde conste la subvención otorgada por el Instituto.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba podrá requerir a la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la mejor justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

**BASE 17ª.- Concurrencia con otras subvenciones.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el/la beneficiario.

**BASE 18ª.- Reintegro de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten, o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento, supervisión y control de las subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Asimismo, cuando no se haya justificado en su totalidad la subvención concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

**BASE 19ª.- Normativa aplicable.**

A la presente convocatoria de subvenciones será de aplicación, además de lo que en la misma se recoge, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba y demás legislación que sea de aplicación, con carácter básico o supletorio.

**BASE 20ª.- Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Córdoba, a 25 de agosto de 2005.— La Presidenta Accidental, Claudia Zafrá Mengual.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

Núm. 7.697

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2005, aprobó provisionalmente la Ordenanza Específica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba reguladora de las Subvenciones con destino a Entidades Públicas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se halla producido reclamación alguna a la misma habrá de entenderse su **aprobada definitiva**, procediéndose –tal y como señalan los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a su **publicación íntegra** en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; toda vez que a la **Convocatoria de la misma para el ejercicio 2005** según lo acordado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de Junio de 2005, otorgándose un plazo de **30 días naturales** desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la **presentación de solicitudes**.

**“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL, CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES y CONVOCATORIA DE LA MISMA PARA EL EJERCICIO 2005”.**

**BASE 1ª. Objeto, Régimen y Financiación.**

1. El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de la ordenanza específica de las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en materia de Bienestar Social y en régimen de concurrencia competitiva con destino a Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo al presupuesto correspondiente a cada ejercicio económico a cargo de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y que para el ejercicio 2005 se concretan en la siguientes importes:

CARÁCTER	APLICAC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
Públicas	3135 462.00	Subv. Ayuntamientos Programas Sociales.....	28.305,94
Públicas	3135 462.06	Programa Complementario Ayuda a Domicilio .....	60.101,21
Públicas	3135 762.00	Equipamiento Ayuntamientos Programa Apoyo Colectivos .....	202.136,72
			<b>290.543,87</b>

3. El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**BASE 2ª.- Destinatarios y requisitos de los beneficiarios.**

1. Los destinatarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria serán las **Entidades Locales** de la provincia de Córdoba.

2. Sin perjuicio de las especificidades que se exijan para cada modalidad de subvención, los beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus obligaciones con el Organismo Autónomo Local.
- b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Organismo Autónomo, si hubieran vencido los plazos para ello.

**BASE 3ª.- Modalidades de subvenciones.**

1. Las subvenciones para **ENTIDADES LOCALES** tendrán las siguientes modalidades:

- a) Equipamiento de Centros para la prestación de Actividades pertenecientes al ámbito del Bienestar Social.
- b) Mantenimiento de Centros para la prestación de Servicios y/o actividades pertenecientes al ámbito del Bienestar Social.
- c) Reforma, y Rehabilitación de Centros para la prestación de Servicios y/o actividades pertenecientes al ámbito del Bienestar Social.

ANEXO 1

MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIONES			
1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO
2. DATOS DE LA INSTITUCION SOLICITANTE			
DENOMINACION DE LA ENTIDAD LOCAL /SOCIAION		C.I.F./N.I.F.	Nº REG. P.VCIAL. DE AA. CC.
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO

EXPONE:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

SOLICITA: Le sea concedida una Subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para la actividad cuyo presupuesto total asciende a \_\_\_\_\_ euros, la cual **ACEPTA**, en caso de ser concedida, así como los compromisos que de ella se deduzcan como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2005  
 El/La Interesado/a. El/La Representante

Firmado: \_\_\_\_\_  
 SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA



d) Realización de Programas y Actividades que contribuyan a la mejora del Bienestar Social de los ciudadanos de la localidad.

e) Programas de Incorporación Social de personas en situaciones de riesgo de exclusión mediante la contratación laboral por parte de los Ayuntamientos o de programas para la mejora de su ocupabilidad de los mismos.

#### **BASE 4ª.- Exclusiones.**

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para Mantenimiento de Guarderías, Residencias Temporeras y Centros de Día Temporeros, que se regirán por su normativa específica.

#### **BASE 5ª.- Solicitudes y documentación de subvenciones.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Local sito en C/ Buen Pastor núm. 12 (Córdoba), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 h. sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las Entidades interesadas habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, suscrita por su representante legal o por quien tenga conferido poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

##### **A) Documentación de carácter general:**

- Plan financiero suscrito por el/la solicitante, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios: finalistas u ordinarios, y las aportaciones, desglosadas por el origen de personas, entidades o Administraciones públicas.

- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Entidades solicitantes que también concurren en la convocatoria de subvenciones de este Organismo Autónomo correspondientes al ejercicio 2004, podrán abstenerse de acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

A tales efectos, bastará que el solicitante lo haga constar expresamente señalando que no se han producido cambios en los contenidos de dichos documentos.

##### a) Equipamiento:

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.

- Presupuesto o factura proforma de una posible empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en el que se contemple el coste total de los bienes que se pretenden adquirir y que coincida con el importe total indicado en la Solicitud. Dicho presupuesto contendrá: N. I. F. o C.I.F. número de unidades, precio por unidad e importe del IVA, quedando obligado el beneficiario a la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, cuando la adquisición de bienes de equipo supere los 12.000 euros, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

##### b) Mantenimiento de Centros para la prestación de Servicios Sociales:

- Memoria explicativa de la previsión de ingresos y gastos para el año 2005 suscrita por el/la solicitante.

##### c) Reforma, construcción y rehabilitación.

- Proyecto Técnico o Memoria valorada, según proceda, suscrita por técnico competente de los capítulos y/o conceptos que se van a ejecutar en el ejercicio. Con sujeción igualmente a lo previsto en la Ley 38/2003, en el supuesto de obras superiores a 30.000 euros.

##### d) Programas:

- Programa de actividades suscrito por el/la solicitante.

##### e) Documentación específica para Programas destinados a Asociaciones y Fundaciones:

- Programa de actividades suscrito por el/la solicitante en el que se indique:

- Denominación del programa.
- Objetivos.

- Ámbito de actuación.

- Actividades relacionadas con cada uno de los objetivos, así como su temporalización.

- Metodología prevista.

- Resultados previstos.

- Recursos humanos y materiales.

- Presupuesto identificando las actividades y los recursos a los que se aplica.

- Criterios de evaluación por objetivos: Desarrollo o resultado.

3. La documentación presentada será original, fotocopias cotejadas por la propia Entidad concedente o compulsadas, en la forma establecida en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE 6ª.- Plazo.**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones contenidas en esta convocatoria será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### **BASE 7ª.- Subsanación de Solicitudes.**

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### **BASE 8ª.- Criterios de valoración.**

Sin perjuicio de los criterios específicos que por cada modalidad de subvenciones pudieran establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

- La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.

- Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.

- La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.

- Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.

- La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo.

- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de las solicitantes en la financiación de la misma.

- La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.

- Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.

- La participación de personal voluntario en la realización de las actividades propuestas.

#### **BASE 9ª.- Procedimiento concesión y resolución.**

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba realizando l de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Por su parte, la preevaluación de las solicitudes y la realización del informe de valoración se realizará por el Instituto Provincial de Bienestar Social previo estudio y evaluación por un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- El gerente del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.
- El Director Técnico o persona en quien delegue.
- Tres Técnicos del mismo nombrados por al Vicepresidencia del Organismo Autónomo.

3. El precitado informe será remitido por el Organismo Autónomo a la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas que actuará como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación que la presidirá.

- Un Diputado Provincial representante del Grupo Provincial PSOE.

- Un Diputado /a Provincial representante del Grupo Provincial IUCA.

- Un Diputado /a Provincial representante del Grupo Provincial PP.

- Un Técnico/a del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, con voz pero sin voto, que actuará como secretario.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

4. Por la Comisión de Valoración, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado.

5. Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, la Comisión de Valoración emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada. La Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

6. Tras la formulación de la propuesta de resolución provisional, que habrá de ser trasladada a los interesados, se procederá-tras el examen de las posibles alegaciones- a la redacción de la propuesta de resolución definitiva y a la resolución del procedimiento por el Presidente del Organismo Autónomo, o en su ausencia o por delegación, la Vicepresidencia del mismo. Resolución motivada que pondrán fin a la vía administrativa y que habrá de notificarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria, entendiéndose -en caso de no haber recaído resolución expresa en dicho plazo- desestimada la solicitud por silencio administrativo.

7. La Resolución o el Acuerdo concediendo las subvenciones deberá especificar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Beneficiario/os.
- Objeto o finalidad.
- Importe que se concede y volumen total de gasto a acreditar.
- Período de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- Plazo para justificar y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga y órgano competente para otorgarla.

8. No se podrá resolver la concesión de subvención a beneficiarios que estén incurso en un procedimiento de reintegro.

9. No podrán resolverse positivamente solicitudes de Entidades que tengan obligaciones pendientes con el Organismo Autónomo Local.

10. No podrán resolverse positivamente solicitudes de Entidades que tengan subvenciones pendientes de justificar con el Organismo Autónomo Local.

#### **BASE 10ª . Trámite de audiencia y reformulación de solicitud.**

Se concederá trámite de audiencia cuando una vez valorada la solicitud y resultando favorable se proponga la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a trasladar al interesado la propuesta con indicación del importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados aporten la documentación, de no hacerlo se le tendrá por desistido la posibilidad de reformulación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

#### **BASE 11ª. Terminación mediante convenio.**

1. Cuando concurren razones de interés público, el procedimiento de concesión podrá finalizar mediante la instrumentalización de un Convenio de Colaboración con la Entidad solicitante, respe-

tando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad establecida para cada uno de ellos.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

- a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente convocatoria y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y a lo previsto en esta materia por las bases de ejecución del Presupuesto .
- b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.
- c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y porcentaje que respecto del mismo representa la subvención.
- d) Obligaciones del beneficiario.
- e) Vigencia.
- f) Forma y secuencia del pago.
- g) Mecanismo de seguimiento y evaluación.

#### **BASE 12ª. Circunstancias sobrevenidas. Modificación.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, los plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de treinta días naturales desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

#### **BASE 13ª. Publicidad de Subvenciones Concedidas.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por parte de los órganos administrativos competentes en la concesión de subvenciones, se dispondrá acuerdo de publicar en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia extracto de las subvenciones concedidas, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Con independencia de lo establecido en la materia en la Ley 38/2003, no será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 Euros. En este supuesto, la publicación se efectuará en el tablón de Edictos del organismo autónomo.
- b) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así haya sido previsto en su normativa reguladora.

#### **BASE 14ª. Control y evaluación de las actuaciones subvencionadas.**

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante el Organismo Autónomo podrá realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de la actuación subvencionada, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

#### **BASE 15ª. Pago de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

2. La subvención otorgada a las Entidades Locales beneficiarias se hará efectiva mediante el abono de un único pago anticipado, conforme a lo establecido en las Base 18 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Provincial, entendiéndose con el carácter de prepagable como se indica en el apdo. 1).

**BASE 16ª. Ejecución y Justificación de la subvención.**

1. Con carácter general, la ejecución y aplicación de las subvenciones a su finalidad se entenderá realizada siempre y cuando corresponda a gastos generados por la Entidad en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, o en su defecto correspondiente a los tres meses siguientes al pago efectivo de la subvención, cuando éste se produzca en los meses de noviembre o diciembre. No obstante, en las subvenciones concedidas para la reforma y rehabilitación de centros el plazo máximo de ejecución, que se especificará en la propia Resolución, no podrá ser inferior a 6 meses a contar desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada, pudiéndose solicitar una ampliación de ejecución, siempre que se motive su necesidad por la complejidad, importe u otras circunstancias que puedan dificultar la ejecución de la obra de reforma, en el plazo de carácter general previsto.

2. La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En los supuestos en que se solicite subvención para actuaciones ejecutadas con anterioridad, se deberá aportar la documentación justificativa del gasto junto con la solicitud de subvención, quedando la misma por justificada con el acuerdo de reconocimiento de obligación a favor del beneficiario que acredita que la documentación aportada es conforme.

3. Las subvenciones se justificarán conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, mediante certificación de la Intervención de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en el Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución o acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

El Organismo Autónomo Local podrá requerir a la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la mejor justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

**BASE 17ª. Concurrencia con otras subvenciones.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por la Entidad Local beneficiaria.

**BASE 18ª. Reintegro de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten, o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento, supervisión y control de las subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Asimismo, cuando no se haya justificado en su totalidad la subvención concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

**BASE 19ª. Normativa aplicable.**

A la presente convocatoria de subvenciones será de aplicación, además de lo que en la misma se recoge, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba y demás legislación que sea de aplicación, con carácter básico o supletorio.

**BASE 20. Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE Córdoba, conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIONES			
1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO
2. DATOS DE LA INSTITUCION SOLICITANTE			
DENOMINACION DE LA ENTIDAD LOCAL /SOCIACION		C.I.F./N.I.F.	N° REG. PVCLAL. DE AA. CC.
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO CON PREFIJO

EXPONE:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SOLICITA: Le sea concedida una Subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para la actividad cuyo presupuesto total asciende a \_\_\_\_\_ euros, la cual **ACEPTA**, en caso de ser concedida, así como los compromisos que de ella se deduzcan como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2005

El/La Interesado/a. El/La Representante

Firmado: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Córdoba, a 25 de agosto de 2005.— La Presidenta Accidental, Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTOS

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.442

#### A N U N C I O

Finalizado el contrato relativo a las OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL PARAJE "LA GASTANA" de este término municipal, e instruido el expediente oportuno para proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por ELECTRICIDAD HINOJOSA, S.L., con C.I.F. B-14608749, por importe de 873,49 euros, mediante el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Hinojosa del Duque, 11 de julio de 2005.— El Alcalde Accidental, Matías González López.

Núm. 6.566

#### A N U N C I O

Finalizado el contrato relativo a las OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL PARAJE "SAN GREGORIO" de este término municipal, e instruido el expediente oportuno para proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por ELECTRICIDAD HINOJOSA, S.L., con C.I.F. B-14608749, por importe de 912,72 euros, mediante el presente se hace público para que,

durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Hinojosa del Duque, 12 de julio de 2005.— El Alcalde Accidental, Matías González López.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 6.677

Refª.: Planeamiento-AJAM 4.2.5 1/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio a firmar entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Mercantil Promociones Urbanas Secas, S.L. y Labiarnago, S.L., para la aplicación del Sistema de Compensación en la Unidad de Ejecución del Sector del Plan Parcial AL-1 del P.G.O.U. de Córdoba conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único.

Segundo.- Someter el Convenio a Información Pública por plazo de veinte días, a través de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento (artículo 39.2 de la LOUA).

Tercero.- Facultar al Presidente de la Gerencia para suscribir el presente Convenio una vez transcurra el período anterior sin que se presente alegaciones, en caso contrario se deberán valorar aquéllas por el Consejo Rector.

Cuarto.- Elevar el Convenio al Ayuntamiento Pleno, para su toma de conocimiento.

Quinto.- Notificar el acuerdo a todos los interesados.

Sexto.- Una vez firmado se inscribirá en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y se trasladará una copia del expediente completo a la Alcaldía para su archivo, y una copia del Convenio a la Oficina de Patrimonio del Servicio de Economía y Contratación de la Gerencia para su conocimiento.

Córdoba, 1 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 7.295

Refª.: PVJ/Planeamiento 4.1.7 - 10/2005

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la Actuación Urbanística A-8 “Calle Valencia” del P.E.P.C.H.C., promovido por la entidad mercantil MONTEALTO 2001, S.L., requiriéndose al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, proceda a la subsanación de las deficiencias documentales y de contenido que se expresan en el informe técnico jurídico del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.- Una vez que se acredite la titularidad de las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, abrir un periodo de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante inserción de anuncios en el B.O.P., prensa local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Tercero.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura (art. 31.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio y art. 32.2º L.O.U.A.) para su informe en el plazo de DOS MESES, transcurrido el cual sin haberse emitido podrán proseguir las actuaciones (art. 41 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero y art. 83.4 Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999)”.  
Córdoba, 29 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 7.389

Refª.: SAFG/Planeamiento- 4.1.5 7/2004

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E.-2 del PAM P.E.R.I. B-13 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil GRUPO PRASA, advirtiendo al promotor que no procederá el inicio de la obra hasta tanto se encuentre aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la referida Unidad de Ejecución y recordándole las limitaciones respecto del dominio público hidráulico a que se refiere el órgano de cuenca en su informe de 11 de abril de 2005, del que habrá de remitirse copia.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º.- El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º.- Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

Segundo.- Advertir al promotor que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Cuarto.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 28 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 7.535

Refª.: ROGV/Planeamiento 4.2.4 - 7/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de



Córdoba en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del PERI P 9 A, presentado por la entidad mercantil Dorica Empresa Constructora, S.A., como propietario único de los terrenos, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración Municipal, habrá de presentar la subsanación de las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento (de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución) y deberá aportar aval por importe del 7% de los costes de urbanización.

Segundo.- Advertir al promotor que la aprobación/ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación presentado, no se llevará a cabo hasta que no se produzca la aprobación definitiva del PERI P 9 A, inicialmente aprobado.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

Cuarto.- Solicitar al Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba la nota marginal de afectación real de la totalidad de los terrenos de la Unidad al cumplimiento de los deberes legales y obligaciones urbanísticas inherentes al sistema (art. 133 LOUA).

Córdoba, 28 de julio de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

#### LA RAMBLA

Núm. 6.708

#### ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA RAMBLA DE LA U.E.-. 5 EN CALLE GUEVARA.

D. Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Emitida Resolución de inscripción con fecha de 30 de mayo de 2005 en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de La Rambla, relativa a la U.E.-5 en calle Guevara, así como a la publicación del contenido articulado de la modificación, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2005, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, promovido por D. Cristóbal Nieto Cobos, en la Unidad de Ejecución 5, en calle Guevara, de La Rambla, y redactada por D. Emilio Jiménez Lucena.

Segundo.- De conformidad con el art. 27 del Decreto 77/1994, en el plazo de quince días, dar traslado de esta Resolución definitiva, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, remitiendo dos ejemplares diligenciados de la correspondiente documentación técnica.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se hace público que el Texto Articulado de la Modificación de las Normas Subsidiarias es el siguiente:

#### Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Rambla TÍTULO V Capítulo II

Se suprime la ficha urbanística de la U.E.-5, cuyo objetivo es la conexión viaria de calles Guevara y Barrios.

Serán de aplicación las Ordenanzas correspondientes a la zona denominada "Casco Tradicional", no modificándose en ninguno de sus aspectos.

En La Rambla, a 30 de mayo de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

#### ADAMUZ

Núm. 6.832

#### A N U N C I O

D. Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2005 fue aprobado inicialmente el Plan Parcial «Camino de las Huertas» Sector Industrial SI-5/7/8, redactado por los Arquitectos D. Antonio Peña Amaro y D. Pedro Peña Amaro y promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Lo que se hace público por plazo de un mes, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por cualquiera pueda examinarlo y presentar alegaciones u observaciones que considere oportunas.

Adamuz, a 18 de julio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 7.575

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47,1 del 2 RD 2.568/1968, de 28 de noviembre, dictó el presente,

#### DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por viaje de Alcaldía, durante los días desde el 8 al 28 de agosto de 2005, ambos inclusivos, delego las mismas en don Antonio Rojas Ruiz, Primer Teniente de Alcaldía.

2.- Dar traslado al interesado del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que el nombramiento será efectivo desde el día 8 de agosto de 2005, a las 00,00 horas.

3.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que aquel celebre.

Adamuz, a 4 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 6.834

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente de Cesión de Uso de la Finca denominada Vestuarios del Campo de Fútbol, situada en Calle Almirante Bocanegra, nº 24, de esta ciudad, a la Comunidad Religiosa Testigos Cristianos de Jehová.

Lo que se somete a información pública durante 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Palma del Río, a 20 de julio de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

#### POZOBLANCO

Núm. 7.374

#### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana delimitada por calles Huelva, San Cristóbal, Almería y Luis Buñuel.

El expediente se somete a información pública por período de veinte días, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 4 de agosto de 2005.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

Núm. 7.382

#### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente el Proyecto

de Reparcelación del Estudio de Detalle de la Manzana delimitada por calles Huelva, San Cristóbal, Almería y Luis Buñuel.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Pozoblanco, 4 de agosto de 2005.— El Alcalde Accidental, firma ilegible.

**LUCENA**  
**Gerencia de Urbanismo**

Núm. 7.454

**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía del día 4 de agosto de 2005, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del vial que da frente a las parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, del Plan Especial de Reforma Interior PERI-IND de Lucena, que a instancia de don José Martos Gámiz se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Galisteo Cruz, y los Ingenieros Técnicos Industriales don Pedro Gradiñ Ruiz y don Antonio Moreno Castro, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización del Vial que da frente a las parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del PERI-IND-P, así como su conexión con la N-331 y el vial de conexión con el Plan Parcial I-6, contemplándose las obras necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, número 1, 1º.

Lucena, 4 de agosto de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

**EL CARPIO**

Núm. 7.555

**Decreto 1.224/2005 de fecha 12 de agosto de 2005**

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47, 1 y 2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dictó el presente,

DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones desde el día 16 de agosto al 5 de septiembre de 2005 (ambos inclusive), delego las mismas en doña Rosa Benítez Pérez, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos, A. Sociales y Sanidad Pública.

2.- Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados.

3.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio, a 12 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

**MONTALBÁN**

Núm. 7.556

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 5 de agosto de 2005, esta Alcaldía adoptó la siguiente Resolución:

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de vacaciones, durante los días 10 al 31 de agosto de 2005 y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente. Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local; 44 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Sillero Palacios, las Competencias y funciones propias de esta Alcaldía, desde el día 10 al 31 de Agosto de 2005, conforme a la normativa vigente.

Segundo: Esta Delegación surtirá efectos a partir del día 10 de agosto de 2005.

Tercero: Notifíquese esta Resolución al interesado para su conocimiento y efecto y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán, 5 de agosto de 2005.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

**VALSEQUILLO**

Núm. 7.559

**A N U N C I O**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI URBANA para el ejercicio 2006, queda elevada a definitiva, transcribiéndose a continuación los artículos de la Ordenanza que ha sido objeto de modificación.

**A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

Artículo 2º.-...2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75.

Las anteriores modificaciones serán de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva de este expediente los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que legalmente se determinan.

Valsequillo, 10 de agosto de 2005.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

**GUADALCÁZAR**

Núm. 7.566

**A N U N C I O**

**Aprobación Inicial de Modificaciones NN.SS**

En sesión Plenaria de 28 de julio de 2005, ha sido aprobado inicialmente los siguientes documentos Urbanísticos:

- INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. SECTOR U1-9.

Promotor: Inmuebles Castro y Carmona, S.L.

Redactor: José Luis Martín Hita.

Fecha Proyecto: Diciembre de 2004.

De conformidad con la legislación vigente y a efecto de quejas y reclamaciones, el expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales, por plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar, a 5 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 7.569

**Decreto de la Alcaldía número 43/2005**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 y 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos, 43.3, 43.5 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales HE RESUELTO designar a D. Tomás Castro Enríquez, Alcalde accidental de esta Corporación, con motivo de mi ausencia, por vacaciones, durante los días 9 al 15 de agosto de 2005.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los interesados y envíese al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación.

Villanueva de Córdoba, 8 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

## PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.580

### A N U N C I O

Se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, ha aprobado el Acuerdo Marco (Anexo I) celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego y el personal funcionario a su servicio, y el Convenio Colectivo (Anexo II) celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral a su servicio.

Anexo I.- Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal funcionario a su servicio.

Anexo II.- Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral a su servicio.

Priego de Córdoba a 10 de agosto de 2005.— La Alcaldesa Accidental, M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

## ACUERDO MARCO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO A SU SERVICIO.

### PREÁMBULO

#### PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE ACUERDO

El presente Acuerdo se concierta entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba y los representantes de los trabajadores

- Por la Corporación:

D. Juan Carlos Pérez Cabello, Alcalde-Presidente.

D.<sup>a</sup>. Encarnación Ortiz Sánchez, Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Francisco González Molina, D. Antonio Pérez Mengibar, Partido Andalucista (PA)

D.<sup>a</sup>. María Luisa Ceballos Casas, Partido Popular (P.P)

- Representantes de los Trabajadores:

Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT);

D. Domingo Morales Cazorra.

Sección Sindical de Comisiones Obreras (CCOO); D. Encarnación Castillo Cuesta

Sindicato Independiente de Policías: D. Paulino Aranda Marín

Junta de Personal: D. Miguel Ángel Abalos Guerrero.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Base Jurídica.

El presente Acuerdo negociado al amparo de lo dispuesto en la L.O. 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y artículos 32 y 35 y siguientes de la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas ( con las modificaciones introducidas por la Ley 7/90, de 19 de julio) regula las relaciones entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y los Funcionarios a su servicio, y regula las relaciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal de régimen funcional del Ayuntamiento.

##### Artículo 2. Ámbito funcional

El ámbito funcional del presente Acuerdo se extiende a todo el de la actividad propia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y servicios de la administración municipal dependientes.

##### Artículo 3. Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Acuerdo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal funcionario, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal funcionario en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el ámbito funcional señalado en el Artículo anterior.

##### Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, tendrá efectos normativos y retributivos desde el 1 de enero de 2004, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2007.

### Denuncia, prorroga y revisión.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prorrogas si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por periodos anuales completos.

Una vez denunciado el presente Acuerdo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Acuerdo en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

### Artículo 5. Comisión del Acuerdo

1. Se constituye la Comisión del Acuerdo, integrada por un miembro de la Junta de Personal, un representante de cada Sección Sindical legalmente constituida en el Ayuntamiento, e igual número de miembros de la Corporación.

2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, así como interpretar las partes dudosas o incompletas del mismo que pudiesen existir.

3. Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria del Sr. Alcalde, a petición de una de las partes, en el plazo de diez días desde la solicitud. A las convocatorias, que se notificarán a los representantes sindicales, se acompañará orden del día.

4. Esta Comisión del Acuerdo, se dotará de un Reglamento de funcionamiento para el mejor desarrollo de sus funciones.

### Artículo 6. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en computo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula adicional segunda.

### Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Acuerdo en su totalidad.

### Artículo 8. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.

- Eliminar cualquier disposición, medida o practica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

### CAPITULO II

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### Artículo 9. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento a través del Equipo de Gobierno y su personal directivo, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y el mantenimiento y mejora de los cauces de participación colectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

1. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La mejora del rendimiento de los servicios públicos, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.

b) La mejora de la calidad del empleo publico, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

c) La racionalización y mejora de los procesos operativos.

d) La valoración de los puestos.

e) La evaluación del desempeño.

f) Establecimiento de las medidas necesarias, que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

2. Las Organizaciones Sindicales firmantes participaran en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas.

3. En los centros o departamentos se fomentaran las formulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que la Junta de Personal, los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

### **CAPITULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

#### **Artículo 10. Grupos profesionales**

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia del Excmo. Ayuntamiento, en cinco grupos profesionales:

##### **GRUPO A :**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

##### **GRUPO B:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

##### **GRUPO C:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior de Formación Profesional Específica, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

##### **GRUPO D:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Formación Profesional Específica, Técnico de Formación Profesional de Primer Grado y/o formación laboral equivalente, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

##### **GRUPO E:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del Certificado de Escolaridad, terminada la E.P.O. o formación laboral equivalente, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Para los Grupos III, IV y V se entenderá que se esta en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva en horas de al menos 50 para el grupo V, 200 horas para el grupo IV o 300 horas para el grupo III.

#### **Artículo 11. Categorías profesionales.**

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las recogidas en el Anexo II de este Acuerdo, sin perjuicio de las propuestas que en su día pueda realizar la Comisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo y apruebe la Comisión del Acuerdo, que se anexaran a este Acuerdo.

### **CAPITULO IV SELECCIÓN DEL PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS**

#### **Artículo 12. Oferta de Empleo Público.**

La oferta de Empleo Público se negociara en el seno de la Comisión del Acuerdo en lo relativo al personal incluido en el

ámbito de aplicación del presente Acuerdo. Dicha oferta indicará las plazas de que constaran los procesos de promoción y selección.

#### **Artículo 13. Selección del personal.**

1. La selección del personal se efectuara anualmente mediante procedimientos que garanticen el derecho a la igualdad, de acuerdo con los principios de merito, capacidad y publicidad.

2. El acceso a la condición de funcionario se realizará a una categoría profesional concreta, de acuerdo con la oferta de empleo publico y a través de los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición.

3. El sistema de selección por concurso-oposición, en el que participaran las organizaciones sindicales presente en la Comisión del Acuerdo, se ajustara al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá al Alcalde u Órgano municipal en el que tenga delegadas las competencias.

b) La fase de oposición, que será previa y eliminatoria, supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total y consistirá en una o varias pruebas teóricas y/o prácticas relacionadas con cada categoría profesional, sobre el programa que se establecerá en la convocatoria. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

c) En la puntuación de la fase de concurso, que supondrá el cuarenta por ciento se valoraran los siguientes méritos:

— Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valoraran los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

— Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados directamente con el temario de la fase de oposición y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinaran la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

— Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira. Se valorara la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Acuerdo, en el ámbito de otras Administraciones Publicas, así como de empresas publicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

— Antigüedad en las Administraciones Publicas. En las respectivas convocatorias se determinara la graduación de la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

d) Por la Comisión del Acuerdo se determinara en cada convocatoria el porcentaje reservado para el acceso de personas con discapacidad que no será inferior al 4por ciento, y fijara los criterios de distribución, de las plazas resultantes de aplicar el porcentaje acordado al total de las ofertadas, entre las distintas categorías.

4 El sistema de selección por concurso, en el que participaran las organizaciones sindicales presente en la Comisión del Acuerdo, se ajustara al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá al Alcalde u Órgano municipal en el que tenga delegadas las competencias

b) En la puntuación de la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

— Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valoraran los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

— Cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría profesional a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinaran la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.



Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira. Se valorará la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Acuerdo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación de la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

En los casos de toma de posesión de una plaza en prácticas, las retribuciones del empleado/a serán pactadas, en base a lo dispuesto en el R.D. 456/86 modificado por el R.D. 213/2003 que, no pudiendo percibir otras indemnizaciones por dietas, desplazamientos, etc.

#### **Artículo 14. Modalidad De Contratación.**

Sin contenido

#### **Artículo 15. Promoción.**

Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal funcionario accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

1. Podrán participar en la promoción quienes ostenten la condición de personal fijo o fijo-discontinuo cuya situación figure en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo que acrediten una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

2. La promoción para las categorías profesionales se hará por el sistema de concurso.

3. El sistema de promoción por concurso, en el que participarán los representantes de los trabajadores, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá al Alcalde u Órgano municipal en el que tenga delegadas las competencias.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

— Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

— La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

— Experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito de este Acuerdo.

— Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

Dentro de los límites anteriores, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba negociará en el seno de la Comisión del Acuerdo el contenido de las respectivas convocatorias.

#### **Artículo 16. Nombramiento de Interinidad.**

1. Principios generales.

Los puestos de trabajo que, incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y presupuestariamente dotados, queden vacantes por cualquier causa o que precisen la sustitución de su titular, y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda o hasta la reincorporación del titular, según el caso, podrán ser cubiertos mediante nombramiento de interinidad, según las modalidades previstas en la normativa vigente, y de acuerdo con los criterios expresados en este artículo.

2. Bolsa de Trabajo.

a) Resueltos definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal funcionario en las distintas categorías de cada Grupo de Titulación, quedará constituida la Bolsa de Trabajo con las personas que hayan, en el caso de concurso-oposición, aprobado uno o más ejercicios, según el orden de las puntuaciones, y en el caso de los concursos, por las personas que hayan participado en los referidos concursos y que, sin haber obtenido plaza, se baremen en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias. A estos efectos, publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las resoluciones de los referidos procesos de acceso, se irán publicando las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

b) De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, se constituirá la Bolsa de Trabajo que comprenda todas las categorías profesionales.

c) Se formalizarán con quienes figuren en la Bolsa de Trabajo los nombramientos de interinidad para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, de excedencia por cuidados de familiares y de excedencia forzosa.

d) Cuando no se hallan realizado pruebas de selección de personal funcionario para alguna categoría profesional, se constituirá una Bolsa de Trabajo Provisional hasta tanto se realicen pruebas de selección. Las bases de dicha bolsa se negociarán en la Comisión del Acuerdo.

#### **Artículo 17. Período de prueba.**

Sin contenido.

#### **Artículo 18. Provisión De Puestos.**

1. Los puestos de funcionario que se encuentren vacantes y presupuestariamente dotados se proveerán por el procedimiento de concurso de traslados, por el cual el personal fijo opta a la cobertura de los puestos que con tal carácter correspondan a la categoría profesional que se ostenta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y se tenga al menos un año de antigüedad con dicha condición en la categoría profesional desde la que se concursa.

2. La puntuación máxima a obtener en el concurso de traslados será de 100 puntos, con base en los siguientes criterios de baremación:

a) El tiempo de permanencia en el puesto desde el que se concursa. La puntuación por este criterio supondrá el cuarenta por ciento del total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 40 puntos.

b) La experiencia profesional en la categoría que se ostenta, que supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 40 puntos. A estos efectos, no se computarán los períodos de tiempo en que el personal haya permanecido en situación de excedencia en cualquiera de sus modalidades.

c) Antigüedad en las Administraciones Públicas, que supondrá el veinte por ciento de la puntuación total, a razón de 0,07 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 20 puntos.

En la convocatoria se determinará la graduación en la puntuación por los conceptos de experiencia profesional en la categoría y antigüedad en las Administraciones Públicas, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, a la permanencia en el puesto, y, en segundo lugar, a la experiencia profesional en la categoría. 4. Resuelto definitivamente el concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiendo:

— Renunciar al mismo, salvo que hubieran transcurrido más de seis meses entre la publicación de la lista provisional y la definitiva.

— Participar en ningún otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo en el puesto adjudicado por este procedimiento.

3. Personal en excedencia voluntaria. En la aplicación a este personal del baremo se tendrá en cuenta que la permanencia en el puesto desde el que se concursa equivaldrá a la suma de los siguientes períodos: El correspondiente a la ocupación efectiva

del puesto en el que se le concedió la excedencia y el que hubiese transcurrido desde la fecha de reingreso hasta la fecha que señale la convocatoria del concurso.

4 Por acuerdo de la Comisión del Acuerdo se podrá establecer un procedimiento de provisión de puestos a través de un concurso de traslados de convocatoria abierta y permanente

#### **CAPITULO V MOVILIDAD**

##### **Artículo 19.- Movilidad funcional.**

1. La movilidad funcional dentro del mismo Grupo de Titulación estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales exigidas para la prestación laboral y por la pertenencia al mismo Grupo de Titulación, y responderá a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen, y durará como máximo un año, debiendo rotar todo el personal del mismo Grupo de Titulación en el mismo Centro de trabajo en el que se encuentra adscrita la plaza si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitiera.

2. La movilidad funcional correspondiente a categorías de un Grupo de Titulación superior no podrá exceder de un año, debiendo rotar todo el personal de igual categoría profesional en el mismo centro de trabajo en que se encuentre adscrita la plaza, si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitieran.

Para la encomienda de funciones correspondientes a un Grupo de Titulación superior se estará, dentro del personal que ostente la titulación exigida o la capacidad profesional y demás requisitos demandados por la plaza, al que tenga mayor antigüedad en el Ayuntamiento.

La realización de estas funciones consolidará el salario y la categoría profesional conforme a la legislación vigente, sin perjuicio del derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, siendo el único medio válido para ello los procedimientos de promoción establecidos en el artículo 18 de este Acuerdo; no obstante, las funciones desempeñadas podrán alegarse como mérito a efectos de los procedimientos de promoción.

3. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un Grupo de Titulación inferior deberá responder a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, sin que pueda superar, en ningún caso, los tres meses. Además, esta encomienda de funciones inferiores deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, manteniendo las retribuciones del puesto de origen.

4. El cambio de funciones distintas a las pactadas no incluidos en los supuestos previstos en este Artículo, requerirá el acuerdo de las partes.

##### **Artículo 20. Otras formas de movilidad.**

Por disminución de capacidad.

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición de la persona interesada o a instancia de la Administración, a otra categoría del mismo Grupo de Titulación o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional, o a puesto de trabajo de la misma categoría profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán resueltas por la Alcaldía u órgano en quien tenga delegadas las competencias, previo informe emitido por Tribunal Médico y por la Comisión del Acuerdo.

#### **CAPITULO VI JORNADA Y HORARIO**

##### **Artículo 21.- Jornada y horario ordinarios.**

Jornada y horario ordinarios.

1. La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece en 1.554 horas.

2. La parte principal del horario llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y las catorce horas. Podrán establecerse otras horas de entrada y salida siempre que garanticen, al menos cinco horas continuadas de concurrencia obligada. La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veinticinco horas y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral (35 horas), se podrá cumplir entre las siete y las nueve horas y entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes

a viernes. La aplicación de esta flexibilidad debe garantizar siempre el correcto funcionamiento de los servicios y la atención al ciudadano.

La aplicación de dicho horario flexible deberá ser autorizada por la Alcaldía u órgano en quien tenga delegada la competencia, previa solicitud del interesado, contando con informe favorable del Jefe del Servicio.

3. Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo.

4. Los colectivos afectados por este Acuerdo realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado. Los horarios establecidos en este Artículo se entenderán sin perjuicio de las modificaciones oportunas por necesidades del servicio, oída la Comisión del Acuerdo

##### **Artículo 22. Jornadas y horarios especiales**

El personal verá reducida la jornada en los siguientes términos:

— Durante el período navideño (desde el día 24 de diciembre al 6 de enero) la jornada de trabajo se reducirá en una hora a la finalización de la misma.

— Durante el período estival comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, la jornada de trabajo se reducirá en media hora al final de la misma.

Los horarios fijados se harán extensivos a todos los centros de trabajo y servicios pertenecientes a este Excmo. Ayuntamiento.

Aquel personal que por las especiales características de su trabajo no puedan disfrutar de los horarios especiales, les será de aplicación lo siguiente:

1. Disfrutarán de este horarios especial en forma de descansos. Para ello se sumarán el total de horas de reducción (de los días realmente trabajados) y se dividirán por las horas de una jornada normal de trabajo, lo que nos dará el cómputo total de descansos a disfrutar.

2. Dichos descansos serán disfrutados dentro del año natural.

3. Caso de que por necesidades del servicio no se pueda disfrutar de estos descansos dentro del período mencionado en el punto dos, le será de aplicación el Apartado 7 del Artículo 23, del presente Acuerdo. En este caso el abono se realizará en la nómina del mes de febrero, para liquidar el total del año anterior.

##### **Artículo 23. Horas extraordinarias.**

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, regulada en el artículo 21, o de ciclo inferior en su distribución semanal si dicha jornada se hubiese convenido y así aparece en los calendarios laborales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3. Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

4. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados segundo y tercero se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

5. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente.

6. Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción: 1,5 horas de descanso por cada hora de trabajo. En domingo, festivo o nocturno la compensación será de dos horas de descanso por cada hora trabajada. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de des-

canso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

7. El valor de la hora extraordinaria para cada Grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (Salario en la RPT/ 1.554) x 1,75. Para las horas extraordinarias realizadas en domingo, festivos y nocturno, el coeficiente multiplicador será 2. Las horas de compensación que resulten por la realización de horas extraordinarias, deberán disfrutarse dentro de los dos meses siguientes a la realización de los trabajos que generan el derecho. Si no pueden disfrutarse, se abonarán aplicando la fórmula anteriormente indicada, debiendo emitirse certificado por el Jefe del Servicio para su abono, con el Visto Bueno del Presidente del Área en la que preste servicios el trabajador afectado dentro de los 10 días primeros del mes. Dicho certificado con el visto bueno del Presidente del Área, se remitirá al Presidente del Área de Hacienda para su abono en el mismo mes que se curse la referida certificación

#### CAPITULO VII

##### CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

#### Artículo 24. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

El régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro 17 días, que podrán ser acumulados al período de vacaciones. En este segundo caso, sólo podrá ser disfrutado una vez al año. El trabajador/a con contrato de duración igual o inferior a un año, disfrutará este permiso en un número de días proporcional al tiempo de duración de su contrato, con un mínimo garantizado de tres.

b) Por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de hijos o hijas, cinco días naturales. En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, podrán disfrutar de un permiso de hasta un mes de duración, percibiendo durante ese periodo el salario establecido en el Acuerdo.

c) En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas. Así mismo tendrá derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de las retribuciones.

d) En el supuesto de parto o adopción una vez agotada el permiso por maternidad o adopción de 16 semanas ininterrumpidas ampliables en el caso de parto o adopción múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

e) Por cuidado de cada hijo/a menor de 16 meses el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este permiso podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral en el comienzo o antes de la finalización de la misma. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso podrán acumularse los periodos de tiempo a los que se refiere este punto.

f) Por razones de guarda legal quien tenga a su cuidado directo un menor de 9 años o con disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de 1/3 o de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o un 60% respectivamente de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinaria en el caso de que el personal hubiese prestado, en su caso una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al devengo de las citadas pagas.

g) En caso de enviudar, el personal que tenga hijos en las circunstancias expresadas en el apartado anterior y estén a su cargo tendrá derecho a 10 días naturales de permiso. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien conviva en análoga relación de afectividad en la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad ( Padres, hijos) o afinidad (cónyuge y suegros) cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco si cualquiera de los eventos ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. Cuando afectasen a familiares, dentro del segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos y nietos) o afinidad (cuñados), el permiso será de tres días si el suceso se produce en la misma localidad o de cuatro si se produjera en localidad distinta. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante.

i) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos e hijas menores de 9 años tres días. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado anterior.

j) Por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad, dos días si la celebración es fuera de la localidad y un día si es en la localidad.

Todos estos permisos se justificarán junto a la solicitud de la licencia si es posible, en otro caso se justificaran dentro de los tres días siguientes a su disfrute.

#### CAPITULO VIII

##### VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 25. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días hábiles. Quienes en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutaran de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicios prestado, pudiendo dividirse a petición del empleado en dos períodos, empezando preferentemente los días 1 y 16.

El período vacacional se disfrutará preferentemente dentro del año natural que se hubiese devengado o hasta los 15 primeros días del mes de enero del año siguiente. De forma excepcional, las vacaciones podrán fraccionarse, a petición del trabajador, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio o departamento, y siempre que no se vea menoscabado el funcionamiento de los mismos.

En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en cualquier Administración Pública que se especifican seguidamente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: 1 día hábil.

Veinte años de servicio: 2 días hábiles.

Veinticinco años de servicio: 3 días hábiles.

Treinta o más años de servicio: 4 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad requerida.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, teniendo preferencia los trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria, para disfrutarlas entre julio y agosto. Cuando exista disponibilidad económica se contratarán sustitutos para el personal que disfrute de su período de vacaciones, siempre que no se trate de un puesto de responsabilidad.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por el Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador, y en todo caso, a un incremento de cinco días hábiles más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas económicas ocasionadas al trabajador, previa justificación.

Antes del 15 de febrero los Jefes de Departamento, de acuerdo con los empleados presentarán al Concejal Delegado de Personal la propuesta de vacaciones, quien posteriormente la negociará con los representantes de los trabajadores para su aprobación definitiva antes del 31 de marzo.

Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado en cuanto a la época de su disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia, asegurando que queden atendidos todos los servicios.

El período de baja por enfermedad será computado como tiempo

po de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al trabajador/a dentro del año. Si al comienzo o durante el disfrute de las vacaciones, el empleado/a estuviese o pasara a la situación de baja por enfermedad, debidamente acreditada, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo poner esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento.

En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad, terminara el año natural o causara baja definitiva por renuncia en el Ayuntamiento sin haberlas disfrutado.

El/la empleado/a de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de las vacaciones correspondientes desde la fecha de ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado o contratado, si éste ha de producirse dentro del año, a razón de dos días hábiles por mes trabajado.

El/la empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones establecidas legalmente, finalice el período para el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. La liquidación podrá ser tanto positiva como negativa.

En el caso de que el personal cese por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le abone a él o a sus herederos, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.

#### **Artículo 26. Permisos Retribuidos.**

El personal afectado por este Acuerdo dispondrá de permisos por el tiempo y causas que a continuación se indican, y que deberán responder en todo caso a motivos justificados:

- a) Por traslado del domicilio habitual dentro de la localidad, dos días naturales y si es fuera de la localidad, tres días naturales.
- b) El personal que curse estudios en centros de enseñanza tendrá derecho a tres días laborables antes de los exámenes parciales o finales de curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año, y se entenderá sin perjuicio del establecido en el apartado siguiente.
- c) Por exámenes, el día de su realización.
- d) Para realizar funciones sindicales o de representación, el tiempo establecido en el presente Acuerdo.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f) Siete días de libre disposición por asuntos particulares a lo largo del año. Cuando el permiso de libre disposición se solicite para la celebración de la Comunión o Bautizo de un hijo, éste habrá de autorizarse en todo caso, teniendo preferencia sobre el resto de permisos solicitados para esa fecha. Podrán ser acumulables sólo al permiso maternal.
- g) El tiempo indispensable para acompañar a consulta médica al cónyuge, compañero/a, o a un familiar a su cargo.
- h) Por asistencia a congresos, cursos o jornadas sindicales o profesionales, previa autorización y por un período de siete días al año.
- i) Por asistencia a requerimientos judiciales derivados del trabajo del personal, un día si es fuera de la localidad, más dieta reducida cuando proceda, y medio día si es en la localidad. En el segundo caso no se computará si el requerimiento se celebra en horario de jornada del trabajador. En ambos casos el permiso se pasará al día anterior cuando la jornada del trabajador se realice de noche.

Todos estos permisos se anotarán en el registro correspondiente y se justificarán junto a la solicitud de la licencia si es posible, en otro caso, dentro de los tres días siguientes a su disfrute. El permiso que se recoge en la letra f) de este artículo, que no precisa justificación, deberá solicitarse con cinco días naturales de antelación, salvo caso de urgencia.

Las ausencias por enfermedad se comunicarán inmediatamente por teléfono o fax. A partir de las setenta y dos horas, habrán de justificarse presentando parte médica de baja.

Si el personal solicita licencia por motivos excepcionales no contemplados en los puntos anteriores, el caso será planteado a la Comisión del Acuerdo.

Se considerará concedido el permiso por silencio administrativo afirmativo, si llegado el día del disfrute de dicho permiso el trabajador no tuviera constancia de la denegación del mismo, siempre que cuente con informe favorable del Jefe del Servicio.

#### **Artículo 27. Otros Permisos Retribuidos.**

NAVIDAD: Los días 24 y 31 de diciembre, serán de descanso a todos los efectos, garantizándose la apertura del Registro de General de documentos. Si ambos, o alguno de los días indicados coincide en sábado o domingo, este derecho se disfrutará el siguiente día laborable. Si por razón del servicio no se pueden disfrutar estos días de permiso, se confeccionará un cuadrante por el Jefe del Servicio que distribuirá los días que no se han disfrutado entre el personal que tenga derecho a ellos. Si por cualquier circunstancia no fuese posible su disfrute, se acumularán como asuntos particulares.

SANTA RITA: El 22 de mayo en que se conmemora el día de la Patrona de los funcionarios de administración local, se distinguirá al personal que tenga acreditados 25 años de servicios al Ayuntamiento con un reconocimiento público en que se hará entrega de un objeto conmemorativo y una gratificación en metálico.

Será de descanso a todos los efectos, celebrándose invariablemente el día de la semana que corresponda, debiendo permanecer abierto el Registro General. Los trabajadores que no disfruten este día de descanso por motivos del servicio, lo disfrutarán al día siguiente.

#### **Artículo 28. Domingos y festivos.**

Se entiende por festivos los días que figuren así en el Calendario Laboral, más los fijados como festivos en Acuerdo.

Será horario de festivo o domingo, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 del mismo día.

#### **Artículo 29. Excedencias**

Las excedencias por el personal funcionario podrán ser:

- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia voluntaria.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por incompatibilidad.

#### **Artículo 30. Excedencia por cuidado de familiares.**

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3. La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Administración, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho período tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo; también podrá participar en los procedimientos de promoción o de traslados que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia.

6. El personal excedente no devengará retribuciones.

#### **Artículo 31. Excedencia voluntaria.**

1. La excedencia voluntaria podrá solicitarse por el personal con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Administración Municipal. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco; si la condición de fijeza del personal fuera superior a tres años, dicha excedencia podrá ser de hasta diez años. Sólo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la



misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2. Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo.

3. La solicitud de reingreso deberá presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de reingreso previsto.

#### **Artículo 32. Excedencia forzosa.**

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público. A estos efectos se entiende por cargo público la elección para Diputado o Senador de las Cortes Generales, Diputado de Asambleas Autonómicas, del Parlamento Europeo, Concejal de Ayuntamiento o para Alcaldía con plena dedicación. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

2. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

#### **Artículo 33. Excedencia por incompatibilidad.**

El personal que, como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público, deba optar o haya optado por un puesto de trabajo distinto al que ocupaba con relación funcional en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siempre que el otro puesto de trabajo esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no haya cumplido un año de antigüedad en el servicio. Mientras permanezca en esta situación, conservará indefinidamente el derecho al reingreso en cualquier plaza vacante de igual categoría a la suya, que hubiera o se produjera en el Ayuntamiento.

#### **Artículo 34. Otros permisos no retribuidos.**

1. El personal que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a licencia no retribuida de quince días naturales al año, en caso justificado.

2. El trabajador con dos años de antigüedad tendrá derecho a obtener licencia por asuntos propios, por un período de tres meses cada dos años.

### **CAPITULO IX**

#### **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

#### **Artículo 35. Suspensión del contrato de trabajo.**

Sin contenido.

#### **Artículo 36. Bajas por enfermedad e Incapacidad Temporal (I.T.).**

1. En los casos de incapacidad temporal o riesgo durante el embarazo, el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones tanto básicas como complementarias que le corresponda recibir al trabajador en cada momento, así como de las pagas extraordinarias, excepto lo establecido en el apartado 6 del Artículo 80. Dicho complemento dejará de abonarse por el Ayuntamiento cuando tenga lugar la extinción del contrato que vincula al trabajador con la empresa o cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado cuarto del Art- 20 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los trabajadores vienen obligados a presentar los partes de comunicación de baja así como, en su caso, los sucesivos de confirmación, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día de su expedición. Los partes médicos de alta serán entregados dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Se entregará el original en la Oficina de Contratación y fotocopia en el Servicio al que esté adscrito el trabajador.

3. El Ayuntamiento podrá exigir a cualquier empleado municipal en situación de baja, que se someta a reconocimiento médico, por facultativo al Servicio Médico de la Empresa o Mutua Patronal, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario. En el caso de negarse a someterse a dicho reconocimiento médico o no asistiese a la cita médica concertada, sin la debida justificación, tras la información pertinente, dicha entidad podrá formular propuesta motivada de alta médica y, en su caso, se iniciará expediente contradictorio.

4. Los períodos de tiempo en que un empleado municipal se encuentre en cualquiera de las situaciones de baja antes referidas, le serán computados, a todos los efectos, como tiempo trabajado.

### **CAPITULO X**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 37. Disposiciones generales.**

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública y disposiciones concordantes.

#### **Artículo 38. Faltas muy graves.**

Sin contenido.

#### **Artículo 39. Faltas graves.**

Sin contenido.

#### **Artículo 40. Faltas leves.**

Sin contenido.

#### **Artículo 41. Sanciones.**

Sin contenido.

#### **Artículo 42. Prescripción.**

Sin contenido.

#### **Artículo 43. Procedimiento sancionador.**

Sin contenido.

### **CAPITULO XI**

#### **MEJORAS SOCIALES Y LABORALES**

#### **Artículo 44.- Garantías, Sanciones Gubernativas O Judiciales.**

A) El Ayuntamiento designará a su cargo, por medio de convenio o póliza que se suscriba, la defensa del empleado como demandante o demandado, que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de acciones judiciales, civiles y administrativas, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia dolo o mala fe, renuncia expresa del empleado, o el Ayuntamiento sea el demandante. El tiempo que el personal haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como de trabajo efectivo.

B) En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría, la conducción de cualquier vehículo, o sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, (cuando la misma derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie dolo o mala fe), que implique retirada de permiso de conducir, el Ayuntamiento garantizará la adscripción a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro del organigrama del Ayuntamiento, mientras dure la suspensión del permiso para conducir, percibiendo las retribuciones económicas correspondientes al puesto de trabajo que se le asigne.

C) El Ayuntamiento como tomador del seguro asegurará la responsabilidad civil de sus empleados en cuanto beneficiarios, durante el servicio o como consecuencia del mismo, mediante la contratación de una póliza de seguro que garantice los daños u otras responsabilidades por un capital mínimo de 30.050 euros. Suscribir una póliza de seguro que cubra contingencias tales como: robo en el área de trabajo, accidente de automóvil, y en general cualquier desperfecto que se pueda producir a los bienes personales cuando se usa en horario laboral para tal fin.

D) Por el Ayuntamiento se garantizará la permanencia de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, en el supuesto de cesión de gestión de cualquier servicio a cualquier empresa ya sea pública o privada. Los trabajadores afectados serán reciclados o destinados a cualquier otro servicio del Ayuntamiento percibiendo las retribuciones del puesto anterior o del nuevo sin son superiores. Las cuantías económicas de aquellos conceptos retributivos que sean propios del anterior puesto de trabajo se convertirán en un complemento personal transitorio, absorbible con cualquier subida de Acuerdo distinta de la fijada en los Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento suscribirá a su cargo la concertación de una póliza de seguro de accidentes para el personal a su servicio, que cubra tanto la muerte como la incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez e invalidez extraordinaria, siempre que el accidente ocurra durante la prestación del servicio a este Ayuntamiento.

Se garantizará al beneficiario o herederos la percepción de un capital de:

Fallecimiento: 36.060 euros

Invalidez permanente o absoluta: 72.121 euros.

#### Artículo 45. Reinserción Laboral.

La Corporación, oídos los Representantes Sindicales, destinará al personal que por enfermedad, edad u otras razones, tenga disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, a trabajos, prioritariamente de similar categoría o nivel, para los que teniendo conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones citadas, siempre que la plantilla de personal lo permita.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito antes del treinta de septiembre de cada año y el orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por la antigüedad en el Ayuntamiento y en caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo.

La retribución a percibir estará integrada por las retribuciones básicas y complementarias consolidadas.

Con respecto al complemento específico, en caso de que fuese menor el que corresponda al nuevo puesto, la diferencia entre éste y el que percibía se abonará en forma de complemento Personal Transitorio, siendo este complemento transitorio absorbible con cualquier subida pactada en Acuerdo que se produzca, distinta de la que fijen los Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 46. Ayudas por fallecimiento.

Se establece una ayuda para los familiares que hayan convivido con el personal en activo durante el año anterior al fallecimiento, consistente en 1.803 euros. Tal ayuda la prestará el Ayuntamiento a petición de los interesados en el caso de que no tenga contratada póliza alguna que cubra este beneficio.

#### Artículo 47.-Ayuda de sepelio

Se establece una ayuda a los familiares que hayan convivido con el empleado en activo durante el año anterior al fallecimiento consistente en 600'00 euros. Tal ayuda la prestará el Ayuntamiento a petición de los interesados en el caso de que no tenga contratada póliza que cubra este gasto.

#### Artículo 48. Prestaciones médico-farmacéuticas.

Se prestarán las mismas que por similitud abona MUFACE a sus afiliados y siempre que las mismas no sean prestadas o cubiertas por la Seguridad Social.

Este artículo será de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2005.

##### — Dentarias

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 33.- euros. por Endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste u obturación.

Concepto	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	297,51
Dentadura superior o inferior	148,75
Pieza, cada una	33,06
Empaste, cada uno	16,53
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	66,11
Tratamiento de ortodoncia	297,51
Endodoncia	33,06
Limpieza bucal (una al año)	máximo 36,00
— Oculares	

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural. Esta limitación no regirá para las telulapas y los prismas.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 60,00.-euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre si, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Para realizar el computo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

Concepto	Euros
Gafas (de lejos o cerca)	36,37
Gafas bifocales/progresivas	66,11
Gafas telulapa	165,28
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13,22
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	26,44
Sustitución de cristal telulapa	39,67
Lentilla	33,06
Lentillas desechables	66,11
Lente terapéutica, cada una	66,11
Prisma	33,06
— Otras	

El período mínimo de renovación ordinaria de estas prestaciones será de 24 meses desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del facultativo correspondiente.

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición.

##### — Tratamiento de fisioterapia

Se establece una ayuda de 10 euros por sesión con un máximo de 20 sesiones anuales.

##### 1. Requisitos para ser beneficiario:

a) Ser funcionario en activo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pareja del trabajador o descendiente en primer grado, siempre que figure como beneficiario en la cartilla de afiliación a la Seguridad Social del trabajador.

b) Presentar factura del gasto abonado.

2. En la aplicación práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

b) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales se concederán o bien gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

c) En los tratamientos odontológicos en los que se soliciten ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc, deberá justificarse con la factura detallada y cuantificada del odontólogo colegiado, así como las radiografías que fueren necesario realizar

d) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, importe, número del NIF o CIF del facultativo que las expide y firma.

##### 3. Procedimiento para la tramitación de la solicitud de ayuda:

El interesado mediante escrito dirigido al Alcalde, solicitará la ayuda para las prestaciones médico-farmacéuticas recogidas en el presente artículo. Junto a la instancia deberá acompañar la/s factura/s, objeto de la prestación social, expedidas por el facultativo en las que deberá reflejarse los datos indicados en el apartado d).

Para el pago de las ayudas recogidas en este artículo, es imprescindible que las facturas indiquen exactamente el concepto a que corresponden y que esté así expresamente recogido en este artículo o en la relación de prestaciones que MUFACE presta a sus afiliados.

El plazo máximo para presentar la solicitud será de dos meses contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

#### Artículo 49. Premios de jubilación voluntaria.

A) Se establecen los siguientes premios por jubilación:

A los 62 años de edad. ( 15.000,00 euros)

A los 63 años de edad. (10.000,00 euros)

A los 64 años de edad. (5.000,00 euros)

Para tener derecho a percibir dichos premios se deberá acreditar haber trabajado al servicio del Ayuntamiento al menos durante 27 años.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente con respecto a la jubilación especial, parcial y flexible.

#### Artículo 50.- Anticipos reintegrables.

A instancia de los empleados podrán concederse con los criterios que la Comisión del Convenio establezca, oído el Delegado de Personal y previo informe de Depositaria e Intervención, anticipos de nómina sin interés en los términos siguientes:

a) El plazo de solicitud estará abierto del 15 al 31 de enero para el primer semestre, y del 15 al 31 de julio para el 2º semestre de

cada año, y a la misma habrá que unir documentación acreditativa de los motivos en que se fundamenta el anticipo. La Corporación se compromete a contestar al interesado por escrito en el plazo de 15 días.

b) Al personal del Ayuntamiento, anticipos de hasta cuatro nóminas por su importe bruto (sin descuentos), a reintegrar mediante descuento en nómina, de 9 a 36 mensualidades o por el tiempo que reste de servicios al Ayuntamiento:

- Una nómina, a devolver en 9 mensualidades.
- Dos 18 mensualidades.
- Tres 27 mensualidades.
- Cuatro 36 mensualidades.

c) Al personal en activo, anticipo quincenal del 40% máximo del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y complementarias o periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

El Ayuntamiento garantiza un crédito de 48.080'00.- euros para estos anticipos, adjudicándose el 50% para las solicitudes de cada semestre, siendo el importe total revisable con la subida anual del I.P.C.

#### **Artículo 51. Otras mejoras sociales.**

El Ayuntamiento, previa solicitud del/de la interesado/a, subvencionará a todo el personal a su servicio, cónyuge y descendientes en primer grado, el importe de los gastos de matriculación y/o participación en aquellos cursos, concursos y actividades deportivas que organice, subvencione o patrocine el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en una cuantía proporcional a la cantidad que aporte el Ayuntamiento a la actividad.

#### **Artículo 52. Ayudas por estudios.**

Se establece una ayuda de escolaridad a percibir por el personal funcionario en servicio activo durante el año, y nombramientos de interinidad que acrediten una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a doce meses, que tengan hijos a su cargo menores de 25 años, escolarizados. Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas los propios empleados que se hallen cursando estudios. El Ayuntamiento consignará anualmente en la partida correspondiente del Presupuesto, la cantidad de 12.000 euros a dicho fin. Se solicitará durante el mes de octubre de cada año, con aportación de la documentación exigida en el impreso de solicitud. La cuantía de cada ayuda y las que en su caso se concedan se valorará por la Mesa General de Negociación, de conformidad con el baremo establecido, según los ingresos familiares, número de miembros de la unidad familiar y clase de estudios, según se detalla en la siguiente tabla:

##### **TABLA DE AYUDAS**

Guardería (de 0 a 3 años): 70'00 euros  
 Educación Infantil y Primaria: 80'00 euros  
 Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 100'00 euros  
 Educación Secundaria Post Obligatoria (ESPO). Conservatorio Elemental de Música y acceso a la Universidad: 120'00 euros  
 Ciclos de Grado Medio y Superior: 120'00 euros  
 Diplomatura, Estudios Superiores o Licenciatura (máximo): 350'00 euros.

En el último apartado (Diplomatura, estudios superiores o Licenciatura) el importe reseñado es tope máximo.

Dichas ayudas se registrarán por las siguientes normas:

a) Se presentará justificante del pago de la matrícula en los estudios de Diplomatura, Licenciatura o equivalentes.

b) Se aplicará para cada curso, incrementándose al alza, según el I.P.C anual que se apruebe para la subida de los salarios.

c) No tendrán derecho a la concesión de la ayuda, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público, estando obligado a solicitarla en las convocatorias que realiza la Junta de Andalucía y el Gobierno Central y presentar la denegación de ayuda solicitada.

d) No se concederá ayuda a los trabajadores o hijos de los mismos que repitan curso.

e) Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.

f) Se someterán a la Comisión del Acuerdo, las solicitudes que no se hallen incluidas en el baremo anterior. La Corporación se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se

comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

#### **Artículo 53. Formación profesional.**

1. El personal acogido al presente Acuerdo tendrá derecho a la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, de cursos de perfeccionamiento profesional, y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por la Administración pública, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores. En los casos de que los cursos redunden en beneficio del puesto que desempeña a criterio de la Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, los gastos de matrícula serán abonados al empleado previa presentación de justificante.

2. El personal que curse estudios académicos tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a las clases, siempre que las necesidades y la organización del servicio lo permitan. En cualquier caso deberá el personal beneficiado acreditar debidamente que cursa los estudios con regularidad.

3. La Corporación, conjuntamente con los representantes sindicales, establecerá un plan de formación cuatrienal antes de los seis meses siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo, concretándolo anualmente, para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados, bien directamente a través de cursos o jornadas de organización propia, o a través de convenio con otros Centros Oficiales reconocidos. Deberán asimismo tenerse en cuenta los cursos organizados por el INAP. A la vista de la programación de estos cursos, y previo informe de los responsables de los servicios sobre el interés y beneficio de los mismos, la Delegación de Personal podrá prestar su conformidad a la propuesta del correspondiente servicio, garantizándose la asistencia a estos cursos de todos los empleados.

4. La Corporación podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos cursos será voluntaria para el personal, y se le abonará además de su salario los gastos de matrícula, viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo. Cuando el trabajador solicite la asistencia a estos cursos, se tendrán en cuenta los criterios fijados por Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, para la autorización. Estos estarán en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. En estos casos se devengarán, gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente. En caso de que los interesados no pudiesen realizarlos por no existir consignación presupuestaria suficiente, Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, determinará de forma objetiva el orden de preferencia de solicitudes. Así mismo, y para los solicitantes que no resultaren con ayudas para acudir al curso, jornadas, congresos, etc., el Alcalde podrá aceptar la petición de licencia retribuida por formación profesional que pudiesen solicitar para poder asistir a los mismos sin esa ayuda económica.

5. La Corporación incluirá en el presupuesto anual una cantidad dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal de plantilla, para asegurar la ejecución de los planes de formación señalados en los apartados anteriores, una vez ratificados por la Comisión del Acuerdo.

6. El Ayuntamiento podrá contemplar una mejora económica en productividad para el personal que demuestre interés en los planes de formación, y reconocer como méritos a los efectos que proceda la asistencia a dichos planes, previo informe de los representantes sindicales.

#### **Artículo 54.- Derecho de protección a las empleadas embarazadas.**

Las empleadas embarazadas tendrán derecho a que se les encomienden funciones acordes a sus circunstancias si el puesto de trabajo que desempeñan es perjudicial para su estado, bien

por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo. La posible lesividad deberá ser acreditada por un médico.

**Artículo 55. Prevención de riesgos laborales.**

A efectos de la determinación de la composición del Comité de Prevención de Riesgos Laborales, así como de sus competencias, régimen de funcionamiento, etc., se estará a la prevenido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolle y sea de aplicación.

**Artículo 56. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.**

Serán la que se establecen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación."

**Artículo 57. Revisiones médicas.**

Anualmente, dentro del primer trimestre, se efectuará un reconocimiento médico a todo el personal afectado por este Acuerdo, y que deberá coordinar el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

En los casos puntuales que así lo proponga el Comité de Prevención de Riesgos Laborales, el reconocimiento se podrá realizar con mayor frecuencia de la anual.

**Artículo 58.- Botiquín de primeros auxilios.**

En todos los servicios y tajos de obra habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, de cuyo mantenimiento velará el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 59. Reuniones del Comité de Prevención de Riesgos Laborales**

Se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando se estime necesario en caso de urgencia, convocándolo el Presidente por libre iniciativa o a petición de la parte social o el Ayuntamiento."

**Artículo 60. Obligaciones y Derechos de los Trabajadores en Materia de Riesgos Laborales.**

Incumbe al personal empleado la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y al mantenimiento de la máxima higiene en los centros de trabajo y servicios del Ayuntamiento, estando obligados a:

1. Recibir las enseñanzas que sobre esta materia le sean facilitadas por esta Administración Local o instituciones pertinentes.
2. Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y mantenimiento.
3. Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.
4. Cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas y molestas para sus compañeros.
5. Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades competentes o por el médico de empresa.
6. Cualquier otra obligación que le incumba en esta materia.

**CAPITULO XII**

**DERECHOS SINDICALES**

**Artículo 61. Representación legal.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto de los empleados del Ayuntamiento corresponde a los órganos electos previstos en la legislación vigente.

**Artículo 62. De las Secciones Sindicales.**

Este Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas. El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante el Ayuntamiento cuando las mismas remitan a éste fotocopia de los estatutos de la correspondiente Organización Sindical de que se trate, así como certificación del Acta de Constitución de la misma con expresión de los miembros que componen su máximo órgano de dirección.

Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole al Ayuntamiento efectuar con la periodicidad acordada la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que indiquen los afiliados.

Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento con las competencias que ellos mismos regulen.

Será función fundamental de las Secciones Sindicales, la de

defender los intereses de la organización sindical que representan, así como la de los afiliados a la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y el Ayuntamiento.

**Artículo 63. Representación de los Trabajadores.**

A los efectos del presente Acuerdo, la expresión "Representantes de los Trabajadores" comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor ya se trate:

- a) De representantes sindicales que sean miembros de la plantilla del Ayuntamiento.
- b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de los empleados del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 64. Garantías sindicales.**

Cada representante electo de los trabajadores al igual que los representantes de las secciones sindicales tendrán las siguientes garantías mínimas:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que será oída además del interesado, la Junta de Personal.
- b) Expresar individualmente o de manera colegiada y con libertad sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.
- c) No ser despedido ni trasladado de su puesto de trabajo, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni durante los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) Prioridad de permanencia en el Ayuntamiento o centro de trabajo con respecto a los demás empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión del puesto profesional, movilidad funcional o geográfica o cesión de gestión de servicios a otras empresas ya sean públicas o privadas.

e) Disponer de un crédito mensual de 21 horas retribuidas para el desempeño de sus funciones.

f) La utilización del crédito citado habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas mediante la remisión de modelo aprobado. En los supuestos en que aquello no sea factible, la comunicación se podrá efectuar verbalmente al Jefe inmediato superior, sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

g) No mermar sus retribuciones en los días en que se celebren reuniones oficiales de los Órganos Electos de Representación, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de días o tiempo realmente trabajados.

h) Quedar excluido del crédito mensual de horas retribuidas aquéllas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo, y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de reuniones de la Comisión del Acuerdo.

i) Acumular dicho crédito entre los miembros de un mismo sindicato, incluso de distintos entre sí, siempre que haya acuerdo y se comunique por escrito previamente al Ayuntamiento.

**Artículo 65. Funciones.**

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con los órganos correspondientes del Ayuntamiento en cuantos asuntos proceda en materia de personal, régimen de prestaciones de servicios, condiciones de seguridad e higiene, y régimen de asistencia, seguridad y prevención social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

b) Respetar el Acuerdo pactado con el Ayuntamiento, así como la legislación vigente.

c) Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras o mejoras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del personal y sus familiares.

d) Colaborar con el Ayuntamiento en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

e) Guardar sigilo profesional individual o colectivamente en todas aquellas materias reservadas que conozcan por razón de su cargo.



f) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

g) Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

#### **Artículo 66. Competencias.**

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento afectados por el presente Acuerdo.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias, en relación con el personal funcionario:

a) Cada Sección Sindical reconocida nombrará un representante que asistirá a las sesiones de la Comisión Informativa que entienda de los asuntos de personal, en la que actuará con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal, teniendo acceso en calidad de tal a los expedientes relativos a funcionarios que en la Comisión se traten.

b) Informar la oferta pública de empleo así como las bases de las convocatorias o concursos de plazas, con carácter previo a su aprobación.

c) Conocer el presupuesto con carácter previo a su aprobación, en las partidas que afecten a personal funcionario.

d) Tener acceso a solicitar datos en la oficina correspondiente sobre las nóminas del mes y demás asuntos que afecten a las percepciones de los funcionarios.

e) Un miembro de los órganos de representación, o designado por éstos, formará parte de los Tribunales que se constituyan para la selección y/o promoción de personal funcionario.

f) Informar en las siguientes cuestiones antes de su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación Municipal:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales.

- Reducciones de jornada, así como traslado parcial o total de instalaciones.

- Planes de formación profesional.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

- Estudio de tiempos, de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

g) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en el Ayuntamiento, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación funcional.

h) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves

#### **Artículo 67. Derecho de reunión.**

Los empleados y empleadas de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes de acuerdo con el articulado del presente Acuerdo tengan la consideración y reconocimiento de "Representantes de los Trabajadores", sin perjuicio de lo establecido en la legislación al respecto.

Corresponde al Sr. Alcalde recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- Formularse con una antelación de 72 horas por los representantes de los distintos órganos reconocidos.

- Señalar la hora y lugar de celebración.

- Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para la convocatoria.

- Remitir el orden del día.

Si en el plazo de 24 horas antes de la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones, la misma podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de cumplirse también los siguientes requisitos:

- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

- Que el total de las reuniones que se celebren no supere las seis horas mensuales.

- En caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla del Ayuntamiento, será necesario:

- Que dichas personas pertenezcan a la Organización Sindical convocante de la reunión.

- Que ostenten cargo sindical a nivel provincial como mínimo.
- Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas.

#### **Artículo 68.- Procedimiento de negociación de los servicios mínimos.**

Como norma general, los servicios mínimos de este Ayuntamiento serán iguales a aquéllos establecidos en cualquier día festivo del año.

En caso de tenerse que negociar en aquellos servicios que tengan "carácter esencial", será con la Comisión del Acuerdo y deberán determinarse con una semana de antelación y en la resolución que se notifique a los servicios no se pondrán nombres, a fin de que sean éstos o sus responsables los que decidan qué persona o personas concretas estarán de servicios mínimos.

La plataforma inicial de negociación será siempre a propuesta de la parte social y su texto el documento base sobre el que se iniciará la negociación de dichos "servicios esenciales".

#### **Artículo 69. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales.**

La Corporación facilitará a la Junta de Personal y Secciones Sindicales, tabloneros de anuncios de acuerdo con las previsiones legalmente establecidas y un local para reunirse debidamente equipado. Asimismo facilitará su acceso a Boletines Oficiales y cuantas publicaciones se reciban en el Ayuntamiento que sean de interés sindical.

El Ayuntamiento garantizará el uso de los medios materiales disponibles en este Ayuntamiento que contribuyan a la máxima eficacia de la labor sindical.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales los mismos derechos y garantías que a los órganos colegiados.

El Ayuntamiento notificará por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los funcionarios de plantilla y al personal de nuevo ingreso.

#### **Artículo 70. Cláusula de discriminación positiva (Canon de negociación).**

De acuerdo con la L. O. de Libertad Sindical 11/85 de 2 de Agosto, se establece una aportación económica voluntaria de los trabajadores, para atender los gastos de negociación y seguimiento del presente Acuerdo, dado que redundará en beneficio de la totalidad del personal.

Con la nómina de enero de cada año, se entregará al personal de Plantilla un impreso por si voluntariamente desea acogerse a dicha cláusula, y una vez firmado lo entregará autorizando al Ayuntamiento a descontarle 30 euros en dos mitades, una con cada paga extra.

Anualmente se revisará dicha cantidad, con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado y será transferida por el Ayuntamiento a las Secciones Sindicales reconocidas.

### **CAPITULO XIII**

#### **ESTRUCTURA SALARIAL**

##### **Artículo 71. Disposición general.**

Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, experimentarán el mismo incremento que el que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios cada año.

##### **Artículo 72. Negociación y aplicación de retribuciones.**

Anualmente se reunirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por este Acuerdo, que conocerá, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1 de enero de cada año natural.

##### **Artículo 73. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.**

1. El personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sólo serán remunerados por éste, por los conceptos que se determinan en este Acuerdo.

2. Los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso por confección de proyec-

tos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o por emisiones de dictámenes o informes.

3. La ordenación de pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo, por los interesados, de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. Los empleados, que por la índole de la función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados, gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

**Artículo 74. Conceptos retributivos.**

1.- Las retribuciones del personal funcionario son Básicas y Complementarias.

2.- Son retribuciones Básicas:

El sueldo

Los trienios

Las pagas extraordinarias

3.- Son retribuciones complementarias:

El Complemento de Destino

El Complemento Específico

El Complemento de Productividad

Las gratificaciones especiales

Complemento personal transitorio, en su caso.

4.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días.

a) En el mes de ingreso en el primer destino.

b) En el de reingreso al servicio activo.

c) En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

d) En el mes en que se cese en el servicio activo.

e) En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

**Artículo 75.- Sueldo.**

1.- El sueldo de cada uno de los Grupos y Categorías, será el que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, o en su caso, norma que la sustituya:

**Artículo 76.- Trienios o antigüedad.**

1. Los trienios consisten en una cantidad fijada para cada Grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Al funcionario de carrera, previa solicitud, se le podrá reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, como de contratados en régimen de Derecho Laboral.

3. Los trienios se consolidan en el grupo en el que se perfeccionan.

4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados de las Entidades Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1 del mes siguiente en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

**Artículo 77.- Pagas extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe igual a una mensualidad de las retribuciones básicas más la parte de retribuciones complementarias que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije para los funcionarios públicos para cada año y se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, con referencia a la situación y derechos del empleado en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

b) Los empleados en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente deducción proporcional.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permiso sin derecho a retribución, no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 78. Complemento de destino.**

Para el personal funcionario se fijará como complemento de destino la misma distribución por niveles que establezcan las disposiciones legales para los funcionarios de la Administración General del Estado y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**Artículo 79. Complemento específico.**

1. El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración, dos o más condiciones particulares de las mencionadas en el apartado anterior.

3. El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno del Ayuntamiento, al aprobar o modificar la Relación de Puestos de Trabajo, determinará la cuantía del complemento específico de estos puestos.

4. La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Específico, deberán ser negociadas en la Comisión del Acuerdo.

Mientras no se lleve a cabo la valoración seguirán las actuales que figuren en la RPT

**Artículo 80. Complemento de productividad.**

1. Retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados del Ayuntamiento como de los representantes sindicales.

4. Se retribuirá como productividad, el ejercicio esporádico de funciones del puesto de trabajo que, de realizarse habitualmente, comportaría el derecho a devengar complemento específico. La productividad así retribuida se devengará por unidad de actuación individualizada.

5. El Complemento de Productividad se devengará en cada una de las 12 mensualidades ordinarias, y se acreditará en la nómina del mes de su devengo, por los importes correspondientes y que para cada Grupo se aprueben anualmente en el Presupuesto General de la Corporación. Las incidencias habidas durante el mismo, en relación al trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes, se reflejarán en el mes inmediato siguiente al de su devengo.

6. Las faltas de asistencia, por la causa que fuere (exceptuadas las vacaciones, permisos retribuidos, accidentes laborales y enfermedad laboral), que se extiendan en el tiempo por plazo de un mes, llevará consigo implícito, la pérdida del Complemento de Productividad correspondiente a los meses completos de ausencia a partir del momento en que se haga vigente la Valoración de Puestos de Trabajo. Las que se extiendan por un periodo inferior a un mes, serán comunicadas a la Delegación de Personal, que resolverá lo pertinente, dando cuenta mensualmente al Comité de Empresa, según proceda. En el caso de que proceda retrotraer la parte proporcional de este Complemento, el cálculo será el siguiente: Dividir entre 30 el importe asignado por el referido concepto y multiplicar el resultado por el número de días en que el trabajador no haya asistido a su trabajo, dentro de dicho mes.

### CLÁUSULAS ADICIONALES.

**PRIMERA.-** En el plazo máximo de un año a partir de la firma del presente Acuerdo se realizará una descripción y valoración de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por una empresa especializada, garantizando una partida de 30.000.-euros en el Presupuesto Municipal de 2005 para la realización del estudio. La valoración económica que resulte de la descripción y valoración, se percibirá con efectos económicos 1 de enero del año 2004, si resulta positiva. En caso contrario se establecerá un Complemento Personal Transitorio absorbible con futuras subidas de Acuerdo independientes de las fijadas en los Presupuestos Generales del Estado. No obstante, la citada valoración partirá garantizando los acuerdos previos existentes con el personal por movilidad funcional o adscripción a nuevos puestos. El criterio para establecer la forma de pago de los atrasos que resulten, será fijado en la Comisión del Acuerdo.

**SEGUNDA.-** Aquellos acuerdos, disposiciones y decretos que existían hasta ahora entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, individual o colectivamente, serán respetados hasta la realización de la nueva valoración de puestos prevista en la cláusula primera.

**TERCERA.-** Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el Acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global, sobre la base de igualdad de condiciones, y entre esta las más beneficiosas para el conjunto de personal al servicio de esta administración local.

**CUARTA.-** Se entenderá por pareja la persona a quien se halle ligado el empleado/a por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá acreditarse a los efectos oportunos con un certificado de convivencia.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento facilitará al personal los utensilios y herramientas, en condiciones normales de uso que precise para la realización de trabajos o servicios de sus funciones, así como ropa o uniforme adecuado, según la propuesta del ANEXO I.

**SEXTA.-** El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**SÉPTIMA.-** Cualquier modificación tomada con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, que será negociada con los representantes sindicales, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc. aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales del personal.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento, de las primas de los planes o seguros de pensiones o de jubilación suscritas por el personal fijo de plantilla a su servicio, aportará el 40% del importe, hasta los primeros 40 euros mensuales, correspondiendo a los trabajadores el restante 60% o exceso.

**NOVENA.-** Se entiende por disponibilidad de guardia, estar localizable desde la hora que termina el horario ordinario, hasta que se inicia la jornada ordinaria siguiente. El personal en esta situación atenderá todos aquellos avisos urgentes que surjan en dicho periodo de tiempo.

Cuando se tengan que atender tareas que se conocen con anterioridad, pero que hay que realizar fuera del horario normal, serán consideradas y se tratarán como horas extraordinarias, siendo atendidas por el personal que designe el Responsable del Servicio, de acuerdo al protocolo que se negocie en el seno del Área.

En el momento de la valoración de los puestos de trabajo, únicamente será valorada la disponibilidad para guardias, desapareciendo el concepto guardia. Serán tenidas en cuenta el mayor o menor número de salidas, así como el número de personas que integran cada servicio, para la fijar las cuantías correspondientes.

**DÉCIMA:** Las modificaciones económicas que se deriven como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo durante el año 2004 y no se puedan asumir según las bases de ejecución del presente presupuesto, se asumirán en el presupuesto del ejercicio siguiente.

**UNDÉCIMA:** El Excmo. Ayuntamiento de Priego garantiza en forma de retribución mensual al personal funcionario a su servicio el percibo de la diferencia que resulte entre la subida salarial que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para los funcionarios y la desviación real del Incremento de Precios al Consumo

(IPC) tomando como referencia el año natural y calculado sobre la masa salarial bruta, todo ello sin perjuicio de otros incrementos retributivos que puedan ser pactados por la Mesa General de Negociación en la primera quincena del mes de enero de cada año. La cantidad que resulte a ingresar una vez conocida la desviación de IPC se abonará en una paga única en el mes de enero.

**DUODÉCIMA:** Los apartados 5º y 6º del Artículo 80 no serán de aplicación hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo en la que se señalarán los importes de los complementos.

### ANEXO I

#### HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, facilitará al personal las herramientas y ropa o uniformes de trabajo en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos y servicios que les corresponden. Así mismo, el personal dotado de uniforme o ropa de trabajo queda obligado a su uso diario.

**A) PERSONAL DE OBRAS, ELECTRICIDAD, AGUAS, CEMENTERIO, JARDINES, POLIDEPORTIVO Y PABELLÓN:**

Un par de botas de trabajo o seguridad al año.

Un anorak o chubasquero cada dos años.

Un mono de dos piezas en invierno, cada año

Dos camisas de invierno.

Un mono de dos piezas en verano.

Dos camisas de verano.

Botas de agua cuando las precisen.

Guantes cada vez que se precisen.

Traje de agua cuando se precise

**C) PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA**

En toda época, un sistema eficaz de señalización reflectante para trabajar en la vía pública de noche, bien independiente o confeccionado junto con la prenda exterior.

Guantes cada vez que se precisen.

Invierno: cazadora, dos camisas, dos pantalones, traje de agua cuando se precise y calzado apropiado a la estación.

Verano: Dos camisas, dos pantalones, calzado cuando se precise.

Traje de agua cuando se precise.

**D) PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO**

Dos batas o monos al año.

Calzado de trabajo, un par anual.

**E) ORDENANZAS Y LECTOR DE CONTADORES**

Un par de zapatos al año (o botas).

Traje de agua cuando se precise.

**F) CONSERJES-PORTEROS**

Uniforme.

**G) ARCHIVO-BIBLIOTECA**

Una bata al año.

**H) TÉCNICO DE AGRICULTURA**

Un chubasquero y un par de botas al año.

La duración de las prendas será la establecida para su renovación en los apartados anteriores, o que por el propio uso que obligue a reponerlas con más frecuencia.

La ropa se entregará en el mes de octubre de cada año.

Las herramientas y utensilios se facilitarán a cada Servicio, incorporando materiales y maquinaria innovadores a fin de conseguir mayor rapidez, perfección, seguridad, higiene y ahorro de trabajo posibles al empleado, así como sistemas de localización por radio control o similar eficaces del personal de Guardia de oficios que haya establecido.

El uso de las prendas que facilite el Ayuntamiento será obligatorio.

### ANEXO II

#### POLICÍA LOCAL.

Dadas la multitud, peculiaridad y sistema de trabajo de la Policía Local, es necesario establecer unos criterios marco. Por ello y por medio del presente anexo se establecen estos criterios que regirán el trabajo de la Policía Local de Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

#### Jornada de Trabajo:

Será como máximo de 1.554 horas anuales, descontadas vacaciones y fiestas oficiales. La jornada de trabajo diaria será de ocho horas continuadas, en turnos de mañana tarde y noche.

#### Horario de Trabajo:

Segunda actividad: El horario de trabajo vendrá determinado

por el puesto en que desarrolle éste la actividad. Para ello deberá regularse en la R.P.T. los puestos destinados a estos cometidos, así como realizar la descripción del puesto de trabajo, que en todo caso deberá negociarse con el trabajador afectado y representantes sindicales.

**Escala Básica:** (Servicios Operativos y Administrativos): Realizarán su trabajo en tres turnos, en horario de 7,00 a 15,00 horas de 15,00 a 23,00 horas y de 23,00 a 7,00 horas. Estos prestarán su trabajo en mañana, tarde y noche en ciclos de quincenas, cambiando de horario de trabajo al finalizar ésta.

**Escala Ejecutiva:** Su horario vendrá determinado por las necesidades del servicio.

#### **Distribución del trabajo:**

Entre los meses de noviembre a diciembre se elaborará un calendario anual pactado entre la Corporación y los representantes sindicales de la Policía Local, que deberá contemplar como mínimo los días de trabajo, descansos y vacaciones del trabajador en todo el año. Una vez elaborado este se remitirá a la Alcaldía para su aprobación. Cualquier modificación del calendario anual, en día de descanso, le será de aplicación el presente Acuerdo Marco, debiéndose cubrir la vacante con personal que se encuentre de descanso, sin perjuicio de lo que le corresponda por festivos. Cuando el cambio que afecte al turno sea excepcional se cubrirá por personal que se encuentre de descanso, al que le será de aplicación lo previsto en el artículo 23. La elaboración del calendario deberá ajustarse a los siguientes criterios:

A) El trabajador no podrá sobrepasar las cinco jornadas de trabajo continuadas, (excepto en Feria que serán siete días y uno de descanso), al término de las cuales deberá disfrutar de dos descansos como mínimo.

B) Para atender las demandas del servicio (bajas, cambios de turno, permisos, etc.), se creará por la Junta de Asistencia una bolsa de trabajo interna, compuesta por todos los trabajadores. Asimismo se establecerán las normas y directrices de dicha bolsa.

C) El calendario deberá estar terminado y expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura (para conocimiento de todos los trabajadores) con una antelación mínima de 4 días a la fecha en que deba aplicarse.

D) Cualquier cambio convenido entre los trabajadores quedará fuera de la aplicación del presente anexo.

#### **Vacaciones:**

Las vacaciones serán las determinadas en el presente Acuerdo Marco, con la peculiaridad de que los días hábiles, a todos los efectos serán los días que tengan o debieran prestar su trabajo los miembros de la Policía Local. Con el fin de poder cuadrar estas en el calendario anual podrán disfrutarse en los siguientes periodos:

- Semana Santa, Feria y Navidad, dos por turno, salvo fuerza mayor.

- Época estival, junio a septiembre, ambos incluidos.

En el supuesto de que dichas vacaciones no puedan disfrutarse en las épocas indicadas anteriormente por necesidades del servicio, el Ayuntamiento compensará al trabajador aplicando el artículo 23 del presente Acuerdo Marco, a los días de vacaciones que no se hayan podido disfrutar en los periodos disfrutados anteriormente, salvo aquellos días hábiles que bien por antigüedad, o por existencia de festivos se salgan de la quincena natural. Tampoco le será de aplicación el citado artículo cuando sea el trabajador el que solicite el disfrute de vacaciones fuera de estos periodos.

No obstante, con independencia de lo expuesto anteriormente, el trabajador tenderá derecho, y así lo garantizará el Ayuntamiento, al disfrute de los días de vacaciones que le correspondan en días hábiles a lo largo de una quincena natural como mínimo en los meses de julio o agosto.

En la elaboración del calendario de vacaciones se seguirán los criterios de rotación internos establecidos actualmente en los turnos. Una copia de estos criterios se entregarán a la Delegación de Personal y a la Jefatura de Policía.

EL Alcalde Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.— Por grupo Andalucista, Antonio Pérez Mengibar y Francisco González Molina.— En representación del Grupo Socialista, Encarnación Ortiz Sánchez.— Por el Grupo Popular, María Luisa Ceballos Casas.— Sección Sindical UGT, Domingo Morales Cazorla.— Sección Sindical CCOO, Encarnación Castillo Cuesta.— Sindica-

to Independiente de Policía, Paulino Aranda Marín.— Junta de Personal, Miguel Angel Abalos Guerrero.— Secretario, José Manuel Adame Serrano.

## **CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO.**

### **PREÁMBULO**

#### **PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio se concierta entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba y los representantes de los trabajadores

- Por la Corporación:

D. Juan Carlos Pérez Cabello, Alcalde-Presidente.

D<sup>a</sup>. Encarnación Ortiz Sánchez, Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Francisco González Molina, D. Antonio Pérez Mangibar, Partido Andalucista (PA)

D<sup>a</sup>. María Luisa Ceballos Casas, Partido Popular (P.P)

- Representantes de los Trabajadores:

Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT); D. Domingo Morales Cazorla.

Sección Sindical de Comisiones Obreras (CCOO); D. Encarnación Castillo Cuesta.

Comité de Empresa: D. Antonio Escobar Bermúdez y D. Manuel Requerey Ballesteros.

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 1. Base Jurídica.**

El presente Convenio tiene su base jurídica en la Ley 9/87 de 12 de junio de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/90 de 19 de Julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y en el R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal laboral del EXCMO. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin perjuicio del régimen jurídico de éstos.

##### **Artículo 2. Ámbito funcional**

El ámbito funcional del presente convenio colectivo se extiende a todo el de la actividad propia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y servicios de la administración municipal dependientes.

##### **Artículo 3. Ámbito personal**

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídico laboral, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el ámbito funcional señalado en el Artículo anterior.

##### **Exclusiones:**

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

1. El personal con contrato laboral que preste sus servicios en Empresas Públicas, sea cual sea la participación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en las mismas.

2. Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con el Ayuntamiento se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contrato laboral.

3. El personal que preste sus servicios en empresas publicas o privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Publicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.



4. El personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria (AEPESA).

5. El personal contratado en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

6. Personal Becario, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a formulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

7. El personal temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual bajo la que esté contratado, incluida la de interinidad, con una antigüedad inferior a un año ininterrumpido, está excluido del ámbito de aplicación de este convenio, al que sólo será de aplicación la parte económica del mismo y los artículos 21 y 36. La parte económica será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación

#### **Artículo 4. Ámbito temporal.**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá efectos normativos y retributivos desde el 1 de enero de 2004, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### **Denuncia, prorroga y revisión.**

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prorrogas si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por periodos anuales completos.

Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio Colectivo en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

#### **Artículo 5. Comisión del Convenio**

1. Se constituye la Comisión del Convenio, integrada por un miembro del Comité de Empresa, un representante de cada Sección Sindical legalmente constituida en el Ayuntamiento, e igual número de miembros de la Corporación.

2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar las partes dudosas o incompletas del mismo que pudiesen existir.

3. Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria del Sr. Alcalde, a petición de una de las partes, en el plazo de diez días desde la solicitud. A las convocatorias, que se notificarán a los representantes sindicales, se acompañará orden del día.

4. Esta Comisión del Convenio, se dotará de un Reglamento de funcionamiento para el mejor desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 6. Absorción y compensación.**

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en computo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula adicional segunda.

#### **Artículo 7. Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad.

#### **Artículo 8. Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposición, medida o practica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

#### **Artículo 9. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.**

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento a través del Equipo de Gobierno y su personal directivo, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y el mantenimiento y mejora de los cauces de participación colectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

1. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora del rendimiento de los servicios públicos, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.
- b) La mejora de la calidad del empleo publico, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.
- c) La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- d) La valoración de los puestos.
- e) La evaluación del desempeño.
- f) Establecimiento de las medidas necesarias, que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

2. Las Organizaciones Sindicales firmantes participaran en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas.

3. En los centros o departamentos se fomentaran las formulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que los Comités de Empresa, los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

## **CAPITULO III**

### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

#### **Artículo 10. Grupos profesionales**

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia del Excmo. Ayuntamiento, en cinco grupos profesionales:

##### **GRUPO I :**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

##### **GRUPO II:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

##### **GRUPO III:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior de Formación Profesional Especifica, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

##### **GRUPO IV:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Formación Profesional Especifica, Técnico de Formación Profesional de Primer Grado y/o formación laboral equivalente, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

##### **GRUPO V:**

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesio-

sionales que requieren al personal el estar en posesión del Certificado de Escolaridad, terminada la E.P.O. o formación laboral equivalente, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Para los Grupos III, IV y V se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva en horas de al menos 50 para el grupo V, 200 horas para el grupo IV o 300 horas para el grupo III.

#### **Artículo 11. Categorías profesionales.**

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las recogidas en el Anexo II de este Convenio Colectivo, sin perjuicio de las propuestas que en su día pueda realizar la Comisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo y apruebe la Comisión de Convenio, que se anexaran a este Convenio.

### **CAPITULO IV**

#### **SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS**

#### **Artículo 12. Oferta de Empleo Público.**

La oferta de Empleo Público se negociara en el seno de la Comisión del Convenio en lo relativo al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Dicha oferta indicará las plazas de que constaran los procesos de promoción y selección.

#### **Artículo 13. Selección del personal.**

1. La selección del personal se efectuara anualmente mediante procedimientos que garanticen el derecho a la igualdad, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

2. El acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará a una categoría profesional concreta, de acuerdo con la oferta de empleo público y a través de los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición.

3. El sistema de selección por concurso-oposición, en el que participaran las organizaciones sindicales presente en la Comisión del Convenio, se ajustara al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá al Alcalde u Órgano municipal en el que tenga delegadas las competencias.

b) La fase de oposición, que será previa y eliminatoria, supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total y consistirá en una o varias pruebas teóricas y/o prácticas relacionadas con cada categoría profesional, sobre el programa que se establecerá en la convocatoria. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

c) En la puntuación de la fase de concurso, que supondrá el cuarenta por ciento se valoraran los siguientes méritos:

— Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valoraran los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

— Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados directamente con el temario de la fase de oposición y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinaran la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

— Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira. Se valorara la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

— Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinara la graduación de la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

d) Por la Comisión del Convenio se determinara en cada convocatoria el porcentaje reservado para el acceso de personas con discapacidad que no será inferior al 4 por ciento, y fijara los criterios de distribución, de las plazas resultantes de aplicar el porcentaje acordado al total de las ofertadas, entre las distintas categorías.

4. El sistema de selección por concurso, en el que participaran las organizaciones sindicales presente en la Comisión del Convenio, se ajustara al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá al Alcalde u Órgano municipal en el que tenga delegadas las competencias.

b) En la puntuación de la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

— Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valoraran los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

— Cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría profesional a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinaran la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

— Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira. Se valorara la experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo, en el ámbito de otras Administraciones Públicas, así como de empresas públicas o privadas. En las respectivas convocatorias se determinara la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se haya adquirido la experiencia.

— Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinara la graduación de la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

En los casos de toma de posesión de una plaza en prácticas, las retribuciones del empleado/a serán pactadas, en base a lo dispuesto en el R.D. 456/86 modificado por el R.D. 213/2003 que, no pudiendo percibir otras indemnizaciones por dietas, desplazamientos, etc.

#### **Artículo 14. Modalidad De Contratación.**

Los contratos de trabajo, sea cual sea su modelo, serán los que para cada supuesto fijen las disposiciones legales, y siempre por escrito.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, vendrá obligado a entregar al empleado y a los representantes sindicales, en el plazo máximo de diez días, copia básica del contrato así como del parte de alta en la Seguridad Social.

#### **Artículo 15. Promoción.**

Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal laboral fijo o fijo-discontinuo accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

1. Podrán participar en la promoción quienes ostenten la condición de personal fijo o fijo-discontinuo cuya situación figure en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que acrediten una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

2. La promoción para las categorías profesionales se hará por el sistema de concurso.

3. El sistema de promoción por concurso, en el que participarán los representantes de los trabajadores, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria y resolución corresponderá al Alcalde u Órgano municipal en el que tenga delegadas las competencias.

b) Se valorarán los siguientes méritos:

— Titulaciones académicas relacionadas directamente con la categoría a la que se aspira, aparte de la exigida para acceder a la misma. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta.

— La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a la que se opta y aquellos cursos que se mencionen en la convocatoria. Las respectivas convocatorias determinarán la valoración a otorgar a cada curso en función de su duración y la existencia o no de pruebas de aptitud.

— Experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito de este Convenio Colectivo.

— Antigüedad en las Administraciones Públicas. En las respectivas convocatorias se determinará la graduación en la puntuación por este concepto, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

La distribución porcentual que supondrá la puntuación por cada uno de estos criterios se efectuará en las respectivas convocatorias.

Dentro de los límites anteriores, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba negociará en el seno de la Comisión del Convenio el contenido de las respectivas convocatorias.

#### **Artículo 16. Contratación temporal.**

##### **1. Principios generales.**

Los puestos de trabajo que, incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y presupuestariamente dotados, queden vacantes por cualquier causa o que precisen la sustitución de su titular, y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda o hasta la reincorporación del titular, según el caso, podrán ser cubiertos mediante contratación temporal, según las modalidades previstas en la normativa laboral vigente, y de acuerdo con los criterios expresados en este artículo.

##### **2. Bolsa de Trabajo.**

a) Resueltos definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en las distintas categorías de cada Grupo profesional, quedará constituida la Bolsa de Trabajo con las personas que hayan, en el caso de concurso-oposición, aprobado uno o más ejercicios, según el orden de las puntuaciones, y en el caso de los concursos, por las personas que hayan participado en los referidos concursos y que, sin haber obtenido plaza, se baremen en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias. A estos efectos, publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las resoluciones de los referidos procesos de acceso, se irán publicando las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

b) De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, se constituirá la Bolsa de Trabajo que comprenda todas las categorías profesionales.

c) Se formalizarán con quienes figuren en la Bolsa de Trabajo los contratos temporales para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, de excedencia por cuidados de familiares y de excedencia forzosa.

d) Las personas seleccionadas suscribirán contratos que se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

e) Los contratos se extinguirán, necesariamente, al término de la duración expresada en los mismos o por la concurrencia de las causas legalmente establecidas.

f) Cuando no se hallan realizado pruebas de selección de personal laboral para alguna categoría profesional, se constituirá una Bolsa de Trabajo Provisional hasta tanto se realicen pruebas de selección. Las bases de dicha bolsa se negociarán en la Comisión del Convenio.

3. Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos en el ámbito laboral y la reducción de la temporalidad, la Comisión del Convenio formulará propuestas que puedan materializarse en acuerdos concretos para la conversión de empleo temporal en estable, para lo que tendrá presente la necesidad de desaparición progresiva de situaciones disfuncionales de contratación de personal. Las medidas que se acuerden en la Comisión del Convenio procurarán ser aplicadas a través de Planes de Empleo o instrumentos similares.

#### **Artículo 17. Período de prueba.**

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de dos meses para todos los Grupos.

No se pactará período de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

#### **Artículo 18. Provisión De Puestos.**

1. Los puestos de trabajo adscritos al personal laboral que se encuentren vacantes y presupuestariamente dotados se proveerán por el procedimiento de concurso de traslados, por el cual el personal fijo opta a la cobertura de los puestos que con tal carácter correspondan a la categoría profesional que se ostenta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y se tenga al menos un año de antigüedad con dicha condición en la categoría profesional desde la que se concursa.

2. La puntuación máxima a obtener en el concurso de traslados será de 100 puntos, con base en los siguientes criterios de baremación:

a) El tiempo de permanencia en el puesto desde el que se concursa. La puntuación por este criterio supondrá el cuarenta por ciento del total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 40 puntos.

b) La experiencia profesional en la categoría que se ostenta, que supondrá el cuarenta por ciento de la puntuación total, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 40 puntos. A estos efectos, no se computarán los períodos de tiempo en que el personal haya permanecido en situación de excedencia en cualquiera de sus modalidades.

c) Antigüedad en las Administraciones Públicas, que supondrá el veinte por ciento de la puntuación total, a razón de 0,07 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 20 puntos.

En la convocatoria se determinará la graduación en la puntuación por los conceptos de experiencia profesional en la categoría y antigüedad en las Administraciones Públicas, en función del ámbito en que se hayan prestado los servicios.

En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, a la permanencia en el puesto, y, en segundo lugar, a la experiencia profesional en la categoría. 4. Resuelto definitivamente el concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiendo:

— Renunciar al mismo, salvo que hubieran transcurrido más de seis meses entre la publicación de la lista provisional y la definitiva.

— Participar en ningún otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo en el puesto adjudicado por este procedimiento.

3. Personal en excedencia voluntaria. En la aplicación a este personal del baremo se tendrá en cuenta que la permanencia en el puesto desde el que se concursa equivaldrá a la suma de los siguientes períodos: El correspondiente a la ocupación efectiva del puesto en el que se le concedió la excedencia y el que hubiese transcurrido desde la fecha de reingreso hasta la fecha que señale la convocatoria del concurso.

4. Por acuerdo de la Comisión del Convenio se podrá establecer un procedimiento de provisión de puestos a través de un concurso de traslados de convocatoria abierta y permanente

### **CAPITULO V MOVILIDAD**

#### **Artículo 19.- Movilidad funcional.**

1. La movilidad funcional dentro del mismo Grupo profesional estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales exigidas para la prestación laboral y por la pertenencia al mismo Grupo profesional, y responderá a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen, y durará como máximo un año, debiendo rotar todo el personal del mismo grupo profesional en el mismo Centro de trabajo en el que se encuentra adscrita la plaza si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitiera.

2. La movilidad funcional correspondiente a categorías de un Grupo profesional superior no podrá exceder de un año, debien-

do rotar todo el personal de igual categoría profesional en el mismo centro de trabajo en que se encuentre adscrita la plaza, si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitieran.

Para la encomienda de funciones correspondientes a un Grupo profesional superior se estará, dentro del personal que ostente la titulación exigida o la capacidad profesional y demás requisitos demandados por la plaza, al que tenga mayor antigüedad en el Ayuntamiento.

La realización de estas funciones consolidará el salario y la categoría profesional conforme a la legislación vigente, sin perjuicio del derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente, siendo el único medio válido para ello los procedimientos de promoción establecidos en el artículo 18 de este Convenio Colectivo; no obstante, las funciones desempeñadas podrán alegarse como mérito a efectos de los procedimientos de promoción.

3. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un Grupo profesional inferior deberá responder a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, sin que pueda superar, en ningún caso, los tres meses. Además, esta encomienda de funciones inferiores deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, manteniendo las retribuciones del puesto de origen.

4. El cambio de funciones distintas a las pactadas no incluidos en los supuestos previstos en este Artículo, requerirá el acuerdo de las partes.

#### **Artículo 20. Otras formas de movilidad.**

Por disminución de capacidad.

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición de la persona interesada o a instancia de la Administración, a otra categoría del mismo Grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional, o a puesto de trabajo de la misma categoría profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán resueltas por la Alcaldía u órgano en quien tenga delegadas las competencias, previo informe emitido por Tribunal Médico y por la Comisión del Convenio.

### **CAPITULO VI**

#### **JORNADA Y HORARIO**

##### **Artículo 21.- Jornada y horario ordinarios.**

Jornada y horario ordinarios.

1. La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece en 1.554 horas.

2. La parte principal del horario llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y las catorce horas. Podrán establecerse otras horas de entrada y salida siempre que garanticen, al menos cinco horas continuadas de concurrencia obligada. La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veinticinco horas y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral (35 horas), se podrá cumplir entre las siete y las nueve horas y entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes. La aplicación de esta flexibilidad debe garantizar siempre el correcto funcionamiento de los servicios y la atención al ciudadano.

La aplicación de dicho horario flexible deberá ser autorizada por la Alcaldía u órgano en quien tenga delegada la competencia, previa solicitud del interesado, contando con informe favorable del Jefe del Servicio.

3. Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo.

4. Los colectivos afectados por este Convenio realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado. Los horarios establecidos en este Artículo se entenderán sin perjuicio de las modificaciones oportunas por necesidades del servicio, oída la Comisión de Convenio

##### **Artículo 22. Jornadas y horarios especiales**

El personal verá reducida la jornada en los siguientes términos:

— Durante el período navideño (desde el día 24 de diciembre al 6 de enero) la jornada de trabajo se reducirá en una hora a la finalización de la misma.

— Durante el período estival comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, la jornada de trabajo se reducirá en media hora al final de la misma.

Los horarios fijados se harán extensivos a todos los centros de trabajo y servicios pertenecientes a este Excmo. Ayuntamiento.

Aquel personal que por las especiales características de su trabajo no puedan disfrutar de los horarios especiales, les será de aplicación lo siguiente:

1. Disfrutarán de este horarios especial en forma de descansos. Para ello se sumarán el total de horas de reducción (de los días realmente trabajados) y se dividirán por las horas de una jornada normal de trabajo, lo que nos dará el cómputo total de descansos a disfrutar.

2. Dichos descansos serán disfrutados dentro del año natural.

3. Caso de que por necesidades del servicio no se pueda disfrutar de estos descansos dentro del período mencionado en el punto dos, le será de aplicación el Apartado 7 del Artículo 23, del presente Convenio. En este caso el abono se realizará en la nómina del mes de febrero, para liquidar el total del año anterior.

Jornada a tiempo parcial.

El personal que haya sido contratado específicamente para jornadas inferiores a la pactada en el presente Convenio será contratado a tiempo parcial. Para su regulación se estará a lo dispuesto en sus correspondientes contratos y en la normativa laboral ordinaria.

##### **Artículo 23. Horas extraordinarias.**

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, regulada en el artículo 21, o de ciclo inferior en su distribución semanal si dicha jornada se hubiese convenido y así aparece en los calendarios laborales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3. Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser substituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

4. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados segundo y tercero se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

5. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente.

6. Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción: 1,5 horas de descanso por cada hora de trabajo. En domingo, festivo o nocturno la compensación será de dos horas de descanso por cada hora trabajada. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

7. El valor de la hora extraordinaria para cada Grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (Salario en la RPT/1.554) x 1,75. Para las horas extraordinarias realizadas en domingo, festivos y nocturno, el coeficiente multiplicador será 2. Las horas de compensación que resulten por la realización de horas extraordinarias, deberán disfrutarse dentro de los dos meses siguientes a la realización de los trabajos que generan el derecho. Si no pueden disfrutarse, se abonarán aplicando la fórmula anteriormente indicada, debiendo emitirse certificado por el Jefe del Servicio para su abono, con el Visto Bueno del Presidente del Área en la que preste servicios el trabajador afectado dentro de los 10 días primeros del mes. Dicho certificado con el visto



bueno del Presidente del Área, se remitirá al Presidente del Área de Hacienda para su abono en el mismo mes que se curse la referida certificación

## CAPITULO VII

### CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

#### Artículo 24. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

El régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro 17 días, que podrán ser acumulados al período de vacaciones. En este segundo caso, sólo podrá ser disfrutado una vez al año. El trabajador/a con contrato de duración igual o inferior a un año, disfrutará este permiso en un número de días proporcional al tiempo de duración de su contrato, con un mínimo garantizado de tres.

b) Por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de hijos o hijas, cinco días naturales. En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, podrán disfrutar de un permiso de hasta un mes de duración, perdiendo durante ese período el salario establecido en convenio.

c) En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas. Así mismo tendrá derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de las retribuciones.

d) En el supuesto de parto o adopción una vez agotada el permiso por maternidad o adopción de 16 semanas ininterrumpidas ampliables en el caso de parto o adopción múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

e) Por cuidado de cada hijo/a menor de 16 meses el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este permiso podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral en el comienzo o antes de la finalización de la misma. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso podrán acumularse los periodos de tiempo a los que se refiere este punto.

f) Por razones de guarda legal quien tenga a su cuidado directo un menor de 9 años o con disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de 1/3 o de la mitad de la misma, perdiendo un 80% o un 60% respectivamente de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinaria en el caso de que el personal hubiese prestado, en su caso una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al devengo de las citadas pagas.

g) En caso de enviudar, el personal que tenga hijos en las circunstancias expresadas en el apartado anterior y estén a su cargo tendrá derecho a 10 días naturales de permiso. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien conviva en análoga relación de afectividad en la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad ( Padres, hijos) o afinidad (cónyuge y suegros) cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco si cualquiera de los eventos ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. Cuando afectasen a familiares, dentro del segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos y nietos) o afinidad (cuñados), el permiso será de tres días si el suceso se produce en la misma localidad o de cuatro si se produjera en localidad distinta. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante.

i) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos e hijas menores de 9 años tres días. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado anterior.

j) Por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad, dos días si la celebración es fuera de la localidad y un día si es en la localidad.

Todos estos permisos se justificarán junto a la solicitud de la licencia si es posible, en otro caso se justificaran dentro de los tres días siguientes a su disfrute.

## CAPITULO VIII

### VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 25. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días hábiles. Quienes en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutaran de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicios prestado, pudiendo dividirse a petición del empleado en dos períodos, empezando preferentemente los días 1 y 16.

El período vacacional se disfrutará preferentemente dentro del año natural que se hubiese devengado o hasta los 15 primeros días del mes de enero del año siguiente. De forma excepcional, las vacaciones podrán fraccionarse, a petición del trabajador, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio o departamento, y siempre que no se vea menoscabado el funcionamiento de los mismos.

En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en cualquier Administración Pública que se especifican seguidamente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: 1 día hábil.

Veinte años de servicio: 2 días hábiles.

Veinticinco años de servicio: 3 días hábiles.

Treinta o más años de servicio: 4 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad requerida.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, teniendo preferencia los trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria, para disfrutarlas entre julio y agosto. Cuando exista disponibilidad económica se contratarán sustitutos para el personal que disfrute de su periodo de vacaciones, siempre que no se trate de un puesto de responsabilidad.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por el Excmo. Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador, y en todo caso, a un incremento de cinco días hábiles más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas económicas ocasionadas al trabajador, previa justificación.

Antes del 15 de febrero los Jefes de Departamento, de acuerdo con los empleados presentarán al Concejal Delegado de Personal la propuesta de vacaciones, quien posteriormente la negociará con los representantes de los trabajadores para su aprobación definitiva antes del 31 de marzo.

Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado en cuanto a la época de su disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia, asegurando que queden atendidos todos los servicios.

El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al trabajador/a dentro del año. Si al comienzo o durante el disfrute de las vacaciones, el empleado/a estuviese o pasara a la situación de baja por enfermedad, debidamente acreditada, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo poner esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento.

En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad, terminara el año natural o causara baja definitiva por renuncia en el Ayuntamiento sin haberlas disfrutado.

El/la empleado/a de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de las vacaciones co-

rrespondientes desde la fecha de ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado o contratado, si éste ha de producirse dentro del año, a razón de dos días hábiles por mes trabajado.

El/la empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones establecidas legalmente, finalice el período para el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. La liquidación podrá ser tanto positiva como negativa.

En el caso de que el personal cese por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le abone a él o a sus herederos, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.

#### **Artículo 26. Permisos Retribuidos.**

El personal afectado por este Convenio dispondrá de permisos por el tiempo y causas que a continuación se indican, y que deberán responder en todo caso a motivos justificados:

a) Por traslado del domicilio habitual dentro de la localidad, dos días naturales y si es fuera de la localidad, tres días naturales.

b) El personal que curse estudios en centros de enseñanza tendrá derecho a tres días laborables antes de los exámenes parciales o finales de curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año, y se entenderá sin perjuicio del establecido en el apartado siguiente.

c) Por exámenes, el día de su realización.

d) Para realizar funciones sindicales o de representación, el tiempo establecido en el presente Convenio.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Siete días de libre disposición por asuntos particulares a lo largo del año. Cuando el permiso de libre disposición se solicite para la celebración de la Comunión o Bautizo de un hijo, éste habrá de autorizarse en todo caso, teniendo preferencia sobre el resto de permisos solicitados para esa fecha. Podrán ser acumulables sólo al permiso maternal.

g) El tiempo indispensable para acompañar a consulta médica al cónyuge, compañero/a, o a un familiar a su cargo.

h) Por asistencia a congresos, cursos o jornadas sindicales o profesionales, previa autorización y por un período de siete días al año.

i) Por asistencia a requerimientos judiciales derivados del trabajo del personal, un día si es fuera de la localidad, más dieta reducida cuando proceda, y medio día si es en la localidad. En el segundo caso no se computará si el requerimiento se celebra en horario de jornada del trabajador. En ambos casos el permiso se pasará al día anterior cuando la jornada del trabajador se realice de noche.

Todos estos permisos se anotarán en el registro correspondiente y se justificarán junto a la solicitud de la licencia si es posible, en otro caso, dentro de los tres días siguientes a su disfrute. El permiso que se recoge en la letra f) de este artículo, que no precisa justificación, deberá solicitarse con cinco días naturales de antelación, salvo caso de urgencia.

Las ausencias por enfermedad se comunicarán inmediatamente por teléfono o fax. A partir de las setenta y dos horas, habrán de justificarse presentando parte médico de baja.

Si el personal solicita licencia por motivos excepcionales no contemplados en los puntos anteriores, el caso será planteado a la Comisión del Convenio.

Se considerará concedido el permiso por silencio administrativo afirmativo, si llegado el día del disfrute de dicho permiso el trabajador no tuviera constancia de la denegación del mismo, siempre que cuente con informe favorable del Jefe del Servicio.

#### **Artículo 27. Otros Permisos Retribuidos.**

NAVIDAD: Los días 24 y 31 de diciembre, serán de descanso a todos los efectos, garantizándose la apertura del Registro de General de documentos. Si ambos, o alguno de los días indicados coincide en sábado o domingo, este derecho se disfrutará el siguiente día laborable. Si por razón del servicio no se pueden disfrutar estos días de permiso, se confeccionará un cuadrante por el Jefe del Servicio que distribuirá los días que no se han

disfrutado entre el personal que tenga derecho a ellos. Si por cualquier circunstancia no fuese posible su disfrute, se acumularán como asuntos particulares.

SANTA RITA: El 22 de mayo en que se conmemora el día de la Patrona de los funcionarios de administración local, se distinguirá al personal laboral que tenga acreditados 25 años de servicios al Ayuntamiento con un reconocimiento público en que se hará entrega de un objeto conmemorativo y una gratificación en metálico.

Será de descanso a todos los efectos, celebrándose invariablemente el día de la semana que corresponda, debiendo permanecer abierto el Registro General. Los trabajadores que no disfruten este día de descanso por motivos del servicio, lo disfrutarán al día siguiente.

#### **Artículo 28. Domingos y festivos.**

Se entiende por festivos los días que figuren así en el Calendario Laboral, más los fijados como festivos en convenio.

Será horario de festivo o domingo, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 del mismo día.

#### **Artículo 29. Excedencias**

Las excedencias para el personal laboral fijo podrán ser:

- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia voluntaria.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por incompatibilidad.

#### **Artículo 30. Excedencia por cuidado de familiares.**

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3. La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Administración, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho período tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo; también podrá participar en los procedimientos de promoción o de traslados que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia.

6. El personal excedente no devengará retribuciones.

#### **Artículo 31. Excedencia voluntaria.**

1. La excedencia voluntaria podrá solicitarse por el personal con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Administración Municipal. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco; si la condición de fijeza del personal fuera superior a tres años, dicha excedencia podrá ser de hasta diez años. Sólo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2. Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo.

3. La solicitud de reingreso deberá presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de reingreso previsto.

#### **Artículo 32. Excedencia forzosa.**

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación

del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público. A estos efectos se entiende por cargo público la elección para Diputado o Senador de las Cortes Generales, Diputado de Asambleas Autonómicas, del Parlamento Europeo, Concejal de Ayuntamiento o para Alcaldía con plena dedicación. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

2. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

**Artículo 33. Excedencia por incompatibilidad.**

El personal que, como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público, deba optar o haya optado por un puesto de trabajo distinto al que ocupaba con relación laboral fija en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siempre que el otro puesto de trabajo esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no haya cumplido un año de antigüedad en el servicio. Mientras permanezca en esta situación, conservará indefinidamente el derecho al reingreso en cualquier plaza vacante de igual categoría a la suya, que hubiera o se produjera en el Ayuntamiento.

**Artículo 34. Otros permisos no retribuidos.**

1. El personal que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a licencia no retribuida de quince días naturales al año, en caso justificado.

2. El trabajador con dos años de antigüedad tendrá derecho a obtener licencia por asuntos propios, por un período de tres meses cada dos años.

**CAPITULO IX**

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

**Artículo 35. Suspensión del contrato de trabajo.**

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 36. Bajas por enfermedad e Incapacidad Temporal (I.T.).**

1. En los casos de incapacidad temporal o riesgo durante el embarazo, el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones tanto básicas como complementarias que le corresponda recibir al trabajador en cada momento, así como de las pagas extraordinarias, excepto lo establecido en el apartado 6 del Artículo 80. Dicho complemento dejará de abonarse por el Ayuntamiento cuando tenga lugar la extinción del contrato que vincula al trabajador con la empresa o cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado cuarto del Art- 20 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los trabajadores vienen obligados a presentar los partes de comunicación de baja así como, en su caso, los sucesivos de confirmación, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día de su expedición. Los partes médicos de alta serán entregados dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Se entregará el original en la Oficina de Contratación y fotocopia en el Servicio al que esté adscrito el trabajador.

3. El Ayuntamiento podrá exigir a cualquier empleado municipal en situación de baja, que se someta a reconocimiento médico, por facultativo al Servicio Médico de la Empresa o Mutua Patronal, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario. En el caso de negarse a someterse a dicho reconocimiento médico o no asistiese a la cita médica concertada, sin la debida justificación, tras la información pertinente, dicha entidad podrá formular propuesta motivada de alta médica y, en su caso, se iniciará expediente contradictorio.

4. Los períodos de tiempo en que un empleado municipal se encuentre en cualquiera de las situaciones de baja antes referidas, le serán computados, a todos los efectos, como tiempo trabajado.

**CAPITULO X**

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 37. Disposiciones generales.**

1. El Personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o

unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores o trabajadoras, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

**Artículo 38. Faltas muy graves.**

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

6. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.

7. Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

8. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador o trabajadora, o para terceros.

9. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador o trabajadora declarado en baja por dicha simulación realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión del trabajador o trabajadora realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

10. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

12. Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes del Ayuntamiento

13. Incumplir lo pactado libremente con la Administración, vulnerando la buena fe contractual.

14. El acoso moral, la violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

**Artículo 39. Faltas graves.**

Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

4. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5. La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

7. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

9. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

10. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

11. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

12. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

13. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Administración o se utilice en provecho propio o ajeno.

14. El acoso moral, la violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual.

15. La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de su personal subordinado.

#### **Artículo 40. Faltas leves.**

Son faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.

3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.

5. La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

#### **Artículo 41. Sanciones.**

Las sanciones que se podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Apercibimiento escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.

- Suspensión del derecho a participar en el primer procedimiento de promoción posterior que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.

- Suspensión para participar en dos procedimientos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.

- Despido.

Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal, en su caso.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se oirán a la representación del personal y, en su caso, al delegado sindical.

En el supuesto de que el personal fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo y recayera con posterioridad sentencia declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el personal podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

#### **Artículo 42. Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los doce meses y las muy graves a los dos años, todo ello a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todos los casos, a los dos de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de doce meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

#### **Artículo 43. Procedimiento sancionador.**

1. Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente. Quien ostente la competencia para acordar la incoación del expediente designará al

Instructor o Instructora del mismo. En la medida de lo posible, quien instruye el expediente tendrá la condición de personal laboral y no pertenecerá al centro de trabajo donde preste servicios la persona expedientada. De dicha incoación se dará cuenta al personal al que se le ha abierto expediente y en el desarrollo del expediente se oirá a la representación legal del personal. Si la persona expedientada ostentase la condición de Delegado o Delegada de Personal o miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, se notificará a los restantes Delegados y Delegadas de Personal o al Comité de Empresa la incoación del expediente para que sean oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a los Delegados y Delegadas Sindicales a quienes amparan las disposiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el Instructor o Instructora habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación a la persona interesada, quien a partir de la notificación dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

3. En el expediente se harán constar los antecedentes del interesado o interesada, su declaración y la de quienes testifiquen, en su caso.

4. Quien instruye el expediente admitirá o rechazará, en el plazo de diez días, las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización y, del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio.

5. Realizados los trámites anteriores, el Instructor o Instructora formulará en el plazo de diez días la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato a la persona expedientada, quien, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes.

6. Recibido o no el escrito de alegaciones, el Instructor o Instructora, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa y motivada causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o, si no fuera de su competencia, a elevarlo al órgano competente en el plazo de diez días.

7. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente para resolver podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta no superase el tiempo de la suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

8. En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como de la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos. Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicarle, en ningún caso, debiéndose cambiar, si fuese necesario, a la persona denunciada, salvo que la denunciante solicitase el cambio. No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándoles de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

En cada caso se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Para la tramitación del correspondiente procedimiento se estará a lo dispuesto la legislación vigente..

### **CAPITULO XI**

#### **MEJORAS SOCIALES Y LABORALES**

#### **Artículo 44.- Garantías, Sanciones Gubernativas O Judiciales.**

A) El Ayuntamiento designará a su cargo, por medio de conve-



nio o póliza que se suscriba, la defensa del empleado como demandante o demandado, que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de acciones judiciales, civiles y administrativas, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia dolo o mala fe, renuncia expresa del empleado, o el Ayuntamiento sea el demandante. El tiempo que el personal haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como de trabajo efectivo.

B) En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría, la conducción de cualquier vehículo, o sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, (cuando la misma derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie dolo o mala fe), que implique retirada de permiso de conducir, el Ayuntamiento garantizará la adscripción a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro del organigrama del Ayuntamiento, mientras dure la suspensión del permiso para conducir, percibiendo las retribuciones económicas correspondientes al puesto de trabajo que se le asigne.

C) El Ayuntamiento como tomador del seguro asegurará la responsabilidad civil de sus empleados en cuanto beneficiarios, durante el servicio o como consecuencia del mismo, mediante la contratación de una póliza de seguro que garantice los daños u otras responsabilidades por un capital mínimo de 30.050 euros. Suscribir una póliza de seguro que cubra contingencias tales como: robo en el área de trabajo, accidente de automóvil, y en general cualquier desperfecto que se pueda producir a los bienes personales cuando se usa en horario laboral para tal fin.

D) Por el Ayuntamiento se garantizará la permanencia de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, en el supuesto de cesión de gestión de cualquier servicio a cualquier empresa ya sea pública o privada. Los trabajadores afectados serán reciclados o destinados a cualquier otro servicio del Ayuntamiento percibiendo las retribuciones del puesto anterior o del nuevo sin son superiores. Las cuantías económicas de aquellos conceptos retributivos que sean propios del anterior puesto de trabajo se convertirán en un complemento personal transitorio, absorbible con cualquier subida de convenio distinta de la fijada en los Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento suscribirá a su cargo la concertación de una póliza de seguro de accidentes para el personal a su servicio, que cubra tanto la muerte como la incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez e invalidez extraordinaria, siempre que el accidente ocurra durante la prestación del servicio a este Ayuntamiento.

Se garantizará al beneficiario o herederos la percepción de un capital de:

Fallecimiento: 36.060 euros

Invalidez permanente o absoluta: 72.121 euros.

#### **Artículo 45. Reinserción Laboral.**

La Corporación, oídos los Representantes Sindicales, destinará al personal que por enfermedad, edad u otras razones, tenga disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, a trabajos, prioritariamente de similar categoría o nivel, para los que teniendo conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones citadas, siempre que la plantilla de personal lo permita.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito antes del treinta de septiembre de cada año y el orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por la antigüedad en el Ayuntamiento y en caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo.

La retribución a percibir estará integrada por las retribuciones básicas y complementarias consolidadas.

Con respecto al complemento específico, en caso de que fuese menor el que corresponda al nuevo puesto, la diferencia entre éste y el que percibía se abonará en forma de complemento Personal Transitorio, siendo este complemento transitorio absorbible con cualquier subida pactada en convenio que se produzca, distinta de la que fijen los Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 46. Ayudas por fallecimiento.**

Se establece una ayuda para los familiares que hayan convivi-

do con el personal en activo durante el año anterior al fallecimiento, consistente en 1.803 euros. Tal ayuda la prestará el Ayuntamiento a petición de los interesados en el caso de que no tenga contratada póliza alguna que cubra este beneficio.

#### **Artículo 47.-Ayuda de sepelio**

Se establece una ayuda a los familiares que hayan convivido con el empleado en activo durante el año anterior al fallecimiento consistente en 600'00 euros. Tal ayuda la prestará el Ayuntamiento a petición de los interesados en el caso de que no tenga contratada póliza que cubra este gasto.

#### **Artículo 48. Prestaciones médico-farmacéuticas.**

Se prestarán las mismas que por similitud abona MUFACE a sus afiliados y siempre que las mismas no sean prestadas o cubiertas por la Seguridad Social.

Este artículo será de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2005.

— Dentarias

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 33.- euros. por Endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste u obturación.

Concepto	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	297,51
Dentadura superior o inferior	148,75
Pieza, cada una	33,06
Empaste, cada uno	16,53
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	66,11
Tratamiento de ortodoncia	297,51
Endodoncia	33,06
Limpieza bucal (una al año)	máximo36,00
— Oculares	

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural. Esta limitación no regirá para las telelupas y los prismas.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 60,00.-euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre si, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Para realizar el computo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

Concepto	Euros
Gafas (de lejos o cerca)	36,37
Gafas bifocales / progresivas	66,11
Gafas telelupa	165,28
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13,22
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	26,44
Sustitución de cristal telelupa	39,67
Lentilla	33,06
Lentillas desechables	66,11
Lente terapéutica, cada una	66,11
Prisma	33,06
— Otras	

El período mínimo de renovación ordinaria de estas prestaciones será de 24 meses desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del facultativo correspondiente.

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición.

— Tratamiento de fisioterapia

Se establece una ayuda de 10 euros por sesión con un máximo de 20 sesiones anuales.

1. Requisitos para ser beneficiario:

a) Ser trabajador/a en activo del Ayuntamiento de Priego de

Córdoba, pareja del trabajador o descendiente en primer grado, siempre que figure como beneficiario en la cartilla de afiliación a la Seguridad Social del trabajador.

b) Presentar factura del gasto abonado.

2. En la aplicación práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

b) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales se concederán o bien gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

c) En los tratamientos odontológicos en los que se soliciten ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc, deberá justificarse con la factura detallada y cuantificada del odontólogo colegiado, así como las radiografías que fueren necesario realizar

d) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, importe, número del NIF o CIF del facultativo que las expide y firma.

3. Procedimiento para la tramitación de la solicitud de ayuda:

El interesado mediante escrito dirigido al Alcalde, solicitará la ayuda para las prestaciones médico-farmacéuticas recogidas en el presente artículo. Junto a la instancia deberá acompañar la/s factura/s, objeto de la prestación social, expedidas por el facultativo en las que deberá reflejarse los datos indicados en el apartado d).

Para el pago de las ayudas recogidas en este artículo, es imprescindible que las facturas indiquen exactamente el concepto a que corresponden y que esté así expresamente recogido en este artículo o en la relación de prestaciones que MUFACE presta a sus afiliados.

El plazo máximo para presentar la solicitud será de dos meses contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

#### **Artículo 49. Premios de jubilación voluntaria.**

A) Se establecen los siguientes premios por jubilación:

A los 62 años de edad. ( 15.000,00 euros)

A los 63 años de edad. (10.000,00 euros)

A los 64 años de edad. (5.000,00 euros)

Para tener derecho a percibir dichos premios se deberá acreditar haber trabajado al servicio del Ayuntamiento al menos durante 27 años.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente con respecto a la jubilación especial, parcial y flexible.

#### **Artículo 50.- Anticipos reintegrables.**

A instancia de los empleados podrán concederse con los criterios que la Comisión del Convenio establezca, oído el Delegado de Personal y previo informe de Depositaria e Intervención, anticipos de nómina sin interés en los términos siguientes:

a) El plazo de solicitud estará abierto del 15 al 31 de enero para el primer semestre, y del 15 al 31 de julio para el 2º semestre de cada año, y a la misma habrá que unir documentación acreditativa de los motivos en que se fundamenta el anticipo. La Corporación se compromete a contestar al interesado por escrito en el plazo de 15 días.

b) Al personal del Ayuntamiento, anticipos de hasta cuatro nóminas por su importe bruto (sin descuentos), a reintegrar mediante descuento en nómina, de 9 a 36 mensualidades o por el tiempo que reste de servicios al Ayuntamiento:

- Una nómina, a devolver en 9 mensualidades.
- Dos 18 mensualidades.
- Tres 27 mensualidades.
- Cuatro 36 mensualidades.

c) Al personal en activo, anticipo quincenal del 40% máximo del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y complementarias o periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

El Ayuntamiento garantiza un crédito de 48.080'00.- euros para estos anticipos, adjudicándose el 50% para las solicitudes de cada semestre, siendo el importe total revisable con la subida anual del I.P.C.

#### **Artículo 51. Otras mejoras sociales.**

El Ayuntamiento, previa solicitud del/de la interesado/a, subvencionará a todo el personal a su servicio, cónyuge y descendientes en primer grado, el importe de los gastos de matriculación y/o participación en aquellos cursos, concursos y actividades deportivas que organice, subvencione o patrocine el Excmo. Ayun-

tamiento de Priego de Córdoba, en una cuantía proporcional a la cantidad que aporte el Ayuntamiento a la actividad.

#### **Artículo 52. Ayudas por estudios.**

Se establece una ayuda de escolaridad a percibir por el personal laboral en servicio activo durante el año, y contratados laborales que acrediten una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a doce meses, que tengan hijos a su cargo menores de 25 años, escolarizados. Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas los propios empleados que se hallen cursando estudios. El Ayuntamiento consignará anualmente en la partida correspondiente del Presupuesto, la cantidad de 12.000 euros a dicho fin. Se solicitará durante el mes de octubre de cada año, con aportación de la documentación exigida en el impreso de solicitud. La cuantía de cada ayuda y las que en su caso se concedan se valorará por la Mesa General de Negociación, de conformidad con el baremo establecido, según los ingresos familiares, número de miembros de la unidad familiar y clase de estudios, según se detalla en la siguiente tabla:

##### **TABLA DE AYUDAS**

Guardería (de 0 a 3 años): 70'00 euros

Educación Infantil y Primaria: 80'00 euros

Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 100'00 euros

Educación Secundaria Post Obligatoria (ESPO). Conservatorio Elemental de Música y acceso a la Universidad: 120'00 euros

Ciclos de Grado Medio y Superior: 120'00 euros

Diplomatura, Estudios Superiores o Licenciatura (máximo): 350'00 euros

En el último apartado (Diplomatura, estudios superiores o Licenciatura) el importe reseñado es tope máximo.

Dichas ayudas se regirán por las siguientes normas:

a) Se presentará justificante del pago de la matrícula en los estudios de Diplomatura, Licenciatura o equivalentes.

b) Se aplicará para cada curso, incrementándose al alza, según el I.P.C anual que se apruebe para la subida de los salarios.

c) No tendrán derecho a la concesión de la ayuda, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público, estando obligado a solicitarla en las convocatorias que realiza la Junta de Andalucía y el Gobierno Central y presentar la denegación de ayuda solicitada.

d) No se concederá ayuda a los trabajadores o hijos de los mismos que repitan curso.

e) Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.

f) Se someterán a la Comisión del Convenio, las solicitudes que no se hallen incluidas en el baremo anterior. La Corporación se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

#### **Artículo 53. Formación profesional.**

1. El personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, de cursos de perfeccionamiento profesional, y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por la Administración pública, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores. En los casos de que los cursos redunden en beneficio del puesto que desempeña a criterio de la Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, los gastos de matrícula serán abonados al empleado previa presentación de justificante.

2. El personal que curse estudios académicos tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a las clases, siempre que las necesidades y la organización del servicio lo permitan. En cualquier caso deberá el personal beneficiado acreditar debidamente que cursa los estudios con regularidad.

3. La Corporación, conjuntamente con los representantes sindicales, establecerá un plan de formación cuatrienal antes de los seis meses siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, concretándolo anualmente, para el perfeccionamiento y pro-

moción de sus empleados, bien directamente a través de cursos o jornadas de organización propia, o a través de convenio con otros Centros Oficiales reconocidos. Deberán asimismo tenerse en cuenta los cursos organizados por el INAP. A la vista de la programación de estos cursos, y previo informe de los responsables de los servicios sobre el interés y beneficio de los mismos, la Delegación de Personal podrá prestar su conformidad a la propuesta del correspondiente servicio, garantizándose la asistencia a estos cursos de todos los empleados.

4. La Corporación podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos cursos será voluntaria para el personal, y se le abonará además de su salario los gastos de matrícula, viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo. Cuando el trabajador solicite la asistencia a estos cursos, se tendrán en cuenta los criterios fijados por Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, para la autorización. Estos estarán en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. En estos casos se devengarán, gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente. En caso de que los interesados no pudiesen realizarlos por no existir consignación presupuestaria suficiente, Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, determinará de forma objetiva el orden de preferencia de solicitudes. Así mismo, y para los solicitantes que no resultaren con ayudas para acudir al curso, jornadas, congresos, etc., el Alcalde podrá aceptar la petición de licencia retribuida por formación profesional que pudiesen solicitar para poder asistir a los mismos sin esa ayuda económica.

5. La Corporación incluirá en el presupuesto anual una cantidad dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal de plantilla, para asegurar la ejecución de los planes de formación señalados en los apartados anteriores, una vez ratificados por la Comisión de Convenio.

6. El Ayuntamiento podrá contemplar una mejora económica en productividad para el personal que demuestre interés en los planes de formación, y reconocer como méritos a los efectos que proceda la asistencia a dichos planes, previo informe de los representantes sindicales.

**Artículo 54.- Derecho de protección a las empleadas embarazadas.**

Las empleadas embarazadas tendrán derecho a que se les encomienden funciones acordes a sus circunstancias si el puesto de trabajo que desempeñan es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo. La posible lesividad deberá ser acreditada por un médico.

**Artículo 55. Prevención de riesgos laborales.**

A efectos de la determinación de la composición del Comité de Prevención de Riesgos Laborales, así como de sus competencias, régimen de funcionamiento, etc., se estará a la prevenido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolle y sea de aplicación.

**Artículo 56. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.**

Serán la que se establecen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación."

**Artículo 57. Revisiones médicas.**

Anualmente, dentro del primer trimestre, se efectuará un reconocimiento médico a todo el personal afectado por este Convenio, y que deberá coordinar el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

En los casos puntuales que así lo proponga el Comité de Prevención de Riesgos Laborales, el reconocimiento se podrá realizar con mayor frecuencia de la anual.

**Artículo 58.- Botiquín de primeros auxilios.**

En todos los servicios y tajos de obra habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, de cuyo mantenimiento velará el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 59. Reuniones del Comité de Prevención de Riesgos Laborales**

Se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando se estime

necesario en caso de urgencia, convocándolo el Presidente por libre iniciativa o a petición de la parte social o el Ayuntamiento."

**Artículo 60. Obligaciones y Derechos de los Trabajadores en Materia de Riesgos Laborales.**

Incumbe al personal empleado la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y al mantenimiento de la máxima higiene en los centros de trabajo y servicios del Ayuntamiento, estando obligados a:

1. Recibir las enseñanzas que sobre esta materia le sean facilitadas por esta Administración Local o instituciones pertinentes.
2. Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y mantenimiento.
3. Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.
4. Cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas y molestas para sus compañeros.
5. Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades competentes o por el médico de empresa.
6. Cualquier otra obligación que le incumba en esta materia.

**CAPITULO XII**

**DERECHOS SINDICALES**

**Artículo 61. Representación legal.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto de los empleados del Ayuntamiento corresponde a los órganos electos previstos en la legislación vigente.

**Artículo 62. De las Secciones Sindicales.**

Este Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas. El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante el Ayuntamiento cuando las mismas remitan a éste fotocopia de los estatutos de la correspondiente Organización Sindical de que se trate, así como certificación del Acta de Constitución de la misma con expresión de los miembros que componen su máximo órgano de dirección.

Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole al Ayuntamiento efectuar con la periodicidad acordada la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que indiquen los afiliados.

Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento con las competencias que ellos mismos regulen.

Será función fundamental de las Secciones Sindicales, la de defender los intereses de la organización sindical que representan, así como la de los afiliados a la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y el Ayuntamiento.

**Artículo 63. Representación de los Trabajadores.**

A los efectos del presente Convenio, la expresión "Representantes de los Trabajadores" comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor ya se trate:

- a) De representantes sindicales que sean miembros de la plantilla del Ayuntamiento.
- b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de los empleados del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 64. Garantías sindicales.**

Cada representante electo de los trabajadores al igual que los representantes de las secciones sindicales tendrán las siguientes garantías mínimas:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que será oído además del interesado, el Comité de Empresa.
- b) Expresar individualmente o de manera colegiada y con libertad sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.
- c) No ser despedido ni trasladado de su puesto de trabajo, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el

ejercicio de sus funciones, ni durante los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) Prioridad de permanencia en el Ayuntamiento o centro de trabajo con respecto a los demás empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión del puesto profesional, movilidad funcional o geográfica o cesión de gestión de servicios a otras empresas ya sean públicas o privadas.

e) Disponer de un crédito mensual de 21 horas retribuidas para el desempeño de sus funciones.

f) La utilización del crédito citado habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas mediante la remisión de modelo aprobado. En los supuestos en que aquello no sea factible, la comunicación se podrá efectuar verbalmente al Jefe inmediato superior, sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

g) No mermar sus retribuciones en los días en que se celebren reuniones oficiales de los Órganos Electos de Representación, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de días o tiempo realmente trabajados.

h) Quedar excluido del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo, y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de reuniones de la Comisión del Convenio.

i) Acumular dicho crédito entre los miembros de un mismo sindicato, incluso de distintos entre sí, siempre que haya acuerdo y se comunique por escrito previamente al Ayuntamiento.

#### **Artículo 65. Funciones.**

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con los órganos correspondientes del Ayuntamiento en cuantos asuntos proceda en materia de personal, régimen de prestaciones de servicios, condiciones de seguridad e higiene, y régimen de asistencia, seguridad y prevención social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

b) Respetar el Convenio pactado con el Ayuntamiento, así como la legislación vigente en materia laboral.

c) Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras o mejoras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del personal y sus familiares.

d) Colaborar con el Ayuntamiento en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

e) Guardar sigilo profesional individual o colectivamente en todas aquellas materias reservadas que conozcan por razón de su cargo.

f) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

g) Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

#### **Artículo 66. Competencias.**

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento afectados por el presente Convenio.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias, en relación con el personal laboral:

a) Cada Sección Sindical reconocida nombrará un representante que asistirá a las sesiones de la Comisión Informativa que entienda de los asuntos de personal, en la que actuará con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal, teniendo acceso en calidad de tal a los expedientes relativos a Personal Laboral que en la Comisión se traten.

b) Informar la oferta pública de empleo así como las bases de las convocatorias o concursos de plazas, con carácter previo a su aprobación.

c) Conocer el presupuesto con carácter previo a su aprobación, en las partidas que afecten a personal laboral.

d) Tener acceso a solicitar datos en la oficina correspondiente sobre las nóminas del mes y demás asuntos que afecten a las percepciones de los empleados laborales.

e) Un miembro de los órganos de representación, o designado por éstos, formará parte de los Tribunales que se constituyan para la selección y/o promoción de personal laboral.

f) Informar en las siguientes cuestiones antes de su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación Municipal:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales.

- Reducciones de jornada, así como traslado parcial o total de instalaciones.

- Planes de formación profesional.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

- Estudio de tiempos, de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

g) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en el Ayuntamiento, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

h) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves

#### **Artículo 67. Derecho de reunión.**

Los empleados y empleadas de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes de acuerdo con el articulado del presente Convenio tengan la consideración y reconocimiento de "Representantes de los Trabajadores", sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación al respecto.

Corresponde al Sr. Alcalde recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- Formularse con una antelación de 72 horas por los representantes de los distintos órganos reconocidos.

- Señalar la hora y lugar de celebración.

- Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para la convocatoria.

- Remitir el orden del día.

Si en el plazo de 24 horas antes de la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones, la misma podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de cumplirse también los siguientes requisitos:

- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

- Que el total de las reuniones que se celebren no supere las seis horas mensuales.

- En caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla del Ayuntamiento, será necesario:

- Que dichas personas pertenezcan a la Organización Sindical convocante de la reunión.

- Que ostenten cargo sindical a nivel provincial como mínimo.

- Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas.

#### **Artículo 68.- Procedimiento de negociación de los servicios mínimos.**

Como norma general, los servicios mínimos de este Ayuntamiento serán iguales a aquéllos establecidos en cualquier día festivo del año.

En caso de tenerse que negociar en aquellos servicios que tengan "carácter esencial", será con la Comisión de Convenio y deberán determinarse con una semana de antelación y en la resolución que se notifique a los servicios no se pondrán nombres, a fin de que sean éstos o sus responsables los que decidan qué persona o personas concretas estarán de servicios mínimos.

La plataforma inicial de negociación será siempre a propuesta de la parte social y su texto el documento base sobre el que se iniciará la negociación de dichos "servicios esenciales".

#### **Artículo 69. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales.**

La Corporación facilitará al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, tabloneros de anuncios de acuerdo con las previsiones legalmente establecidas y un local para reunirse debidamente equipado. Asimismo facilitará su acceso a Boletines Oficiales y cuantas publicaciones se reciban en el Ayuntamiento que sean de interés sindical.

El Ayuntamiento garantizará el uso de los medios materiales disponibles en este Ayuntamiento que contribuyan a la máxima eficacia de la labor sindical.



Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales los mismos derechos y garantías que a los órganos colegiados.

El Ayuntamiento notificará por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados de plantilla. También a todo el personal de nuevo ingreso, junto a la firma del contrato. Igualmente estará a disposición de todo el personal contratado por un período mínimo de seis meses.

**Artículo 70. Cláusula de discriminación positiva (Canon de negociación).**

De acuerdo con la L. O. de Libertad Sindical 11/85 de 2 de Agosto, se establece una aportación económica voluntaria de los trabajadores, para atender los gastos de negociación y seguimiento del presente Convenio, dado que redundará en beneficio de la totalidad del personal.

Con la nómina de enero de cada año, se entregará al personal de Plantilla un impreso por si voluntariamente desea acogerse a dicha cláusula, y una vez firmado lo entregará autorizando al Ayuntamiento a descontarle 30 euros en dos mitades, una con cada paga extra.

Anualmente se revisará dicha cantidad, con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado y será transferida por el Ayuntamiento a las Secciones Sindicales reconocidas.

**CAPITULO XIII**  
**ESTRUCTURA SALARIAL**

**Artículo 71. Disposición general.**

Las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, experimentarán el mismo incremento que el que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios cada año.

**Artículo 72. Negociación y aplicación de retribuciones.**

Anualmente se reunirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por este Convenio, que conocerá, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1 de enero de cada año natural.

**Artículo 73. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.**

1. El personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sólo serán remunerados por éste, por los conceptos que se determinan en este Convenio.

2. Los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o por emisiones de dictámenes o informes.

3. La ordenación de pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo, por los interesados, de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. Los empleados, que por la índole de la función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados, gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

**Artículo 74. Conceptos retributivos.**

1.- Las retribuciones del personal laboral son Básicas y Complementarias.

2.- Son retribuciones Básicas:

El sueldo

Los trienios

Las pagas extraordinarias

3.- Son retribuciones complementarias:

El Complemento de Destino

El Complemento Específico

El Complemento de Productividad

Las gratificaciones especiales

Complemento personal transitorio, en su caso.

4.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días.

a) En el mes de ingreso en el primer destino.

b) En el de reingreso al servicio activo.

c) En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

d) En el mes en que se cese en el servicio activo.

e) En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

**Artículo 75.- Sueldo.**

1.- El sueldo de cada uno de los Grupos y Categorías, será el que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, o en su caso, norma que la sustituya. Dado que se trata de asimilación por parte de los trabajadores de Admón Local de las disposiciones dictadas en cuanto a sueldo para los funcionarios de administración general, se adaptan los distintos grupos de personal laboral a los grupos de funcionarios, según la siguiente equivalencia:

FUNCIONARIOS	PERSONAL LABORAL
Grupo de Titulación	Grupo Profesional
A	I
B	II
C	III
D	IV
E	V

**Artículo 76.- Trienios o antigüedad.**

1. Los trienios consisten en una cantidad fijada para cada Grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Se aplicará la equivalencia establecida en el párrafo anterior entre Grupos de Titulación de funcionarios y Grupo Profesional de personal laboral.

2. Al empleado laboral indefinido, previa solicitud, se le podrá reconocer, a efectos de antigüedad, los servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, como de contratados en régimen de Derecho Laboral.

3. Los trienios se consolidan en el grupo en el que se perfeccionan.

4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados de las Entidades Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1 del mes siguiente en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

**Artículo 77.- Pagas extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe igual a una mensualidad de las retribuciones básicas más la parte de retribuciones complementarias que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije para los funcionarios públicos para cada año y se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, con referencia a la situación y derechos del empleado en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

b) Los empleados en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente deducción proporcional.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permiso sin derecho a retribución, no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 78. Complemento de destino.**

Para el personal laboral se fijará como complemento de destino

la misma distribución por niveles que establezcan las disposiciones legales para los funcionarios de la Administración General del Estado y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**Artículo 79. Complemento específico.**

1. El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración, dos o más condiciones particulares de las mencionadas en el apartado anterior.

3. El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno del Ayuntamiento, al aprobar o modificar la Relación de Puestos de Trabajo, determinará la cuantía del complemento específico de estos puestos.

4. La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Específico, deberán ser negociadas en la Comisión de Convenio.

Mientras no se lleve a cabo la valoración regirán las actuales que figuren en la RPT

**Artículo 80. Complemento de productividad.**

1. Retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados del Ayuntamiento como de los representantes sindicales.

4. Se retribuirá como productividad, el ejercicio esporádico de funciones del puesto de trabajo que, de realizarse habitualmente, comportaría el derecho a devengar complemento específico. La productividad así retribuida se devengará por unidad de actuación individualizada.

5. El Complemento de Productividad se devengará en cada una de las 12 mensualidades ordinarias, y se acreditará en la nómina del mes de su devengo, por los importes correspondientes y que para cada Grupo se aprueben anualmente en el Presupuesto General de la Corporación. Las incidencias habidas durante el mismo, en relación al trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes, se reflejarán en el mes inmediato siguiente al de su devengo.

6. Las faltas de asistencia, por la causa que fuere (exceptuadas las vacaciones, permisos retribuidos, accidentes laborales y enfermedad laboral), que se extiendan en el tiempo por plazo de un mes, llevará consigo implícito, la pérdida del Complemento de Productividad correspondiente a los meses completos de ausencia a partir del momento en que se haga vigente la Valoración de Puestos de Trabajo. Las que se extiendan por un periodo inferior a un mes, serán comunicadas a la Delegación de Personal, que resolverá lo pertinente, dando cuenta mensualmente al Comité de Empresa, según proceda. En el caso de que proceda retrotraer la parte proporcional de este Complemento, el cálculo será el siguiente: Dividir entre 30 el importe asignado por el referido concepto y multiplicar el resultado por el número de días en que el trabajador no haya asistido a su trabajo, dentro de dicho mes.

**CLÁUSULAS ADICIONALES.**

PRIMERA.- En el plazo máximo de un año a partir de la firma del presente convenio se realizará una descripción y valoración de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por una empresa especializada, garantizando una partida de 30.000 euros en el Presupuesto Municipal de 2005 para la realización del estudio. La valoración económica que resulte de la descripción y valoración, se percibirá con efectos económicos 1 de enero del año 2004, si resulta positiva. En caso contrario se establecerá un Complemento Personal Transitorio absorbible con futuras subidas de convenio independientes de las fijadas en los Presupuestos Generales del Estado. No obstan-

te, la citada valoración partirá garantizando los acuerdos previos existentes con el personal por movilidad funcional o adscripción a nuevos puestos. El criterio para establecer la forma de pago de los atrasos que resulten, será fijado en la Comisión de Convenio.

SEGUNDA.- Aquellos acuerdos, disposiciones y decretos que existían hasta ahora entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, individual o colectivamente, serán respetados hasta la realización de la nueva valoración de puestos prevista en la cláusula primera.

TERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que decida la Comisión de Convenio, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados, de cada sector de producción o servicio, optándose siempre por la que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sean de aplicación, resulte incompatible o se prohíba expresamente.

CUARTA.- Se entenderá por pareja la persona a quien se halle ligado el empleado/a por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá acreditarse a los efectos oportunos con un certificado de convivencia.

QUINTA.- El Ayuntamiento facilitará al personal los utensilios y herramientas, en condiciones normales de uso que precise para la realización de trabajos o servicios de sus funciones, así como ropa o uniforme adecuado, según la propuesta del ANEXO I.

SEXTA.- El presente Convenio deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y enviado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y a la autoridad laboral para su registro

SÉPTIMA.- Cualquier modificación tomada con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, que será negociada con los representantes sindicales, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc. aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales del personal.

OCTAVA.- El Ayuntamiento, de las primas de los planes o seguros de pensiones o de jubilación suscritas por el personal fijo de plantilla a su servicio, aportará el 40% del importe, hasta los primeros 40 euros mensuales, correspondiendo a los trabajadores el restante 60% o exceso.

NOVENA.- Durante los cuatro años de vigencia del presente convenio, se procederá a la funcionarización del personal laboral, salvo en aquellos supuestos en que legalmente no sea posible.

DÉCIMA.- Se entiende por disponibilidad de guardia, estar localizable desde la hora que termina el horario ordinario, hasta que se inicia la jornada ordinaria siguiente. El personal en esta situación atenderá todos aquellos avisos urgentes que surjan en dicho periodo de tiempo.

Cuando se tengan que atender tareas que se conocen con anterioridad, pero que hay que realizar fuera del horario normal, serán consideradas y se tratarán como horas extraordinarias, siendo atendidas por el personal que designe el Responsable del Servicio, de acuerdo al protocolo que se negocie en el seno del Área.

En el momento de la valoración de los puestos de trabajo, únicamente será valorada la disponibilidad para guardias, desapareciendo el concepto guardia. Serán tenidas en cuenta el mayor o menor número de salidas, así como el número de personas que integran cada servicio, para la fijar las cuantías correspondientes.

UNDÉCIMA.- Las modificaciones económicas que se deriven como consecuencia de la aplicación del presente convenio durante el año 2004 y no se puedan asumir según las bases de ejecución del presente presupuesto, se asumirán en el presupuesto del ejercicio siguiente.

DUODÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Priego garantiza en forma de retribución mensual al personal laboral a su servicio el percibo de la diferencia que resulte entre la subida salarial que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para los funcionarios y la desviación real del Incremento de Precios al Consumo (IPC) tomando como referencia el año natural y calculado sobre la masa salarial bruta, todo ello sin perjuicio de otros incrementos retributivos que puedan ser pactados por la Mesa General de Negociación en la primera quincena del mes de enero de cada año. La cantidad que resulte a ingresar una vez conocida la desviación de IPC se abonará en una paga única en el mes de enero.

DECIMOTERCERA: Los apartados 5º y 6º del Artículo 80 no serán de aplicación hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo en la que se señalarán los importes de los complementos.

### ANEXO I

#### HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, facilitará al personal las herramientas y ropa o uniformes de trabajo en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos y servicios que les corresponden. Así mismo, el personal dotado de uniforme o ropa de trabajo queda obligado a su uso diario.

A) PERSONAL DE OBRAS, ELECTRICIDAD, AGUAS, CEMENTERIO, JARDINES, POLIDEPORTIVO Y PABELLÓN:

Un par de botas de trabajo o seguridad al año.

Un anorak o chubasquero cada dos años.

Un mono de dos piezas en invierno, cada año

Dos camisas de invierno.

Un mono de dos piezas en verano.

Dos camisas de verano.

Botas de agua cuando las precisen.

Guantes cada vez que se precisen.

Traje de agua cuando se precise

C) PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA

En toda época, un sistema eficaz de señalización reflectante para trabajar en la vía pública de noche, bien independiente o confeccionado junto con la prenda exterior.

Guantes cada vez que se precisen.

Invierno: cazadora, dos camisas, dos pantalones, traje de agua cuando se precise y calzado apropiado a la estación.

Verano: Dos camisas, dos pantalones, calzado cuando se precise.

Traje de agua cuando se precise.

D) PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO

Dos batas o monos al año.

Calzado de trabajo, un par anual.

E) ORDENANZAS Y LECTOR DE CONTADORES

Un par de zapatos al año (o botas).

Traje de agua cuando se precise.

F) CONSERJES-PORTEROS

Uniforme.

G) ARCHIVO-BIBLIOTECA

Una bata al año.

H) TÉCNICO DE AGRICULTURA

Un chubasquero y un par de botas al año.

La duración de las prendas será la establecida para su renovación en los apartados anteriores, o que por el propio uso que obligue a reponerlas con más frecuencia.

La ropa se entregará en el mes de octubre de cada año.

Las herramientas y utensilios se facilitarán a cada Servicio, incorporando materiales y maquinaria innovadores a fin de conseguir mayor rapidez, perfección, seguridad, higiene y ahorro de trabajo posibles al empleado, así como sistemas de localización por radio control o similar eficaces del personal de Guardia de oficios que haya establecido.

El uso de las prendas que facilite el Ayuntamiento será obligatorio.

EL Alcalde Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.— Por grupo Andalucista, Antonio Pérez Mengibar y Francisco González Molina.— En representación del Grupo Socialista, Encarnación Ortiz Sánchez.— Por el Grupo Popular, María Luisa Ceballos Casas.— Sección Sindical CCOO, Encarnación Castillo Cuesta.— Sección sindical UGT, Domingo Morales Cazorla.— Comité de Empresa, Antonio Escobar Bermúdez y Manuel Requerey Ballesteros.— Secretario, José Manuel Adame Serrano.

### RUTE

Núm. 7.586

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamaciones sobre el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable, cuya aprobación inicial tuvo lugar en sesión plenaria de 2 de junio

de 2005 con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 119 de 6 de julio de 2005, se entienden definitivamente aprobadas conforme al artículo 17.3 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de la publicación del texto íntegro de la modificación mediante el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establecen la normas reguladoras de esta jurisdicción.

Rute, a 12 de agosto de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

### TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

#### Artículo 2, párrafo segundo:

“Notificado el acuerdo al interesado, éste con carácter previo a la instalación del suministro, suscribirá la correspondiente póliza de abono, y depositará en la Caja Municipal QUINCE EUROS., en concepto de fianza para garantizar las responsabilidades que a la liquidación de su contrato hubiera pendientes, y sin que pueda exigir al usuario durante su vigencia que se aplique al reintegro de su descubierto”.

#### Artículo 3, apartado 1:

“1.- Las tarifas de esta tasa serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue (I.V.A. excluido):

a) Cuota de servicio:

- Por abonado/trimestre: 3,60 euros.

b) Cuota de consumo:

Consumo doméstico:

- Hasta 45 m<sup>3</sup> trimestre: 0,35 euros/m<sup>3</sup> consumido.

- De 46 a 60 m<sup>3</sup> trimestre: 0,43 euros/m<sup>3</sup> consumido.

- De 61 a 75 m<sup>3</sup> trimestre: 0,65 euros/m<sup>3</sup> consumido.

- Más de 75 m<sup>3</sup> trimestre: 0,95 euros/m<sup>3</sup> consumido.

Consumo industrial:

- Hasta 45 m<sup>3</sup> trimestre: 0,35 euros/m<sup>3</sup> consumido.

- De 46 a 63 m<sup>3</sup> trimestre: 0,43 euros/m<sup>3</sup> consumido.

- Más de 60 m<sup>3</sup> trimestre: 0,65 euros/m<sup>3</sup> consumido.

Consumo en edificios destinados a Institutos de Educación Secundaria (I.E.S):

- Hasta 45 m<sup>3</sup> trimestre: 0,15 euros/m<sup>3</sup> consumido.

- De 46 a 63 m<sup>3</sup> trimestre: 0,20 euros/m<sup>3</sup> consumido.

- Más de 60 m<sup>3</sup> trimestre: 0,30 euros/m<sup>3</sup> consumido.

#### Artículo 3, apartado 2, último párrafo:

“- Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A: 10,52 euros/mm.

B: 90,15 euros/l/seg.”.

#### Artículo 4, párrafo primero:

“\* Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado, y supervisado por el personal técnico del Ayuntamiento, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente en el primer sumando de la forma binómica al principio establecida, o bien, la cantidad fija de 60,10 euros”.

#### Artículo 4, párrafo 11, inciso segundo:

“En el supuesto de cambio de usuario, éste deberá depositar, en concepto de fianza, la cantidad de 15 euros”.

#### Artículo 4, párrafo 12:

“\* Toda la instalación de distribución interior objeto de abono corre a cargo del usuario, pero estará bajo la vigilancia del Ayuntamiento, estando obligado el abonado a facilitar la entrada del encargado del servicio al que no podrá obstaculizar las comprobaciones periódicas o excepcionales que tenga necesidad de practicar, bajo multa de 3 euros por su resistencia y las responsabilidades que lo alcancen por infracción a estas Ordenanzas y la pena de suspensión del servicio de agua sin derecho a reclamación alguna”.

#### Artículo 5, párrafo primero:

“\* Las infracciones de esta Ordenanza que no constituyan defraudación serán castigadas por esta Alcaldía con multa de 3 a 6 euros”.

**Segundo.**-Ordenar la exposición pública del texto íntegro de las modificaciones propuestas por un plazo de 30 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Rute, a 20 de mayo de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

### HORNACHUELOS

Núm. 7.587

#### A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 10 de agosto de 2005 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

“DECRETO 344/2005.

Al tener previsto ausentarme del Municipio por motivos vacacionales, los días comprendidos del 16 al 28 de agosto de 2005, ambas fechas inclusive.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones propias de la Alcaldía a favor del Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Miguel Castro Páez.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al Primer Teniente de Alcalde.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Hornachuelos, a 10 de agosto de 2005”.

Hornachuelos, a 10 de agosto de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

### MONTEMAYOR

Núm. 7.590

#### A N U N C I O

Teniendo que ausentarme de esta localidad, durante los días comprendidos entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre, ambos incluidos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y 44 y 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Delegar las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente, durante los días comprendidos entre el 16 de agosto al 15 de septiembre, ambos incluidos, en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento doña Antonia Naranjo Carmona.

El Alcalde, Antonio García García.

### MONTORO

Núm. 7.671

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro (aprobada inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 12 de julio de 2005) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza.

#### ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

##### 1.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Montoro

Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Participación Ciudadana.
- Servicios Sociales.
- Consumo.

- Educación.
- Deportes.
- Cultura.
- Educación.
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003.

##### 2.- CONCEPTO.

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### 3.- EXCLUSIONES DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

##### 4.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada año se recogerá el Plan Estratégico de Subvenciones que concretará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supe- ditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

##### 5.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### 6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local.

##### 7.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados) que hayan de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.



c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

#### **8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Montoro el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montoro así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Montoro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Montoro".

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

#### **9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El Ayuntamiento de Montoro publicará mediante Resolución de Alcaldía antes del 31 de diciembre de cada año en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen,

beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

#### **10.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

Con carácter general, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento podrán alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **ARTÍCULO 12. Concesión Directa de Subvenciones.**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el Acuerdo de concesión se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

#### **13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación y publicación.

#### B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### C) Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 tendrá la siguiente composición: Presidencia: Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Concejal Delegado de Juventud, Concejal Delegado de Cultura y Concejal Delegado de Personal. Secretaría: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado antes mencionado quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

#### D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente

#### ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

- a) Interés general de la actividad.
- b) Repercusión social del Proyecto.
- c) Número de participantes y destinatarios.
- d) Déficit de actividades análogas.
- e) Actividades de difícil financiación propia.

#### ARTÍCULO 15. Justificación y Cobro.

De conformidad con el art 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza. Este acuerdo será notificado a los interesados.

El órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

El órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del benefi-

ciar que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

#### **ARTÍCULO 16. El Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 15 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 8.j) de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Normativa reguladora de la subvención.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía por propia iniciativa, por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

#### **ARTÍCULO 17.- Control financiero de subvenciones.**

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 18.- Infracciones.**

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### **ARTÍCULO 19.- Exención de la Responsabilidad.**

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

#### **ARTÍCULO 20.- Infracciones Leves.**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 21.- Infracciones Graves.**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 22.- Infracciones Muy Graves.**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 23.- Sanciones.**

##### **Sanciones por infracciones leves:**

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

##### **Sanciones por infracciones graves:**

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Sanciones por infracciones muy graves:**

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

#### **ARTÍCULO 24.- Entrada en Vigor.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Montoro, a 18 de agosto de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

#### **MORILES**

Núm. 7.690

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se cita, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2.005, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES (GUARDERÍA INFANTIL) DE ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LA ENTIDAD LOCAL.

### Fundamento legal

**Artículo 1º.**- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales (Guardería Infantil) en establecimientos docentes de las Entidades Locales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

### Hecho imponible

**Artículo 2º.**- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales, previsto en la letra v) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Sujeto pasivo

**Artículo 3º.**- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

### Responsables

**Artículo 4º.1.**- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley general tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

### Exenciones, reducciones y bonificaciones

**Artículo 5º.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

### Cuota tributaria

**Artículo 6º.**- La cantidad de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

a) Servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor, en concepto de Guardería temporera: 60 euros/niño/mes.

b) Servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor: Precio mensual 240 euros.

Bonificaciones: que se aplicarán en virtud del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Moriles.

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos Familiares	Ingresos Familiares	Miembros	Bonificación	Cuota
Hasta 1 SMI	Hasta 6.316,80	2 o más	100 %	0,00 euros
Entre 1 y menos de 1,5 SMI	Entre 6.316,81 y 9.475,20	2	100 %	0,00 euros
Entre 1,5 y menos de 2 SMI	Entre 9.475,21 y 12.633,60	3 o más	100 %	0,00 euros
Entre 2 y menos de 2,4 SMI	Entre 12.633,60 y 15.160,31	2 o 3	75 %	60,00 euros
Entre 2,4 y menos de 3 SMI	Entre 15.160,32 y 18.950,39	4 o más	100 %	0,00 euros
Entre 3 y menos de 3,5 SMI	Entre 18.950,40 y 22.108,79	5	100 %	0,00 euros
Entre 3,5 y menos de 4 SMI	Entre 22.108,80 y 25.267,19	6	100 %	0,00 euros
Entre 4 y menos de 4,8 SMI	Entre 25.267,20 y 30.320,63	2	0 %	240,00 euros
Entre 4,8 y menos de 5 SMI	Entre 30.320,64 y 37.900,79	3	25 %	180,00 euros
Entre 5 y menos de 5,5 SMI	Entre 37.900,80 y 44.217,59	4	50 %	120,00 euros
Entre 5,5 y menos de 6 SMI	Entre 44.217,60 y 50.534,39	5	75 %	60,00 euros
Entre 6 y menos de 6,5 SMI	Entre 50.534,40 y 56.851,20	6	100 %	0,00 euros
Entre 6,5 y menos de 7 SMI	Entre 56.851,21 y 63.167,60	7	100 %	0,00 euros
Entre 7 y menos de 8 SMI	Entre 63.167,61 y 69.484,00	8	100 %	0,00 euros
Igual o superior a 8 SMI hasta el límite establecido en la D.A. 1ª del Decreto 137/2002 de 30 de abril	Entre 69.484,01 y 75.800,40	9	100 %	0,00 euros

Entre 3 y menos de 4 SMI	Entre 18.950,40 y 25.267,19	2	25 %	180,00 euros
	Entre 18.950,40 y 25.267,19	3	50 %	120,00 euros
	Entre 18.950,40 y 25.267,19	5	75 %	60,00 euros
	Entre 18.950,40 y 25.267,19	6	75 %	60,00 euros
Entre 3,5 y menos de 4 SMI	Entre 22.108,80 y 25.267,19	4	75 %	60,00 euros
	Entre 22.108,80 y 25.267,19	8	100 %	0,00 euros
Entre 4 y menos de 4,8 SMI	Entre 25.267,20 y 30.320,63	2	0 %	240,00 euros
	Entre 25.267,20 y 30.320,63	3	25 %	180,00 euros
	Entre 25.267,20 y 30.320,63	4	50 %	120,00 euros
	Entre 25.267,20 y 30.320,63	5	75 %	60,00 euros
Entre 4 y menos de 4,5 SMI	Entre 25.267,20 y 28.425,59	6	75 %	60,00 euros
Entre 4,5 y menos de 4,8 SMI	Entre 28.425,60 y 30.320,63	6	75 %	60,00 euros
Entre 4,8 y menos de 6 SMI	Entre 30.320,64 y 37.900,79	3	25 %	180,00 euros
	Entre 30.320,64 y 37.900,79	4	50 %	120,00 euros
	Entre 30.320,64 y 37.900,79	5	50 %	120,00 euros
Entre 6 y menos de 7 SMI	Entre 30.320,64 y 37.900,79	6	75 %	60,00 euros
	Entre 37.900,80 y 44.217,59	4	25 %	180,00 euros
	Entre 37.900,80 y 44.217,59	5 o más	50 %	120,00 euros
	Entre 44.217,60 y 50.534,39	5	25 %	180,00 euros
Entre 7 y menos de 8 SMI	Entre 44.217,60 y 50.534,39	6	50 %	120,00 euros
	Entre 50.534,40 y 56.851,20	6	50 %	120,00 euros

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

### Devengo

**Artículo 7º.**- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

### Declaración e ingreso

**Artículo 8º.1.**- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

8.2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

8.3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

8.4.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8.5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

### Infracciones y sanciones

**Artículo 9º.**- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### Vigencia

**Artículo 10.-** La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" y comenzará a aplicarse a partir del citado día, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2005.

Moriles, a 24 de agosto de 2005.— El Alcalde-Acctal., Jesús Ramírez Doblas.

**CASTRO DEL RÍO**

Núm. 7.691

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio del año 2005, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2005, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deporte, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación las partidas afectadas por este:

**Altas en partidas de gastos:**

Partida	Descripción	Euros
452/489.00	Subvención C.D. Castro del Río Fútbol Masc.	
	Fin. Temp. 04/05	4.500,00.
	Subvención Comisión Local de F.S.	3.355,31.
	Subvención Club Ciclista Castreño	1.200,00
	Subvención Pedanía del Llano del Espinar	3.005,06
	Convenio 2005 Club Natación Riviera	5.600,00
	<b>Total Gastos</b>	<b>17.660,37</b>

**Alta en partida de Ingresos:**

Partida	Descripción	Euros
870.01	Aplicac. para financiación de Suplementos de Créditos	17.660,37
	<b>Total Ingresos</b>	<b>17.660,37</b>

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 19 de agosto de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

**LA CARLOTA**

Núm. 7.761

Don Fernando Expósito Maestre, Primer Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía nº 157.1/2005, de 26 de Agosto, relacionada con la Oposición Libre convocada, por este Ayuntamiento, para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local, se acordó lo siguiente:

“Visto el Expediente tramitado por este Ayuntamiento para la provisión, como funcionarios de carrera, por oposición libre, de dos Plazas en la categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue hecha pública en el Boletín Oficial del Estado nº 149, de 23 de Junio de 2005.

Resultando: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de Agosto de 2005, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Oposición Libre convocada para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 140, de 12 de Agosto de 2005, señalando un plazo diez días hábiles para su subsanación.

Que finalizado el plazo de exposición al público de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en cumplimiento de lo estipulado en la base quinta de las que regulan la convocatoria para proveer dichas plazas de guardia de la policía local, por medio de la presente he resuelto:

1º.- Aprobar la Relación Definitiva de Aspirantes Admitidos y Excluidos en la Oposición Libre convocada para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, en la forma que sigue:

**A) Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos.**

Apellidos y Nombre	N.I.F.
Alvarado Justos, Pablo Jesus	30.827.375-S
Aragón Jiménez, Rafael	30.820.823-H
Bermudo Baena, Andrés	32.044.849-F
Castilla Mora, Juan	30.953.742-C
Delgado Alvarez, Jose Antonio	52.247.431-X
Delgado Barreche, David	52.568.345-M
Díaz Díaz, Juan María	52.563.338-N
Espejo Moreno, José Enrique	30.959.165-S
Fernández Jiménez, Manuel Jesús	77.533.161-T
García Contreras, Ana Mª	44.368.435-D
Gómez Franco, Federico	52.566.953-Q
González Oterino, Julio Alberto	14.621.174-M
Grande Crespo, Alberto	30.946.606-Z
Jimenez Campos, Rubén Saul	30.953.896-J
Jiménez Poyato, David	26.970.391-Q
Jurado Rodríguez, Eugenio	44.355.485-P
Leon Montoro, Sergio	30.836.529-S
Marta Galán, Ángel	44.360.928-T

Martín Castilla, Antonio Jesús	14.622.049-Y
Martín Castro, Francisco	47.011.843-G
Moreno Cabello, Javier	30.814.213-D
Nogales Guillen, José Angel	52.566.574-M
Obrero Cepedello, Javier	44.032.627-R
Pastor Ots, Isabel Mª	30.973.101-J
Pérez Rojano, Jose Antonio	52.248.682-L
Roca Torres, David	32.047.460-L
Romero Moreno, Javier	45.736.718-E
Ruiz Cabello, Araceli	34.025.557-R
Sánchez Cárdenas, Antonio Jesús	30.975.710-T
Sánchez Crespo, Antonio	44.360.184-S
Sánchez Jiménez, Jose Luis	30.827.452-T
Sánchez Márquez, Florentina Mª	30.817.618-X
Sánchez Muñoz, Miguel Angel	30.950.464-P
Serrano Aguilar, Santiago	30.827.113-Y
Serrano Mata, Rafael	30.956.421-P
Sotomayor García, Alexis	44.369.868-Q
Tudela Navarro, Francisco Javier	34.059.273-E
Vacas Oliva, José Manuel	44.370.178-G
Vázquez Reifs, Iván	44.357.438-Y
Villen Molina, Jorge David	25.672.072-R

**B) Lista Definitiva de Aspirantes Excluidos.****Apellidos y Nombre.— N.I.F.— Causa.**

Leal Gómez, Beatriz; 44.359.988-A; no abono tasa derechos de exámen.

Salás Pérez, Rubén José; 44.262.295-Z; Solicitud presentada fuera de plazo.

2º.- Establecer la composición del Tribunal y realizar el nombramiento de los miembros que lo integran que habrá de constituirse para la fase de oposición:

**Presidente:**

Titular: D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Suplente: D. Fernando Expósito Maestre, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

**Vocales:**

Titular: D. Francisco Molina Navarro, representante de la Junta de Andalucía.

- Suplente: D. Juan Carlos Cabello Alfaro, representante de la Junta de Andalucía

Titular: D. Rafael Rojas Carmona, Delegado del Personal Funcionario.

- Suplente: Dª Mª Dolores Benítez López, Delegada del Personal Funcionario.

Titular: Dª Mª Nieves Estévez Miraimé, Interventora Municipal de Fondos.

- Suplente: D. Rafael Mohedano Alcántara, Tesorero Municipal.

Titular: D. Doroteo García Crespo, Economista Municipal.

- Suplente: D. Rafael Soria Naveso, Arquitecto Municipal.

**Secretario:**

Titular: D. José Gracia Zafra, Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

- Suplente: D. Simón M. Aguayo Pérez, Funcionario de este Ayuntamiento.

3º.- Convocar para su constitución a los miembros del tribunal para el día 7 de Septiembre de 2005, a las 9'00 horas, en las instalaciones del Campo de Fútbol, sito en el Polígono Industrial Gallardo (calle Ingeniero Juan de la Cierva) de este Municipio, procediendo posteriormente a la realización de las pruebas indicadas en la Convocatoria.

4º.- Convocar a los aspirantes admitidos/as a las 9'00 horas, del día 7 de Septiembre de 2005, en las instalaciones del Campo de Fútbol, sito en el Polígono Industrial Gallardo (calle Ingeniero Juan de la Cierva) de este Municipio, para realizar el primer ejercicio de la oposición.

5º.- Dar publicidad a la presente Resolución mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con carácter urgente, y en el Tablón de Edictos de esta Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 26 de agosto de 2005.— El Alcalde, en funciones, (Decreto Alcaldía nº 114.3/2005, de 08-07 - BOP. nº 136/05), Fernando Expósito Maestre.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 7.762

**A N U N C I O**

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía ha dictado, con fecha 26 de agosto de 2.005, la Resolución que a continuación se transcribe de forma literal:

“**RESOLUCIÓN NÚMERO 133/2005.** En Doña Mencía, el día veintiséis de agosto de dos mil cinco, constituido el Sr. Alcalde-Presidente D. Julio Priego Priego en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación, examinado el expediente relativo a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, una vez finalizado el plazo de subsanación de las circunstancias determinantes de las exclusiones provisionales de cuatro de los aspirantes. Su Señoría, de conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 6 de las que rigen la convocatoria, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este caso de la causa determinante de la exclusión:

**Aspirantes admitidos/as**

- Aguilar Benítez, Tomás	30.961.615-G
- Caballero Alba, Raimundo	80.147.518-Q
- Campos Roldán, Luis Rafael	26.969.030-N
- Campos Serrano, Francisca	30.833.830-F
- Capote Cubero, José Miguel	48.871.846-C
- Capote Gómez, José Antonio	52.489.676-L
- Contreras Jiménez, Antonio Manuel	48.865.659-C
- Dorado Morales, Francisco José	44.350.134-Q
- García Contreras, Ana María	44.368.435-D
- Gómez Alguacil, Sergio	26.971.040-K
- Jiménez Campos, Rubén Saúl	30.953.896-J
- Jiménez Poyato, David	26.970.391-Q
- Marín Ortiz, Francisco	52.489.034-K
- Marta Galán, Ángel	44.360.928-T
- Molina Redondo, José Antonio	80.147.564-Q
- Pavón García, Francisco Javier	44.362.570-D
- Polonio Martínez, Luis	80.141.970-B
- Priego Recio, Pedro	52.484.746-B
- Rada Borrillo, David	26.971.691-M
- Recio Cuadra, Francisco Manuel	26.971.082-V
- Sánchez Jiménez, José Luis	30.827.452-T
- Sánchez Muñoz, Miguel Ángel	30.950.464-P
- Serrano Aguilar, Santiago	30.827.113-Y
- Yust Manchado, Julián	48.868.865-Y

**Aspirante excluida (Por falta de abono de la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen)**

- Poveda Ruiz, Vanessa María	44.354.400-G
------------------------------	--------------

Segundo.- Establecer la composición del Tribunal Calificador, y realizar el nombramiento de los miembros que lo integran, que habrá de constituirse para realizar la fase de oposición.

Presidente: D. Francisco Martínez Fernández-Pacheco, como titular, y Dña. Juana Baena Alcántara, como suplente.

**Vocales:**

- En representación de la Junta de Andalucía: D. Francisco Molina Navarro, como titular, y D. Juan Carlos Cabello Alfaro, como suplente.

- En representación del personal funcionario de este Ayuntamiento: Dña. Josefa Contreras Lastres, Delegada de Personal, como titular, y D. Adolfo Ortiz García, como suplente.

- Por designación de la Alcaldía: D. José Miguel Pérez-Vico Buitrago, Oficial Jefe de la Policía Local de esta Entidad, como titular, y D. Juan Francisco Jiménez Polo, Policía Local de este Ayuntamiento, como suplente.

- Por designación de la Alcaldía: D. Francisco Jesús Flores López, Técnico de Deportes de este Ayuntamiento, como titular, y D. Antonio Jesús Caballero López, Arquitecto Técnico Municipal, como suplente.

Secretario: D. José María Zafra León, quien lo es también de este Ayuntamiento, como titular, y Dña. Elvira Jiménez Tapia, funcionaria administrativa de esta Entidad, como suplente.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal para su constitución el día 5 de septiembre de 2.005, a las 8'30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y posterior traslado a las instalaciones deportivas del I.E.S. “Mencia López de Haro” de esta localidad, lugar donde se realizará el primer ejercicio (aptitud física) de la oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos/as a las 9 horas del citado día 5 de septiembre de 2.005, en las instalaciones deportivas del I.E.S. “Mencia López de Haro”, situado en la Avda. del Laderón s/n de este municipio, para realizar el primer ejercicio (aptitud física) de la oposición.

De conformidad con la base 8.1.1 de la convocatoria, para la realización de la prueba de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar la prueba.

Quinto.- Que se proceda a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Ante mí.”.

Doña Mencía, 26 de agosto de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 7.585

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 292/2005, se ha acordado citar a Antonio Castro Huertas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de septiembre de 2005, a las 9'50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Castro Huertas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de agosto de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA****Departamento Recursos Internos****Unidad de Contratación****Área de Gestión****(Corrección de error)**

Advertido error en la publicación del anuncio 7.646, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 148 de fecha 29 de agosto de 2005 se procede a la rectificación del mismo:

**Debe decir:**

“IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 0,00 euros, todos los conceptos incluidos.”.

**Debe decir:**

“IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 1.980 euros/ anuales”.



Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

### LUCENA

Núm. 7.452

#### Anuncio de licitación e información pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena (Córdoba), para la contratación de ejecución de obras de "Pavimentación y complementarias de la Ronda Sur, fase 2.º: Tramo comprendido entre la Avda. de la Guardia Civil y la carretera del Calvario".

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación del referido concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras mencionadas, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena (Córdoba).
  - b) Dependencia que tramitará el expediente: Área Administrativa.
  - c) Número de expediente: 171E/04.
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: obras de "Pavimentación y obras complementarias de la Ronda Sur, Fase 2A: Tramo comprendido entre la Avda. de la Guardia Civil y la Ctra. del Calvario".
  - b) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
  - c) Plazo de ejecución: seis (6) meses máximo.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 1.141.748,14 euros (un millón ciento cuarenta y una mil setecientos cuarenta y ocho, con catorce Euros).
  - 5.- Garantías:
    - a) Provisional: 22.834,96 euros.
    - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
  - 6.- Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Área Administrativa y Área de Infraestructuras y Equipamientos.
    - b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.
    - c) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.
    - d) Teléfono: 957 510 410.
    - e) Fax: 957 509 033.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.
  - 7.- Requisitos específicos del contratista:
    - Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y 5, y Categoría E
  - 8.- Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: De lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
    - b) Documentación a presentar: La proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura como Anexo, al final del pliego de cláusulas que rige el presente concurso y deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula 9ª del mencionado pliego.
      - c) Lugar de presentación:
        - 1.- Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Registro General, o por Correo, debiéndose anunciar su envío mediante fax o telegrama, en el que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los tres días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.
        - 2.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.
        - 3.- Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.
        - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener

su oferta: Tres (3) meses.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación designada a tal fin.
- b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor núm. 1, primera planta.
- c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha y hora de calificación de documentos y de apertura de proposiciones económicas: El primer día hábil siguiente al cuarto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 12,00 horas, si se observara defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lucena, 2 de agosto de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

## OTROS ANUNCIOS

### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

Núm. 7.689

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 133 de fecha 28 de julio de 2005 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 1/2005, mediante suplemento, del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen:

#### - Suplemento de Crédito:

Partida Presupuestaria	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18.671,67
6 Inversiones Reales	8.400,30
<b>Total</b>	<b>27.071,97</b>

#### - Financiación: Mayores Ingresos.

Partida Presupuestaria	Importe Modificación
4 Transferencias Corrientes	27.071,97
<b>Total</b>	<b>27.071,97</b>

Palma del Río, a 22 de agosto de 2005.— El Presidente, Francisco Continete Mayén.

### JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "ENCINARES DE ALCOLEA" DE CÓRDOBA

Núm. 7.667

A N U N C I O

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de asociados de la Junta de Compensación del Sector Encinares de Alcolea que se celebrará el día 18 de septiembre de 2005, en Urbanización "Encinares de Alcolea" en el salón del Restaurante "El Chuletero de Alcolea", a las 10'00 horas, en la 1.ª convocatoria y a las 10'35 horas en 2.ª convocatoria, caso de haber lugar.

El Orden del día previsto será el siguiente:

1.º.— Renovación de los cargos de la Junta Delegados: Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y tres vocales.

2.º.— Asuntos varios, ruego y preguntas.

Córdoba a 18 de agosto de 2005.— El Presidente, Ángel Parias Aguayo.